TOMO LXXVI — Montevideo, Jueves 10 de Julio de 1924 — Núm. 5465

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 1 y de la número 4 al teniente coronel don Serafín Martínez y coronel don Enrique Pitamiglio, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 1 al teniente coronel don Serafín Martínez y Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al coronel don Enrique Pitamiglio.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra 2.o comandante de la Escuela Naval, 2.o comandante del R. O. U. "Montevideo", y Jefe de Sección del Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 8 de 1924.—El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o comandante de la Escuela Naval al teniente de navío don Julio Lamarthée.

Art. 2.o Nómbrase 2.o comandante del R. O. U. "Montevideo' al capitán de corbeta don Diego J. Johnson.

Art. 3.o Nómbrase Jefe de Sección del Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada al capitán de corbeta don Hugo F. de Barros.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir Letras de Tesorería por el valor de dos millones de dólares oro americano, a la par.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir Letras de Tesorería por el valor de dos millones de dólares oro americano, a la par, con plazo de un año y al interés de cinco y medio por ciento anual, libre de toda comisión y gastos.

Art. 2.o El producto de esta operación se destina al plan de obras públicas a que se refiere la ley de fecha 6 del corriente, quedando sin efecto la autorización acordada al Poder Ejecutivo por la misma ley para el descuento de Letras hasta la suma de dos y medio millones de pesos moneda nacional.

Art. 3.o El importe de la operación en dólares será depositado en Nueva York a la orden del Banco de la República, siendo de cargo de éste el pase de los fondos en la forma que mejor convenga.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Julio de 1924.—LUIS C. CAVIGLIA. 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — (Carpeta número 1335|1921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de la forma en qua ha solucionado la cuestión planteada a los efectos legislativos que haya lugar relativamente a la pensión que deben recibir los hijos naturales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Honorable Asamblea General: El artículo 30 de la ley de 14 de Octubre de 1904 establece el derecho a pensión para los hijos legítimos o naturales de los empleados públicos.

Por el artículo 38 de la misma ley se contempla el caso de que a la muerte del causante de una pensión queden hijos huérfanos de distintos matrimonios, y se determina que la pensión se distribuirá por partes iguales entre todos ellos y que la viuda, si concurre, le corresponderá una parte.

Sin embargo, en ninguna disposición de la ley citada se ha establecido la forma de distribuir la pensión cuando concurren conjuntamente hijos legítimos y naturales.

El Consejo Nacional ha resuelto recientemente ese caso por analogía, siguiendo la norma establecida por el artículo 887 del Código Civil, por la que los hijos naturales deben recibir las dos terceras partes de lo que corresponde a los legítimos. Como esa resolución se ha dictado aplicando las disposiciones similares del Derecho Civil, en vista de que la ley de 1904 no fija normas especiales para el caso, como tampoco las fija la ley de 24 de Febrero de 1911, que creó la Caja de Pensiones Militares, el Consejo Nacional ha creído conveniente dar cuenta a Vuestra Honorabilidad de la forma en que ha solucionado la cuestión planteada a los efectos legislativos que haya lugar.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se amplía la disposición del artículo 1.o de la ley de 27 de Diciembre de 1911 que creó el Banco de Seguros del Estado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Honorable Asamblea General: El proyecto de ley relativo a seguros que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje, se explica por sí mismo.

Se trata de una disposición elemental que debe ampliar el texto del artículo 1.o de la ley de creación del Banco de Seguros, ley que limitó a los tres tipos más comunes de operaciones los que podían ser materia de monopolio: vida, accidentes del trabajo e incendios.

Cuando se sancionó aquella ley las ideas pesimistas sobre el resultado de las operaciones de seguros oficializadas ejercieron bastante influencia para que algunas de sus disposiciones surgieran limitadas por los términos más restrictivos.

El desarrollo amplio que en la esfera de su acción ha tenido el Banco de Seguros no justifica ya muchas de aquellas limitaciones que podrían ser modificadas. Pero el Consejo se concreta, por el momento, a reiterar el pedido de una ampliación que ya fué anteriormente gestionada, aunque bajo fórmula distinta.

De lo que se trata es de garantir al Banco en sus iniciativas originales contra una competencia ulterior, que no se justificaría frente al ideal que inspiró la ley de 1911, que fué la de nacionalizar los seguros.

La institución del Estado no ha circunscripto su acción a lo que la experiencia universal tiene consagrado como un negocio claro, como es el seguro de incendios, vida, etc. El Banco ha contemplado algunos intereses vitales del país, como el seguro agrícola, afrontando las contingencias de ensayos aventurados, pero de suprema utilidad para los agricultores nacionales.

Con esta actitud ha secundado la política del Estado en su tendencia al fomento rural. Como ese ha establecido otros tipos de seguros de verdadera importancia social y económica.

En cada uno de estos casos, lo menos que puede pretenderse es que el Estado tenga el derecho de monopolizar los seguros que con su solo esfuerzo se ha creado, y de los que el conocimiento del éxito podría inducir a empresas privadas en el sentido de realizarlos a su vez, substrayendo al Banco la clientela.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la disposición del artículo 1.o de la ley fecha 27 de Diciembre de 1911 que creó el Banco de Seguros del Estado, con el inciso siguiente:

"Podrá igualmente decretarse el monopolio por el Poder Ejecutivo en cualquier otra clase de seguros cuya aplicación en el país sólo haya sido ejercida por el Banco de Seguros del Estado."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Julio 7 de 1924. — **PEDRO COSIO.**

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando ratificación de la interpretación dada a las disposiciones de la ley a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Honorable Asamblea General: Con motivo de la resolución adoptada recientemente exonerando del impuesto inmobiliario el saladero de los señores Pedro Denis y Cía., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 1.o de la ley de 8 de Enero de 1916, el Consejo Nacional ha creído necesario informar a Vuestra Honorabilidad de la forma en que ha resuelto aplicar en lo sucesivo la disposición de la ley a que se ha hecho referencia.

El artículo citado establece que desde el 1.o de Enero de 1916 quedarán abolidos los derechos de exportación sobre el tasajo, así como los impuestos adicionales que pesan sobre el mismo producto, agregando que igualmente queda exentos de patente de giro y contribución inmobiliaria los establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.

Como dicha ley no dió lugar a discusión en el seno del Poder Legislativo, podría surgir y ha surgido la duda de si se ha querido beneficiar únicamente a los industriales que sean al mismo tiempo propietarios de los inmuebles respectivos y los hayan aportado a la industria o si la franquicia que acuerda la ley comprende también a los inmuebles ocupados por la industria, aun cuando no formen parte del capital de la misma y sean motivo de arrendamiento o de algún otro contrato que permita el uso y goce de la propiedad de que se trate.

El Consejo se ha decidido, en el caso citado, en que el propietario del establecimiento señor Pedro J. Indart Denis forma parte de la firma Pedro Denis y Compañía, por esta última interpretación, teniendo en cuenta el propósito de la ley y, además, que dicha exoneración, más que una protección individual a los saladeristas, debe tender a facilitar el desarrollo de la industria, disminuyendo impuestos que pesan sobre los propietarios de los establecimientos.

Por tanto, el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera ratificar la interpretación que ha dado a las disposiciones de la ley mencionada.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **PEDRO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

22—Escuela Militar — Solicita la reparación de la cocina de la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército para los informes pertinentes.

23—Sanidad Militar — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le abone la asignación de rancho desde el mes de Marzo de los soldados que indica que se encuentran haciendo el curso de enfermeros. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Comisión de Vestuario, Equipo, Menaje, Material de Tiro, de Campamento, Administración y Sanidad — Solicita el pago de $ 14.70 y 46.15 que se les adeuda a The Milles Equipment Company y Limited y José Schiave, respectivamente. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Juan Núñez y Núñez, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

26—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Arturo Contes, del Batallón de Infantería número 5, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

27—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Eugenio Ramírez, del Batallón de Infantería número 4, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

28—Juez Militar de Instrucción — Solicita que el Juez sumariante del Batallón de Infantería número 1 dé cumplimiento al auto de fojas 36 vuelta y 37, del sumario instruído al soldado Juan Zapata. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 33.686.20, a fin de abonar cuentas que detalla en la relación que adjunta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita se disponga que las dependencias de este Ministerio le remitan una lista trimestral en la que se establezca los certificados que se expidan para viajar a la República Argentina. — Acúsese recibo y diríjase a las dependencias la nota dispuesta.

31—Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helvecia — Sobre uso de fusiles y provisiones a munición. — Diríjase nota a la Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helveca, en los términos dispuestos.

1—Batallón de Pontoneros número 1 — Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del cabo Miguel Alonzo. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

2—Escuela Militar de Aplicación — Solicita premio de constancia para el cabo Juan Bermúdez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 18 — Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del soldado Casildo Fernández. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Batallón de Infantería número 3 — Solicita rectificación de nombre del corneta Américo Torres por el de Juan Américo Torres. — Autorizado.

5—Dolores Gómez — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Dirección de la Armada — Solicita expediente sobre gestión de premio de constancia del cabo de Artillería de 2.o clase Héctor Caviglia. — A los efectos solicitados, pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Eleva copia de la resolución recaída en el expediente iniciado por el teniente retirado don Gerardo Grasso sobre comprobación de servicios que no le fueron computados al pasársele a retiro. — A los efectos solicitados pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita ración de maíz para 10 caballos de esa unidad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Simón Vera — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

10—Manuel Feliciano Vidal, sargento retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Policarpo Guzmán, ordenanza retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2 o turno.

12—Batallón de Infantería número 1 — Solicita liquidación de 17 días de compensaciones del teniente Ricardo Villaboas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Batallón de Infantería número 11 — Solicita liquidación de haberes del capitán Angel Salgueiro y alférez Roberto Otero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Regimiento de Caballería número 7 — Eleva un oficio del encargado de la Estación Radiotelegráfica afecta a esa unidad dándole cuenta de que le han sido concedidos tres días de licencia. — Enterado, pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

15-16—Regimiento de Artillería número 5 — Da cuenta que en la lista de revista omitió el nombre del soldado Juan Martínez. — Con lo informado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

17—Batallón de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan Guillermo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Servicio Geográfico — Solicita premio de constancia para el soldado Aurelio Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Batallón de Infantería número 18 — Solicita premio de constancia para el soldado Casildo Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Rafael Nístico, propietario de la casa que ocupa la Capitanía del Puerto de Piriápolis — Solicita una indemnización por los desperfectos sufridos por la misma. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 309.17 con cargo a la ley de 23 de Noviembre de 1923 a fin de abonar las cuentas pasadas por el Ferrocarril del Estado — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE JULIO DE 1924.

1—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 6.000.00 en las perforaciones a efectuarse en los pueblos de Achar y Tambores para el alumbramiento de agua potable destinada al abastecimiento de dichas localidades.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera del paso real de Solís Grande a Pan de Azúcar, comprendida entre los kilómetros 86-697-70 y 87-247-70, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista señor ingeniero Juan P. Fabini la suma de $ 1.378.57, importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de la citada obra.

3—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del día 13 de Junio próximo pasado de las carreteras de acceso al puente sobre el paso de Lugo del arroyo Grande.

4—Se acepta la propuesta de los señores F. E. Price y Compañía para la provisión de varillas de hierro por la suma de $ 775.00 destinadas a la construcción del puente sobre el arroyo de Los Chanchos. (La Dirección de Vialidad solicitó precios a varias casas, presentando también propuestas los señores Sala y Compañía).

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 47.18, importe de las cuentas de los señores Sala y Compañía y Alejandro Novoa por suministro de remaches, vidrios, etc., en el mes de Mayo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

6—Idem ídem de la suma de $ 29.00, importe de las cuentas de los señores Danrée y Compañía y de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de alambre, tapones fusibles, aisladores, etc. en el mes de Abril próximo pasado.

7—Idem ídem de la suma de $ 860.97, importe de las cuentas de los señores Sala y Compañía y Juan Susena por suministro de hierro T. redondo y en chapas y de pino Clear Yelow, en el mes de Mayo próximo pasado.

8—Idem ídem de la suma de $ 4.613.37 importe de las cuentas de los señores Juan Susena y Santiago Bonsignore por suministro de pino Clear Yelow, tirantes y vigas pino tea en el mes de Abril próximo pasado.

9—Idem ídem de la suma de $ 264.00, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Compañía y Noceti, Ratti y Crosta por suministro de material sanitario, carretillas de hierro y palas de acero, en el mes de Junio próximo pasado, a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 150.00, importe de la cuenta de los señores Heider y Fornio por suministro de un nivel Zeiss a la Dirección de Ferrocarriles en Junio próximo pasado para ser utilizado en los estudios relativos al trazado de la línea férrea de Santiago Vázquez a Libertad.

11—Idem ídem de la suma de $ 110.10, importe de las cuentas de los señores Maveroff y Compañía y Finsterwald y Schaich por suministro de escalas triangulares, pinceles dobles para acuarelas, miras, etc. a la Dirección de Ferrocarriles en los meses de Mayo y Junio próximo pasados para ser utilizados en los estudios de trazados de ferrocarriles del Estado.

12—Idem ídem de la suma de $ 69.46, importe de las cuentas de los señores José Garese e Hijo, Maveroff y Compañía y Bolognini, Anselmi y Barozzi por suministro de papel tela transparente, ídem milimetrado, ferroprusiato, regla de acero, etc. a la Dirección de Ferrocarriles en los meses de Mayo y Junio próximo pasados con destino a la Oficina de Contralor de las obras de construcción de la línea férrea a Rocha.

13—Idem ídem de la suma de pesos 8.500.00, importe de las cuentas de la casa Mann George Depots Ltd. por suministro de 520.000 kilos de carbón Cardiff a $ 16.50 los mil kilos a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, durante el mes de Abril próximo pasado.

14—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con los señores Cerrutti Hermanos la provisión de 1.200 m3 de pedregullo al precio de $ 5.40 el m3 con destino al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 22 y 23.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 631.42, importe de las cuentas del Banco de Seguros del Estado por concepto de las primas correspondientes a las pólizas números 91291, 91387, 91292 y 30290, por seguro de dos camiones y un auto y de accidentes del trabajo del personal de las Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Idem ídem de la suma de pesos 1.327.26, importe de las cuentas de los señores F. Rocco y Compañía, Passano y Compañía, Roch, Capdeville y Compañía y otros por suministro de rollos de alambre, vidrios, hierro redondo, parrillas de hierro, etc. en los meses de Enero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados a las Subinspecciones de Saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Idem ídem de la suma de $ 6.82, importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por flete de Central a Paysandú en el mes de Marzo próximo pasado de materiales destinados a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

18—Idem ídem de la suma de $ 413.22, importe de la cuenta de don Juan Pons por suministro de 105 tirantes pino de tea a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Mayo próximo pasado.

19—Idem ídem de la suma de pesos 33.50, importe de las liquidaciones números 151, 152 y 153 de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por servicios prestados a los talleres de la Dirección Puerto en el mes de Marzo próximo pasado con motivo del viraje y carga de baldes y piezas de las dragas "A 7" y "A 2".

20—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 1.368.40, importe de la planilla de jornales devengados en el mes de Marzo próximo pasado por don Esteban Opertti $ 117.40, don Inocencio López $ 426.00, y don Atanasio López $ 825.00, que trabajan a destajo, en el transporte de pedregullo destinado a la reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

21—Idem ídem de la suma de $ 59.60, por derecho de extracción de piedra efectuado durante el mes de Febrero próximo pasado en la propiedad de don Cirilo Cabral en la cantidad de 596 m.3 a razón de $ 0.10 el m.3, con destino a la construcción de los accesos al bañado de Aceguá.

22—Se resuelve acordar a los señores Adams Broad y Cía., contratistas de las obras de distribución de agua al pueblo La Paz, una prórroga para la terminación de las mencionadas obras, equivalente al tiempo que se demore en solucionar la oposición de la Empresa del Ferrocarril Central respecto a la colocación de tuberías en los sitios por donde pasan las vías de dicho ferrocarril.

23—Se resuelve ampliar con la suma de $ 199.33 la de $ 3.000 autorizada por resolución de 11 de Abril de 1923 para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Pan de Azúcar.

24—Se declara que el nombramiento extendido con fecha 19 de Noviembre de 1920, a nombre de don Cleofe González, portero de la Dirección Puerto de Montevideo, debe entenderse hecho a favor de don Teófilo María González.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 156.32, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas en Diciembre de 1923 en las máquinas que se utilizan en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida y de los gastos de comida que se le originaron a don U. Franceschini en Octubre del mismo año, que fué a reparar el regulador del motor de la trituradora.

26—Idem ídem de la suma de pesos 114.77, importe de las cuentas de los señores Vicente Massini, Ferrocarril Central y Empresa Explotadora de pedregullo Bonilla, por suministro de herraduras, flete de materiales de Progreso a Central y provisión de arena en Diciembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad, con motivo de la reparación y conservación de la primera zona de la carretera a Florida.

27—Idem ídem de la suma de $ 52.48, importe de las cuentas de don D. Vidal y don Carmelo Arbelo, por gastos de locomoción y comida del personal que trabajó durante el mes de Diciembre

próximo pasado en las instalaciones de la cantera de Isla Mala.

28—Idem ídem de la suma de pesos 19.35, importe de la cuenta de los señores Manuel Guelfi y Cía., por suministro de platinos, bujías Bosch, etc., en Diciembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a los camiones que utiliza en la reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

29—Idem ídem de la suma de pesos 16.63, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Bella Vista a El Manga en el mes de Diciembre de 1923, de 19.000 kilos de carbón, con destino a las máquinas que se utilizan en las obras de construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

30—Idem ídem de la suma de pesos 1.715.10, importe de las cuentas de los señores Besio Hnos., Carlos Pera, Evans Thornton y Cía. y otros, por suministro de mandíbulas para trituradoras de piedra, chapas de hierro, bulones, papel esmeril, etc., en el mes de Enero próximo pasado con motivo de la reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

31—Idem ídem de la suma de pesos 66.50, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Cía., José Ricou y Urbano Vidal, por suministro de aceite valvulina y por gastos de locomoción y manutención en el mes de Enero próximo pasado del personal que trabajó en la instalación de canteras.

32—Idem ídem de la suma de pesos 491.57, importe de las cuentas de los señores Carlos Rebufello, Florentino Añón y otros, por suministro de leña, cámaras, marrones, etc., en el mes de Enero próximo pasado para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

33—Idem ídem de la suma de pesos 237.41, importe de las cuentas de los señores Alfredo Vidal, Noceti, Ratti y Crosta y otros, por suministro de forrajes, cabos para picos, estopa, leña, etc., en el mes de Enero próximo pasado para la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

34—Idem ídem de la suma de pesos 22.87, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Domingo Leone Garibaldi y otros, por fletes de materiales de Central a Mercedes en Enero próximo pasado y por gastos de locomoción y comida en Febrero último del ingeniero don Mario Coppetti, con motivo de la inspección a las obras de reparación del puente sobre el arroyo Bequeló.

35—Idem ídem de la suma de pesos 54.16, importe de las cuentas de los señores Carlos Moreda, Nicolás Laborde y otros, por arreglo de herramientas, suministro de portland y gastos de locomoción y comida del ingeniero don Mario Coppetti, en los meses de Enero, Febrero y Abril próximo pasados con motivo de las obras de reparación en el puente sobre el arroyo Colla.

36—Idem ídem de la suma de pesos 278.82, importe de las cuentas de los señores Vicente Massini, Varela Hnos., y otros por suministro de clavos, tejido de alambre, leña, etc., en el mes de Febrero próximo pasado para las obras de reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

37—Idem ídem de la suma de $ 50.09, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o y Ramón Martínez, por flete de Central y Bella Vista a Olmos, de carbón, cascos de aceite, portland, etc., y suministro de herraduras en el mes de Febrero próximo pasado con motivo de las obras de reparación y conservación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

38—Idem ídem de la suma de pesos 2.244.15, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Evans Thornton y Cía. y otros por suministro de grasa, estopa, palas, acero en barras, cojinetes, etc., en el mes de Febrero próximo pasado con destino a la instalación y explotación de canteras.

39—Idem ídem de la suma de pesos 1.805.60, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Domingo Zambra y otros, por suministro de llaves fijas, bujías para camión, minio, bleck, correas de cuero, chapas de hierro, etc., en el mes de Febrero próximo pasado para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

40—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, de la suma de $ 161.46, importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal que trabajó en maniobras y conservación de materiales de la Sección Dragado de la Dirección Puerto.

41—Idem ídem de la suma de $ 130.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida durante el mes de Mayo próximo pasado de 5 sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, a razón de $ 26.00 cada uno.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 149.50, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 100 bolsas de portland en el mes de Mayo próximo pasado con destino a la reconstrucción del Varadero de La Teja.

43—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, de la suma de $ 120.91, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Mayo próximo pasado en el taller del dragado, $ 31.20; depósito del mismo, $ 25.76; aportadero Florida, $ 50.40; gánguil "E 5", (gastos de comida), $ 2.10 y draga "A 1", $ 11.46.

44—Idem ídem de la suma de pesos 116.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena le Junio próximo pasado en la construcción de anguilas para el varadero de La Teja.

45—Idem ídem de la suma de pesos 314.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del agrimensor Octavio Scotti Blanco $ 130.00; sobrestante don José N. Gámbaro, $ 92.00, y dibujante don Juan M. Portillo Díaz, $ 92.00. que prestan servicios en la Dirección Puerto de Montevideo.

46—Idem ídem de la suma de pesos 7.262.68, importe de 19 bloques monolíticos suministrados en el mes de Mayo próximo pasado por el señor Víctor B. Soudriers, con destino a la recontrucción del rompeolas de la Escollera Oeste.

47—Idem ídem hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de pesos 377.46, importe de la cuenta de don Amalio López, por sí, y en representación de los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena del mes de Mayo próximo pasado en la extracción y conducción de piedra para las obras de mejoramiento del bajo río Negro, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

48—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, de la suma de $ 26.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida durante el mes de Mayo próximo pasado del sobrestante de las obras de construcción del muelle de cemento armado en la Isla Libertad don José N. Gámbaro.

49—Se nombra a la señorita Luisa Eranza, encargada del mareógrafo de La Paloma. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

50—Se resuelve que el ingeniero de la Sección C. de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos E. Berta, pase en comisión y hasta nueva orden a prestar servicios en la Sección Dragado. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

51—Se resuelve ampliar en la suma de $ 666.37 la de $ 1.000.00, autorizada por resolucin de 2 de Enero próximo pasado para adaptar los coronamientos de las pilas de albañilería a los tramos metálicos del puente sobre la Barra del río Santa Lucía. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

52—Se resuelve prorrogar hasta el 1.o de Setiembre próximo la licencia por enfermedad concedida al señor Pedro Esquerré y Aren, a fin de que pueda gestionar su jubilación. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

53—En la consulta de la Dirección de Saneamiento sobre la forma en que se liquidarán los haberes del personal obrero de las subinspecciones y en los casos de accidentes, se resuelve declarar que en esos casos y de acuerdo con la ley respectiva, sólo corresponde el pago de la indemnización a cargo del Banco de Seguros del Estado. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.765.17, importe de las planillas de jornales devengados por don Carolino Gahn y doce peones, $ 705.68; Inocencio López, $ 631.07 y $ 219.00; Damián Figueredo, $ 110.81; Domingo Arretche, $ 108.61 y Atanasio López, $ 990.00, que trabajaron a destajo durante el mes de Abril próximo pasado en el transporte de pedregullo para la reparación y conservación de la segunda zona de la carretera a Florida.

55—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la pintura y reparación del revoque y asfaltado del puente sobre el arroyo Pantanoso, pudiendo invertir, por tal concepto, hasta la suma de $ 800.00.

56—Idem ídem para efectuar en el gánguil "E 4", por intermedio de sus talleres diversos trabajos complementarios de los practicados por el varadero del Cerro, autorizándola para invertir en dichos trabajos hasta la suma de pesos 3.045.00.

57—Se acepta la propuesta del señor Carlos Rogberg para la provisión de 1.000 kilos de acetona a $ 1.48 el kilo, destinada a la fabricación de gas acetileno para las boyas luminosas del servicio de balizamiento. (Al primer llamado a licitación no concurrió ningún proponente y al segundo llamado sólo se presentó el citado señor Rogberg).

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 484.05, importe de las cuentas de los señores Artemio Rodríguez y Luis Cassaretto, por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura con destino a las obras ejecutadas en el edificio de la comisaría del Carmelo.

59—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 1.128.68, importe de las planillas de jornales devengados por don Esteban Opertti, $ 229.04; don Inocencio López, $ 136.17; don Genaro Robaina, $ 136.17 y don Carolino, don Eusebio y don José Gahn, $ 209.10 cada uno, que trabajaron a destajo durante el mes de Febrero próximo pasado en la preparación y transporte de pedregullo destinado a la reparación de la segunda zona de

la carretera a Florida, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la cantidad ya mencionada para su reintegro a los fondos de que se dispone para anticipos.

60—Se autoriza el pago a la "The Mottramite" de la suma equivalente en oro uruguayo a 31.590 francos franceses, al tipo del día del pago, importe de su cuenta por suministro de 1.404 kilogramos de acero especial soldable al precio de francos 22:5 el kilogramo, adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo con destino a sus talleres, de acuerdo con la resolución de fecha 4 de Junio próximo pasado.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 136.00, importe de la planilla de jornales devengados por el capataz perforador del Instituto de Geología y Perforaciones don Eduviges Acosta durante 16 días del mes de Enero y 24 días de Febrero del corriente año, con motivo de las perforaciones practicadas en las canteras existentes en campos de la sucesión de don José Moliner en el kilómetro 36 de la carrteera a Minas.

62—Idem ídem de la suma de $ 467.83, importe de la cuenta de don Carlos Dobal, por tramitación del despacho de Aduana y conducción de 300 tambores conteniendo 33.900 kilogramos de carburo de calcio adquirido por la Dirección de Hidrografía con destino al servicio de balizamiento.

63—Se aceptan las propuestas de los señores Cassarino Hermanos, Noceti, Ratti y Crosta, Sala y Compañía, Evans Thornton y Compañía, Francisco Rocco y Compañía, Regusci y Voulminot, Sociedad Tubos Mannesmann y Compañía Uruguaya de Cemento Portland para la provisión de útiles y materiales durante tres meses a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con la licitación efectuada el 28 de Marzo del corriente año.

64—Se acepta la propuesta del señor Antonio J. Casabó para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno con tanque en cemento armado, por los siguientes precios: $ 413.408.74 en oro uruguayo o de $ 504.681.91 en Títulos de Deuda de Saneamiento al 81.90 por ciento, y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para llamar nuevamente a licitación para las obras correspondientes a las ciudades de Florida y Rivera. (A la licitación respectiva presentaron también propuestas los señores Adolfo Shaw y Guillermo Vanrell, con los precios siguientes: Tanques de acero, $ 642.835.13 en oro y $ 744.472.01 en Títulos al 86.34 por ciento y de pesos 473.916.03 en oro y $ 577.947.01 en títulos al 82 por ciento, y con tanque de cemento armado: $ 646.485.92 en oro y $ 748.432.37 en Títulos al 86.37 por ciento, y de $ 469.651.42 en oro y pesos 572.746.24 en Títulos al 82.00 por ciento, respectivamente). Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Julio de 1924

Trámite administrativo — Juan Ruggiero, cobro de honorarios. Gustavo Laborde, revisación de protocolo. Manuel M. Romal, cuenta. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en causa criminal por robo. Germán Núñez, cuenta. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administaración sobre inscripción de copias de poderes. Andrés B. López, reembolso de una suma de dinero. Juez Letrado Departamental de Canelones, solicitud. Oficio del Juzgado del Crimen de 1.er turno sobre Jurados. Alfredo F. Torre, denuncias. Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno contra Juez de Paz de la 9.a sección, queja. José M.a Espinosa, revisación de protocolo. Doctor M. Armand Ugón, cobro de honorarios. Oficina de Identificación, personal y sueldos. Denuncias parlamentarias con motivo del proyecto de ley de monopolio del alcohol. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1918. Poder Judicial, mejoras en sus oficinas. Rafael Cetrulo, queja. Alcalde de cárceles, licencia. Solano Mosqueda, cuenta. Juez Letrado Departamental de Paysandú con Juez de Paz de la 11.a sección, queja. Rogelio Maurente y otros, cuenta. Pedro C. Facio y otro, solicitan expedición de primera copia de una escritura. Juzgado de Instrucción de 3.er turno, relación de causas en trámite. Oficio número 1330 del Juzgado Correccional de 2.o turno. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre licencia al señor Fiscal de lo Civil. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de siete menores. Ramón Altez, reintegro por gastos. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre Fiscales de Feria. Solicitudes de licencia: Enrique V. Mendoza, Alguacil del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, 30 días; Jorge N. Castro, Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, durante la feria; Eduardo Sagarra, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, durante la feria. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, 11. Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales, personal y sueldos y reorganización. Juan De Dios Goñi, solicita inscripción de título de contador. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, cinco; ídem denegadas, cuatro. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al Agente Fiscal Letrado de Artigas. Oficio número 4416 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. El Juez Letrado Departamental de Canelones solicita un informe. Eugenio Lauz Santurio, solicitud.

Trámite judicial — Compañía Francisco S. García Ltda. con Julio Meillet. Emilio Payssé con Francisco Carvallido. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Luis Peirano y José Iglesias con suc. de José M.a Amaro. Cuatro causas criminales por los delitos de homicidio (dos), hurto y abigeato y falsificación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintinueve.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, treinta y siete.

Definitivas — Santiago Sabino Mederos con suc. de Máximo Mederos. Una causa por el delito de hurto y otra por abuso de la libertad de escribir, recursos de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 29; ídem telegramas, 9. Acuerdos, 1. Cuadernos de protocolos revisados, 29; ídem rubricados, 29. — Legalizaciones, 7. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 de Julio de 1924

Trámite—Sucesión de Juan José Megget, concurso. María Mainero de Ruffalo con Carmen Dámaso Artola de Inda. Juana Píriz de Blada y otros con Higinio Setien. Máximo Otero Beiro R. de Z. Una causa criminal por el delito de falsificación. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Pablo Ballestrino, sobre mejor derecho al dominio de un solar en Artigas. Laviña con Laviña.

Definitivas — Alberto Castells con Antonio A. Ramos. Felipe Guillermo con la sucesión de José María Rodríguez. Pablo Capdevila con Carlos Silveyra Sunhary. Tres causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 9: — Trámite — Test. Pedro Danfin. Suc. Geremías S. Tagliaferro. Suc. Pedro Leaniz. Suc. Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo. Test. Tully Roosen de Vidal. Test. Genara Trujillo de Coronel. Test. Daniel Charanía. Suc. Teresa Greffia Greppi. Suc. Isolina Zapata de Castro. Test. Felicia Orgaz de Torres. Suc. Julio Scianca. Suc. Francisco Chiappe. Suc. Antonio Díaz Armesto. Suc. Carlos A. Chiessa. Enrique Guarizco. Fernando Prando con Lorenzo Rodríguez. Juan Peri, venta de propiedad. Tomás Larralde con Antonio Larrea.

Interlocutorias — Faustino I. Barreiro, incapaz. Suc. Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo. Suc. Juan J. Domínguez. Suc. Anselmo Lema.

Definitivas — Carlos María Gurméndez, venia. Olive Prieto, menor. Magdalena Guivardelli de Risso, venia. Camila Quintana de Moreno con Conrado Maggiorrini y otros. Graciana Cigliutti con Luis Cerizola. Lorenzo Acosta y otros. Sebastián Mello y otros con suc. Antonio T. de Mello y otros. Leonor Pérez. Julia González de Moratorio. Suc. Luisa Ventre de Díaz Requeijo. Suc. Domingo Cina. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Vila Figueredo Sixto contra Julián Calvo. Exhorto de Canelones número 2570. Motes José Antonio contra Otilia Pedernera. Soldini Martín, sucesión. Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Riesterer Agathe contra Carlos David Knaretzer. Lagomarsino Aníbal. Antunes Maciel Louribal y otros contra Manuel G. Fernández. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno número 1216. Pereyra Juan Antonio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2271. Banco de Crédito contra Pablo Coll. Rodríguez Elisa Isabel contra Hermani Estévez. Luján Ventura contra Justo Cubiló. Foglia Francisco. Dardén Juan Bautista. Giraldez Norberto R. contra Antonio Millano. Sosa Nicomedes. Curuehet Juan contra Lorenzo Lara. Baselli Lorenzo A. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni. Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Santestevan de Martínez María y otro, sucesiones. Díaz Helm Pascual, sucesión. Neves Luis L. contra Sofía Burgueño. Bentancor María Luisa contra Alfredo Rossi. Brenlla Isidro contra Santiago Freire. Pintos Jacinto contra José Bonavota. Cámpora María contra Nicolás Vercelli. Núñez Eduardo Queirolo Fortunato contra Antonio Mérola. Fernández de Font Sara contra Juan Joaquín Font. Ravaschio Eduardo contra Nicolás Da Angelo. Argento de Formento Juana, sucesión. Martínez y Compañía contra Ana B. de Larrosa. Tedesco Catalina. Hernández Norberto Andrés, testamentaría. Fernández de Puig Lucrecia contra Jaime Puig. Ferrari Donata. Texeira Novo Joaquín. Russo Venus contra Gustavo Marciale. Murillo Arroyo Ramón contra Josefina Pérez Rey. Salvo José contra Oliver y Compañía. Medina María Jacinta contra César Anatole de Saint León. Golpe Ignacio contra Juan Pulgar Castro. Fariña María contra Carlos Badano. Exhorto del Juzgado de Rivera número 1752. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 832. Lois Carmen contra Ramón Maciel. Méndez Hermanos contra Sebastián J. Martorell. Manzilo Gerónimo. Schaden Rodolfo. Antúnez Severo. Cadanazo de Crespi Paula. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno número 1760. Exhorto de Tacua-

rembó número 272. Salvatierra Antonio contra Domingo Dunantuoni. Vergallo Lía René contra Juan Oliver (hijo). Salles Alberto contra Carmen Cabrera. Fraga Hipólita Casiana. Volonté Carlos contra Nicolás Iaciarte.

Interlocutoria — Banco de Seguros contra M. Rojo.

Definitivas — Rodríguez José. María contra Adela Leonor Ríos. Del Horno Visitación contra Amaro P. da Silveira.

Oficios —— Diez y ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Jemmit James, sucesión. Martínez Elena contra Juan V. Sosa. Martínez Francisco contra Valentín Faig. Villani Victoria contra Arquímedes J. P. D. Ottone (2 providencias). Lapreo Joaquín contra Juana Spósito. Laguarda de Trías Dolores, sucesión. Gau Luciano Oscar contra Juan Amantín. Groño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González (2 providencias). Bianchi Carlos contra Rosario Da Costa. Cabral Rendo Tomás contra Reyes Saldaña. Enard Fernando contra Camila Titeux. González María C. contra David Méndez Santa Bárbara. Fantini Celina Isabel y Enrique Ceciliqua Lancy. Martínez Campos Tomasa contra José Fernández Villar. Riva Juan Bautista L. contra Ana Thierman. Casaball Eduardo y Josefa García contra Manuel Palacio. Ventre Manuel contra María E. Piedreita. Martínez Campos Tomasa contra José Fernández Vilar, incidente. González María C. contra David Méndez Santa Bárbara, incidente Martínez Felipe Jesús, sucesión. Saitunez Isaac contra Rebeca Beherman. Machado Eva contra Romeo Daray Vera. Mesa Manuel Costa Silvia C. contra Amelia Suárez Ducasse. Machón Liborio. Fusco Blas. Simeone Antonia contra Julio César Fournier. Naves de González Consuelo Cipriano y Manuela Noviler. Fernández Cipriano y otros. Diez María Elena contra Mario Castellanos. Olmos Francisca. Ponce de León María Josefa y otra contra Oliver y Compañía. Fariña Juan E. contra Tomás Cabral. Exhorto número 643 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas (2 providencias). Exhorto número 1086 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 1299 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Andújar Ramón. Bernasconi José J. Ayala Casimira contra Francisco Restirola. Rocha Juan. Moreira Casilda contra Domingo Masciotti. Alvarez María Dolores, sucesión. Manzo Hermanos contra Antonio P. Culazzo. Amestoy Máxima C. contra Miguel Farnelo. Romero Gabino. Rossi Juana contra Florentino Martínez. Blanco Jesús contra Dolores Mattos. Vila Oscar. Uscher María Amelia contra Juan José Castro. Astarita Emiliano A. contra Dolores D. Figueira. Velloso Regino. Exhorto número 2041 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Fernández Vicente contra Raúl H. Valentini.

Interlocutorias — Fassio Nicolás contra Emilio Santini. Pintos Márquez Lauro.

Definitivas — Varela Josefa. Quintela de Donángelo Sara. Vázquez Cándida contra Bladimero Mercep. Bayón Herrera Luis y Ana García Casteil (2 providencias). Zás de Jacobsen Lucinda, sucesión. Gálvez de Lembó Inés. Duffau Abadie Alfredo Juan M. Perri Francisco. Sobrino José. Fleischeberger Melitta María contra Justo Juan Carlos Debelack. Barth Hermanos y Compañía Eugenio contra María P. de Viestre. Mauro Eugenio contra Paulina Belmonte. Tucchi Carlos Alberto contra Celia Romera Cané.

Oficios librados — Treinta y siete.
Reservadas — Dos.
Audiencias — Cuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — J. C. Beramendi y Cía. con Angel Marsicano. Barbot y Osorio y Barbot. Osorio y Cervetto, matrícula. Antonio Lanzillotti y Cía., matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de Colonia, en autos Rodolfo F. Leguisamo con José Cabrera. Enrique Durán Fein, corredor y rematador. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Minoli. J. C. Beramendi y Cía. con Carlos Bruguera. Juan Musante con Vicente Betervide. Amy y Henderson con Carmen Martins. José Oliveri con Pablo Zufriateguy, (dos providencias). Wallaert Freres con hijos de J. Lansac. Langguth y Haar con Rolando, Mortera y Cía. José Lourido con Teodoro Sachi y Carlos de la Vega. Richard y Cía. con Américo A. Strata. Haroldo Terra Arocena con Alfredo Piñeyrúa Amaro. Francisco Lombardo con Domingo Cavallaro. Gescar y Carreño con Héctor C. Scarsi. Crocker y Cía. con Carlos Aguilar. Juan W. Pardías con Alfredo M. Sierra. Macadar y Serούssi con Daniel Setti. Carlos A. Gutiérrez Guichón con Angel Galván. Estanislao Diez y Cía. con Enrique Bixio y Cía. Manuel Ortega con Luisa Ocaña de Larraud. Rosendo Bravo y otros con José Costas. Juan Grassano con Alberto López. Natalio Mazza con María Aicardi de Costa. Antonio Valentini con Emilio Gambín y Blanc. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, en autos. Isidoro Catán, quiebra. Juan C. Granara con Pablo Pieri. Raso y Pereyra con Alejandro Mautone. María Ramona Destouet, por sí y sus menores hijos con el Banco de Seguros del Estado. Domingo A. de Bethencourt con Ferdinando María Stordeur y "The Stourdeur Manufacturing Company. Eugenio Barth y Cía. con R. Eguía Puentes y Cía. y otros. Viuda de Soler y Cía., quiebra. Juan P. Parada, quiebra. Antonio Losada, quiebra. Ramón Gil Britos, quiebra. Gabriel Romero con José María Magdán y José Rodríguez. Arturo Puyo con Carlos M. Rocha. Mario Pares con Cayetano Merlino.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Diesinueve.
Libros rubricados — Veintiocho.
Interlocutorias — Britsh American Tobaco C.o Ltd., de Londres con Puiggrós y Cía.
Definitivas — José A. Briozzo, matrícula. Hoyos y González, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1924

3.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1924

3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
6.250 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
115.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Julio de 1924

21.700 pesos, casa en la calle Durazno número 1395, de 361 metros.

1.235 pesos, terreno en el Barrio General Garzón, calle General César Díaz, 232 metros.

11.200 pesos, campo en la 4.a sección de Canelones, 16 hectáreas.

5.348 pesos, casa en el camino Millán número 253 a, de 340 metros.

7.600 pesos, casa en la calle Municipio números 1087 y 1089, de 143 metros.

1.500 pesos, terreno en la 4.a sección del Durazno, 6 hectáreas.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1923 al 30 de Abril de 1924.	2.697.849	6.405.584	4.964.169	369.055	832.995	623.249	—
1.a quincena de Mayo de 1924	100 350	486.490	12.000	—	6.435	—	—
Total de kilos.	2.798.199	6.892.074	4.976.169	369.055	839 430	623.249	—

Montevideo, Junio 7 de 1924.

V.º B.º: *E. Garibaldi.*

P. A.: *Rossello.*

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 9 de Julio de 1924

1.a rueda

Bonos de Saneamiento

10.000 pesos, para el 11, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

8.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

8.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

1.000 pesos, al contado, 91.90.
5.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

2.a rueda

3.760 pesos, para mañana, 67.90.
1.410 pesos, ídem ídem, 67.90.
32.900 pesos, ídem ídem, 68.00.
2.350 pesos, para mañana, 68.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos para fin de mes, 89.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.60.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.500 pesos, al contado, 92.80.
1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie J

3.400 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie O

7.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, para el 15, 92.00.
2.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Cédulas A

4.000 pesos para mañana, 81.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.800 pesos, para mañana, 91.90.
1.600 pesos, al contado, 92.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
3.800 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Julio de 1924

Ignacio Gadea, oriental, 23 años, soltero, Hospital Italiano.
Armando Ciaffone, oriental, 4 años, Tablada Nueva 555.
Walter Caviglia, oriental, 3 días, Frangini y Gutiérrez sin número.
Wáshington Caviglia, oriental, 3 días, Frangini y Gutiérrez sin número.
Nelson Caviglia, oriental, 3 días, Frangini y Gutiérrez sin número.
Teresa Borea, oriental, 28 años, soltera, Marne 19.
Josefina Sans de Montenegro, oriental, 64 años, viuda, José A. Cabrera 148 a.
Blanca Méndez, oriental, 6 meses, Avellaneda 37.
Josefa García de Martínez, oriental, 28 años, casada, Hospital Pasteur.
Carmen Martínez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.
Santiago Litzer, suizo, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Rodolfo Fortunato Galli, oriental, 48 años, soltero, Sierra 1451.
María Antonia Sánchez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eulogio Rodríguez, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Isidora Costa, oriental, 43 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rinaldo Airaldo, italiano, 66 años, viudo, Araiguá 1811.
Francisca Caporale de Medolla, italiana, 73 años, viuda, Maldonado, esquina Arazatí sin número.
Angela Ferrando de Gutiérrez, italiana, 80 años, casada, 25 de Mayo 235.
César Federico Díaz, oriental, 68 años, casado, 25 de Agosto 318.
Rubén Darío, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA
JUNIO 25 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS Y DOCTOR GABRIEL TERRA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diecíséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguere, Martínez Trueba, Medina, Mello, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schkleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Terra, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Lussich, Martínez Laguarda, Mendiondo, Otero, Perotti, Pesce, Ramírez, Ros, Tabárez y Vigliola.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Berro, Burmester, Costa, Delfino, Etchemendy, Fígoli, Menéndez (don J. Vital) y Sichero.

Total: 10.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a una solicitud de convocación de la Honorable Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 24 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Solicitamos del señor Presidente la convocación de la Honorable Cámara para mañana a las 18 horas, a objeto de continuar los siguientes proyectos: 1.o Prórroga del Presupuesto General de Gastos. 2.o Prórroga del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara. 3.o Consejo Nacional de Higiene. Aclaración del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos. 4.o Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

César I. Rossi. — Alberto Nieto Clavera. — R. Schekleton Ubiría. — Tomás Barbato. — Orlando Pedragosa Sierra. Rogelio C. Dufour. — Mario Menéndez. — José Pedro Alaggia. — Tomás Berreta. E. Comas Nin. — Daniel Herrera Thode. — Alfeo Brum. — Santín C. Rossi. — A. Martínez Trueba. — Juan J. Segundo. — César Mayo Gutiérrez. — Mario S. Barbé. — Edmundo Castillo. — Mateo Legnani. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Francisco A. Schinca. — G. L. Galarza. — Pablo María Minelli. — A. Carnelli. — L. Daniel Vidart. — Gabriel Terra."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día: prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto respectivo.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos meses el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1924.

Tomás Berreta, representante por Canelones. — Rogelio G. Dufour, representante por Soriano. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo. — Rafael H. Tabárez, representante por Montevideo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pedragosa Sierra — Falta dar lectura de dos artículos más que aconseja la Comisión que sean sancionado y que han sido propuestos por el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Autorízase al Poder Ejecutivo para restablecer el servicio de amortizaciones de las Deudas

internas, conforme a lo establecido en las respectivas leyes de emisión."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — A la Cámara debe tomarla de sorpresa la proposición que formula la Comisión de Presupuesto atendiendo el pedido del señor Ministro de Hacienda, pero no así al que habla, porque hace cuarenta y ocho horas fuí informado de los propósitos del Poder Ejecutivo. Sin embargo, creo que no debe procederse con tanta precipitación a restablecer el servicio de amortización de las deudas, lo que importa arrojar sobre el próximo ejercicio económico una nueva erogación que debe andar alrededor de los setecientos mil pesos.

El servicio de la amortización de las deudas fué suspendido como medida financiera adoptada al estallar la guerra europea, y ha sido mantenido porque se mantienen también gran parte de las razones que provocaron la adopción de la medida. Por otra parte, según se ha demostrado en otras ocasiones, — y el momento no es propicio para abrir un extenso debate, — el tenedor de los títulos se despreocupa bastante, sino absolutamente, del servicio de rescate. Lo preocupa, principalmente, el interés que el título gana, teniendo la certidumbre de que si, en cualquier momento, necesita reunirse con el capital que ha prestado al Estado, puede hacerlo acudiendo al mercado de valores, a la Bolsa, donde los títulos tienen diaria y constante cotización. Esta es una verdad enseñada por los tratadistas desde tiempo atrás y que ha sido confirmada de un modo exacto y categórico por todo el proceso de su aplicación de la medida de que me estoy ocupando. Tanto en 1915, cuando se decretó por primera vez la suspensión del rescate de las deudas internas, como en 1922, cuando se extendió esa medida con respecto a la Deuda Interna de Conversión de 1916 y al Empréstito de Conversión de Obras Públicas de 1918, que tenía servicio de amortización, se pudo comprobar, — y yo dí oportunamente en la prensa los datos, que lamento no tener en estos momentos para ponerlos a disposición de los señores diputados, — que la suspensión del rescate no alteraba en lo mínimo la cotización de los títulos. Tomando cotizaciones promediales de un mes antes de la suspensión de los rescates y un mes después, tanto en el año 1915, como en el año 1922, se comprobaba que ese factor no influía absolutamente en la cotización de dichos valores.

El señor Ministro de Hacienda se siente un poco presionado, por un reclamo de la Bolsa de Comercio, como representante de los tenedores de títulos, en el sentido de que se restablezca las amortizaciones. Es indudable que las amortizaciones conviene restablecerlas, pero quizás no en este momento. El Parlamento y el Poder Ejecutivo han aunado, con todo patriotismo, sus refuerzos para tratar de llegar de una vez por todas a la debida regularización de las finanzas. El año que vence con el fin de este mes, desgraciadamente, todavía dejará un fuerte déficit, sino tan alto como el que resulta de los datos oficiales, que merecerán importantes rectificaciones. Hay la esperanza, en cambio, de que en este año nuevo, que empezará el 1.o de Julio de 1924, puede cerrarse la larga serie de déficits, cuya consecuencias para el prestigio financiero del país y para su mismo desenvolvimiento económico, son bien visibles para todos. El restablecimiento de las amortizaciones representa una nueva erogación que va a trastornar, a dificultar, a aplazar ese deseado momento en que se asegure el equilibrio entre las entradas y los gastos de la Nación.

Por otra parte, al sancionar el Parlamento la ley que autorizó la emisión de quince millones de deuda interna, para cubrir los déficits de los ejercicios 1921-1922 y 1922-1923, estableció que ella tendría servicio de rescate por la cuota corriente, uno por ciento, pero a iniciar recién el 1.o de Julio de 1925. De manera que si lo que se busca con el inmediato restablecimiento de las amortizaciones de la deuda interna, es mejorar la situación del crédito público, y, especialmente, favorecer la colocación de la deuda de 1923, que está todavía en gran porción en manos del Estado, yo me temo mucho que lejos de servir el propósito se le contrarie. La deuda que más interesa al Estado y cuya buena colocación debemos principalmente buscar es la del año 1923, de la que todavía hay diez millones en manos del Poder Ejecutivo. Esa deuda no tiene amortización, sino a contar del 1.o de Julio de 1925. Si damos a las otras 10 o 12 deudas internas el servicio de amortización desde 1.o de Julio de 1924, no será raro que los bolsistas, los corredores, y todo ese mundo que se mueve alrededor de tales operaciones de capital, anoten la diferencia y le digan a los capitalistas: observen ustedes que todas las deudas internas tienen servicio de rescate, mientras que esta otra no lo tendrá, sino a un año después. La consecuencia puede ser que lejos de mejorar el precio de colocación de la deuda que más interesa al Erario, se la perjudique.

Es lamentable tener que improvisar en esta materia, pero haciéndolo, razonable es que se reuna en una fecha respecto de la que ya existe un compromiso que debemos entender solemne, compromiso contraído por el Parlamento al autorizar la emisión de la deuda de 1923, el restablecimiento de todos los servicios de rescate.

Libraremos así al ejercicio 1924-25 de una gran carga, siendo este el ejercicio en que, precisamente, todos podemos confiar que se llegue a la deseada regularización de las finanzas de la Nación. Yo le doy a esta circunstancia, a este factor, de orden moral y psicológico, una gran importancia.

Creo que haremos un enorme bien al país si al final de este ejercicio podemos decir que las finanzas del Estado están completamente equilibradas. Conspiramos, en cambio, contra ese propósito, propósito al que hemos sacrificado muchas ideas y muchos designios, echando de inmediato sobre el ejercicio que se abre esta enorme carga por valor de 700.000 pesos.

Se trata de una carga de carácter especial, sé que me dirán la Comisión y el Ministro de Hacienda, porque no comparta, realmente, una nueva erogación. No gastamos 700.000 pesos, sino que rescatamos deuda por el mismo valor. Limitaremos con una mano la cantidad de títulos que rescatemos con la otra y, la situación del Estado y del país, en cuanto al monto de su pasivo, no se modifica. Pero, en cambio, arrojaremos esa fuerte erogación sobre el nuevo ejercicio, que yo miro de un modo especial, porque creo que dentro de él lograremos, procediendo con juicio, asegurar el equilibrio de las finanzas nacionales.

Es por estas razones que me opongo al artículo que ha propuesto la Comisión de Hacienda.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Como es notorio, el Consejo Nacional de Administración, al someter al Parlamento el proyecto de Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio 1924-25, en el mensaje expresó todos los antecedentes en virtud de los cuales proponía que para dicho ejercicio se restableciera el servicio de amortizaciones.

El antecedente concreto era, como acaba de referir el señor García Morales, un pedido de la Cámara de Comercio, pedido que fué reiterado porque había sido hecho con anterioridad, y fué presentado nuevamente al Ministerio, e inmediatamente de mi reingreso a la Administración, y no sólo fué presentado por escrito, sino que se solicitó una audiencia especial y vino la Comisión Directiva en corporación a significar que en el ambiente de la Cámara de Comercio había ya un verdadero malestar, una sansación de desagrado respecto de esta situación que se prolongaba, en cuanto a que el Poder Legislativo mantuviera por demasiado tiempo la situación de no efectuar amortizaciones, porque pudo muy bien ser aceptado, — como dice el doctor García Morales, no teniendo una repercusión sobre la cotización de los títulos, — un aplazamiento que los mismos tenedores de títulos, los rentistas, en general, podrían considerar como cosa transitoria y justificada por las circunstancias excepcionalísimas de la guerra y la crisis que sobrevino a raíz de la pacificación europea.

Pero la situación se ha normalizado bastante, a tal punto, que países que han sufrido lo más fuerte de la conmoción, como Inglaterra, como Estados Unidos, como la misma Francia, han restablecido el equilibrio de sus finanzas y tienden a cumplir con sus compromisos.

De manera que nosotros, que debemos tener la pretensión de equipararnos en materia de administración y de cumplimiento de compromisos a los países de primer orden en el mundo, tendríamos pocas razones para aducir en el sentido de que continuemos prorrogando una falta de cumplimiento a un compromiso que yo ya he tenido oportunidad de explicar en público, que es un compromiso que el Cuerpo Legislativo no puede por su cuenta dejar de cumplir, porque si bien en algunas legislaciones se establece al emitirse una deuda que la amortización será condicional o facultativa, y sólo en ese caso se pueda suprimir o suspender, cuando los recursos del Presupuesto no permitan efectuar esos pagos, en cambio, cuando la ley no le ha reservado al Estado el derecho de suprimir las amortizaciones, el suprimirlas significa sencillamente el faltar a la fe pública, significa el dejar de cumplir un compromiso que tiene que repercutir sobre la confianza que el público deposite en lo sucesivo respecto de la palabra del Estado, y en estos países hay siempre una gran tendencia popular a desconfiar de la seriedad de los Poderes Públicos en punto a compromisos de dinero.

Ya, en un artículo que recientemente escribió Gastón Jéze, publicado en la Revista de Economía Argentina, se dice, y le dice a los argentinos, que en aquel país no existe el crédito público, y dice una gran verdad, reconocida también por un financista argentino como Terry, al decir que varios hechos históricos, a pesar de que la fecha ya esté algo distante a la de 1890, justifican el temor de los rentistas argentinos para depositar confianza en los valores públicos. Dice que hasta la última deuda interna de la República Argentina ha sido siempre colocada en manos de extranjeros. Aunque aparece en el libro de la Deuda Pública Argentina que hay Deuda Interna, en realidad, esa Deuda Interna no existe, porque es una deuda que está en manos de los extranjeros.

Bueno. Yo no desearía, señor Presidente, para nuestro país esa situación. Por suerte para nosotros, el crédito público interno existe, llegó a consolidarse

después de una cantidad de años en que los Poderes Públicos demostraron el propósito firme de cumplir rigurosamente los compromisos, costare lo que costare, porque el Estado, en un país como este, de grandes recursos, no puede nunca tener el derecho de decir que le es imposible efectuar los servicios de la deuda pública teniendo en sus manos el crear recursos; y tan es exacto esto, que cuando se aplazaron las amortizaciones en el año 1915, en virtud de la guerra europea, y se les dijo a los acreedores extranjeros, para obtener de ellos el consentimiento, que nuestras rentas habían descendido unos cuantos millones, cuando llegó la fecha de restablecer ese servicio de amortizaciones, este mismo país, que decía que no podía hacer el servicio por falta de recursos, había aumentado su Presupuesto en más de diez millones de pesos, y es que la tendencia legislativa siempre es anticipar los gastos y compromisos a los recursos que va a tener, y si no se contrae el compromiso de cumplir a toda costa el servicio de amortización, siempre llegaremos al principio de un ejercicio con la posibilidad de tener déficit y no habría argumentos para reanudar el servicio de amortizaciones.

Yo me temo mucho, señor Presidente, lo que pueda sufrir el crédito público, que necesitamos tanto para hacer marchar el país adelante, y por eso creo que si bien pudo justificarse el aplazamiento de las amortizaciones por uno, dos, tres o cuatro años, es necesario que llegue la fecha en que se restablezcan las amortizaciones y en que se dé la confianza al país con el cumplimiento de la palabra empeñada. — (Apoyados).

Yo había tenido un cambio de ideas en la Comisión de Hacienda, esta tarde, y considerando lo que tienen de ponderables los argumentos del doctor García Morales, había llegado a la posibilidad de una transacción a este respecto, ya que el señor García Morales proponía que se restablecieran las amortiaciones desde 1925, y podría establecerse, entonces, en vez de ese artículo, que se dijera que el servicio de amortizaciones será restablecido desde el año 1925, porque entonces ya se sabría con seguridad que ese servicio se iba a efectuar y no pesaría sobre el ejercicio que va a iniciarse, sino el pago correspondiente a un semestre, y, entonces, el sacrificio, en caso de ser la renta efectiva, sería limitado, sería apenas de 350.000 pesos, y en caso de no hacerse de Rentas Generales, como yo creo, no habría sacrificio ninguno, porque, como lo dijo el Consejo Nacional de Administración al proponer el restablecimiento de las amortizaciones y como lo indicó muy bien también el doctor García Morales, uno de los procedimientos que hace posible cumplir este compromiso sin que el actual equilibrio financiero se resienta, es el de emitir otro tanto de deuda nueva, y con el producto de esa deuda rescatar igual suma de las deudas antiguas.

Como se tiene la seguridad de que se ha de emitir algún empréstito el año próximo, desde que estamos descontando en este sentido el porvenir en casos como el que recientemente sancionó esta Cámara, de autorizar dos millones y medio de pesos en letras para obras públicas, al emitirse una de esas deudas se le agregaría la suma necesaria para tener la cantidad que se precisa para el servicio de obras públicas; pero, como digo, creo que el doctor García Morales aceptaría la transacción de que se estableciera que el servicio de amortización empezaría a regir desde el año 1925, y en este sentido yo propondría que se modificara el artículo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Señor Presidente: sería casi inútil mi conformidad, porque sólo puedo responder de mi voto que no ha de pesar considerablemente en el debate.

Me inclinaba a creer que era necesario fijar esa fecha del 1.o de Febrero de 1925 para que comenzara el servicio de amortización de las deudas internas junto con la nueva deuda que hemos emitido el año pasado. Pero como noto que la Comisión de Presupuesto se ha pronunciado, con el voto de todos sus miembros, a favor de la doctrina del establecimiento inmediato de las amortizaciones—que creo, por las razones que he dado, que no conviene en el momento actual—el mal se aminora yendo a la fórmula transaccional que propone el señor Ministro. De manera que la aceptaré, ya que no puedo hacer predominar las ideas que he expresado.

Señor Mibelli — Yo pediría que se leyera el artículo en la forma propuesta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para restablecer desde el año 1925 el servicio de amortizaciones de las deudas internas, conforme a lo establecido en las respectivas leyes de emisión."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Si este proyecto se aprobara, el Estado debería entregar, en las fechas convenidas, una cantidad de dinero acaso millonaria, que no está prevista en nuestro Presupuesto. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

¿Ha pensado el Poder Ejecutivo de dónde saldrá ese dinero, puesto que, como es notorio, aun no está liquidado el déficit que sufre el Erario Público? ¿Podría el señor Ministro de Hacienda informar a la Cámara respecto a qué ideas,—actualmente ha de tenerlas,—desenvolverá para llegar al ideal de cumplir esos compromisos sin por ello aumentar ningún gravamen de los existentes?

A mí me parece que tal como está proyectado el artículo que está en discusión, se destaca ese vacío y creo que le resultaría fácil al señor Ministro de Hacienda dar esa explicación, que sería conveniente para todos.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Nieto Clavera—El señor Ministro acaba de decirlo; tal vez el señor diputado no lo habrá oído.

Señor Mibelli—¿Que acaba de decirlo? Yo lo he oído con toda atención y no me parece que se haya referido a este asunto.

Señor Ministro—Sí; he dicho que si las rentas no pudieran cubrir en efectivo, se haría en emisión de nueva deuda lo necesario para obtener de su producto la suma y rescatar otro tanto de las deudas antiguas, porque quedaría el pasivo de la Nación en la misma cantidad y se habría cumplido con los compromisos contraídos.

Señor Mibelli—¿De manera que se taparía un agujero haciendo otro?

Señor Ministro—Eso es, sí, señor.

Señor Jude—No; en el caso eventual de que las rentas no produjeran lo que se supone.

Señor Mibelli—Véase, pues, cómo esta no es una solución.

Nadie sabe qué saldrá de esa "caja de pandora" que es siempre nuestro presupuesto nacional. Dentro de un mes se discutirá el presupuesto. La experiencia, y esa propia ley a que se reefría el señor Ministro de Hacienda, dicen que todo nuevo presupuesto aumenta inevitablemente las erogaciones. Siendo así, es peligroso hacerse ilusiones. Los intereses públicos, y más que los intereses públicos, los intereses electorales, predisponen a los partidos, más o menos gobernantes, como es el caso de nuestro país, a satisfacer exigencias de distinta índole, y entonces lo natural es prever que, lejos de encontrar la cantidad necesaria para atender este servicio que se renueva, es muy probable que haya que aumentar considerablemente el "agujero" que yo decía, es decir, acrecer las deudas para satisfacer estas necesidades, que no son, después de todo, apremiantes,—por cuanto los que han prestado al país, que nada pierden, si no es el derecho a percibir en determinado momento los intereses y amortizaciones,—pueden esperar un poco más sin imponer al país, al pueblo de la República, que es, en definitiva, quien paga las dos terceras partes de los gastos, las tentativas demasiadd precipitadas del Parlamento, que siempre que se encuentra en apuros y no puede pagar los gastos del Estado, acude infaliblemente a castigar las necesidades del pueblo.

Es por eso que votaré en contra, seguro de que en este caso, como en todos, defiendo los reales y bien entendidos intereses del país y del pueblo, aunque, naturalmente, como no puede ser de otra manera, no me pongo tampoco en este caso al diapasón de las necesidades de los prestamistas de la Nación.

He terminado.

Señor Jude — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por sucientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Se va a votar el artículo 2.o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los seoñres por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

Léase el artículo 3o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Declárase incorporada a la planilla "Diversos créditos" una partida de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el cumplimiento de las leyes dictadas en el ejercicio 1923_24."

En discusión.

Señor Pereira Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereira Núñez — La ley de Setiembre de 1923 que autorizaba al Ejecutivo para la emisión de una deuda denominada "Fomento Rural y Colonización", trajo como consecuencia la desaparición de la "Comisión de Colonias" creada en 1913. Esa Comisión, como ente autónomo, pagaba a sus empleados por el Presupuesto formulado por ella.

Cesante esa Comisión, cuyo cometido fué adscripto al Banco Hipotecario por ley de 1923, quedaron los empleados que no figuraban en el Presupuesto General, sobre todo uno de ellos, el Secretario de esa Comisión, en una situación irregular, tan irregular que hasta ahora no se le ha pago su sueldo desde Setiembre de 1923. Quería yo saber si los sueldos de ese empleado serán pagos con esta cantidad que se incorpora al Presupuesto.

Señor Jude—Pero, señor diputado, ¿eso tiene algo que ver con el artículo concreto?

Señor Pereira Núñez—Tiene algo que ver porque es una obligación del Estado. Ese es un empleado meritorio que presta grandes servicios en la Inspección de Colonias, en desempeño de un puesto que tanto la Comisión anterior como la actual aconsejan se incluya en el Presupuesto, y como la ley de Presupuesto prohibe que se pague por eventual ningún empleado, la situación de este señor es completamente irregular.

Señor Jude—Pero habría que regularizarla por otro artículo.

Señor Pereyra Núñez — Yo también voy a pedir eso: que se agregue un artículo aditivo por el cual se incluya ese puesto en el Presupuesto General de Gastos para que se regularice, de aquí en adelante, la situación de ese empleado; pero para el pago de esos sueldos devengados quería pedir una aclaración para saber si se podían satisfacer con esta cantidad.

Señor Jude — Si no hay una ley dictada, no es posible.

Señor Pereyra Núñez — Pero esta deuda es una consecuencia de una de las leyes comprendidas entre las disposiciones de este artículo.

Señor Ministro — Si fuera una ley, se le hubiera pagado religiosamente.

Señor Pereyra Núñez — Es una derivación de una ley.

Señor Ministro — Pero habrá caducado, porque si no, no podría estar sin cobrar.

Señor Pereyra Núñez — Es la ley de Setiembre de 1923, que creó en el Banco Hipotecario la sección fomento rural y colonización, por la cual cesó la Comisión de Colonias, y este era empleado de esta Comisin.

Señor Ministro — Si se ha cesado de pagar, es porque el personal ha terminado.

Señor Pereyra Núñez — No ha terminado. Se creó esa sección. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro — Lo habrán hecho trabajar, pero ilegalmente.

Señor Pereyra Núñez — No, señor: se aclaró en Cámara, y a pedido del señor diputado Cortinas, el propio señor Ministro de Industrias declaró que esos empleados seguirían prestando sus servicios en la Inspección de Colonias.

Señor Ministro — Entonces por otro artículo se regularizaría.

Señor Pereyra Núñez — Eso relacionado con la actuación de él en adelante; pero los sueldos ya devengados creo que tiene perfecto derecho a cobrarlos. Habrá que reconocer sus servicios y esto quiero que se aclare al aprobar este artículo.

Señor Nieto Clavera — Pero, permítame, señor diputado.

Con los fondos que crea este artículo no se va a poder pagar, porque son para cumplir una ley dictada.

Señor Pereyra Núñez — Pero como una consecuencia de las leyes dictadas dentro de ese período de 1923-24, es que se ha creado esta situación.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — A mí me parece que el señor diputado Pereyra Núñez está en confusión respecto de lo que es el rubro "leyes dictadas". Lo que pasa con las leyes que autorizan gastos es que se considera que son créditos adicionales a la ley de Presupuesto General de Gastos y que, por lo tanto, cuando una ley autoriza una erogación cualquiera, caduca con el ejercicio por el cual se dictó la ley, ahora bien, para seguir cumpliendo esa ley, si necesita gastarse, es necesario girar contra algún rubro del Presupuesto. Como no se puede girar contra la ley original, porque esa caducó con el ejercicio, se gira contra este rubro de "leyes dictadas". De manera que el caso planteado por el señor Pereyra Núñez no está comprendido dentro del rubro "leyes dictadas", porque no hay ninguna autorización legislativa para pagar esos sueldos. Ahora, lo que debe proponer el señor diputado Pereyra Núñez, y me parece que es justo, porque yo conozco también el caso, es que a este funcionario se le incorpore en el Presupuesto General de Gastos y se le pague su asignación, no desde la fecha en que quedó cesante; sino desde la fecha en que esta ley se dicte.

Señor Pereyra Núñez — ¿Me permite?... No ha quedado cesante.

Señor Cosio—Pero esa Comisión cesó.

Señor Pereyra Núñez — Se aclaró al discutirse esa ley de Setiembre de 1923 la situación de estos empleados, tanto aquí como en el Senado; aquí en la Cámara, a pedido del señor diputado Cortinas, y en el Senado, a pedido del doctor Jiménez de Aréchaga. Como la ley de Presupuesto prohibe que se pague a empleados por eventuales, no se ha pagado.

Señor Cosio — Bien. Lo que puede proponer el señor diputado Pereyra Núñez, entonces, es una autorización legislativa para que se pague desde esa fecha y se incorpore su cargo al Presupuesto, liquidándose su sueldo desde la fecha en que quedó cesante.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Pereyra Núñez.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda incorporado al Presupuesto General de Gastos el puesto de Inspector de Colonias en la planilla número 4 del Ministerio de Industrias, debiendo abonársele los sueldos devengados desde Setiembre de 1923".

En discusión.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Yo voy a pedir al señor diputado Pereyra Núñez que aplace la presentación de esta modificación y lo haga ante la Comisión de Presupuesto, porque si esta proposición tuviera una negativa en la Cámara, ese legítimo deseo que quiere contemplar el señor diputado, la Comisión, después, no lo tendría en cuenta frente a una votación con mayoría de la Cámara que luego va a tener que tratar el presupuesto.

Señor Pereyra Núñez — No tengo inconveniente.

Señor Nieto Clavera — A fin de evitar que se presente esa situación porque no es posible que tengamos que improvisar o que tengan que improvisar algunos señores legisladores y que voten en contra por eso, yo pido el aplazamiento de la modificación, porque imagínense los señores diputados la situación de la Comisión de Presupuesto frente a una resolución negativa.

Señor Pereyra Núñez — Si la Comisión promete resolver pronto el asunto, acepto.

Señor Nieto Clavera — En este momento no se puede expedir.

Señor Pereyra Núñez — Entonces, solicitaría que se citara al señor Ministro de Industrias para la sesión en que se trate el asunto.

Señor Nieto Clavera — Yo, por lo pronto, como miembro de la Comisión, no tengo inconveniente en expresarle que me ocuparé del asunto, con el interés que merece.

Señor Berreta — Yo hago moción para que se trate el asunto en este mismo instante. El señor diputado Pereyra Núñez ha expresado a la Honorable Cámara los antecedentes relacionados con este mismo asunto y se puede decir que éste es verdaderamente excepcional. Yo no creo que deba prolongarse más esta situación de incertidumbre de este funcionario porque a todos nos consta que ha prestado servicios al país.

En consecuencia, hago moción para que se trate el asunto en este mismo instante. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pereyra Núñez — La Comisión actual, lo mismo que la anterior, aconsejan que se mantenga ese cargo.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?...

Yo creo que a fin de no perjudicar a ese señor debe constar la asignación, ya que no costaría nada ponerla.

Señor Pereyra Núñez — El cargo existe.

Señor Ponce de León — No, está suprimido. — (Interrupciones).

Señor Pereyra Núñez — Este empleado, señor Presidente, ganaba 180 pesos mensuales; y en la actualidad viene en el Presupuesto con una asignación de 150 pesos.

Señor Polleri — Entonces, ya va a ver el señor diputado cómo se crea la incertidumbre. Yo creo que el señor diputado debe contemplar la indicación del señor diputado Ponce de León. Debe fijarse la asignación, porque esto es irregular. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Pereyra Núñez la indicación formulada por el señor Ponce de León?

Señor Pereyra Núñez — ¿Qué es lo que pide el señor Ponce de León?

Señor Ponce de León — Que se fije el sueldo que tenía el empleado en el momento de cesar.

Señor Pererya Núñez — Tenía ciento ochenta pesos.

Señor Ponce de León — Muy bien, que se le ponga el sueldo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Acepta la indicación el señor diputado Pereyra Núñez?

Señor Pereyra Núñez — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda incorporado al Presupuesto General de Gastos el puesto de Inspector de Colonias en la planilla número 4 del Ministerio de Industrias con la asignación de 180 pesos mensuales, debiendo abonársele los sueldos devengados desde Setiembre de 1923".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que prorroga el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría hasta la sanción del nuevo Presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1924.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

Señor Polleri — Yo desearía saber si esto es la sanción de un nuevo presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Colistro — La Comisión aceptó el proyecto presentado.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que más conveniente sería hacer la prórroga por todo el ejercicio actual. Yo tengo entendido que el Presupuesto que rige ha sido formulado con buen criterio de economía y deja un ahorro de gastos considerable, en relación a los presupuestos anteriores. La comprobación que ha habido durante el ejercicio de este presupuesto ha sido satisfactoria en cuanto a eso. De manera que en lugar de abocarnos a una prórroga que demandará, seguramente, otra resolución y otra más...

Señor Colistro — La Comisión va a abocarse al estudio el mismo Julio. Además hay modificaciones presentadas y hay hasta resolución de la Comisión, en el sentido de regularizar la situación de algunos empleados.

Señor Polleri — ¿Y por qué no se prolonga esa prórroga un poco más para no volver a esta situación?

Señor Colistro — La Comisión se abocará de inmediato al estudio, de manera que en el correr del mes de Julio estará resuelto el asunto. Además, no tiene más que una sola discusión en la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Berreta — Se va a presentar la misma situación a la Cámara que la planteada con la próroga del Presupuesto General de Gastos. La Comisión dice que va a necesitar el mes de Julio para ser examinado ese presupuesto. En consecuencia, yo formulo moción para que la prórroga se haga por dos meses. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera—Las razones que pueden haber para prorrogar el Presupuesto General de Gastos por dos meses no pueden ser nunca las mismas que para prorrogar el presupuesto de Sala y Secretaría, porque no diré diez veces, sino que el Presupuesto de Sala y Secretaría es cincuenta veces menos importante que el Presupuesto General de Gastos. Este presupuesto ya está repartido y el día 30 de Junio vence el plazo para presentar las enmiendas. Quiere decir que un asunto de esta naturaleza la Comisión lo liquida brevemente y puede dar el Presupuesto definitivo de inmediato.

Señor Segundo — ¿El señor diputado cree que en el actual período la Comisión va a liquidar el asunto?

Señor Nieto Clavera — En dos días lo liquida, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Polleri — A mí me parece, por una experiencia adquirida, sea o no sea importante el proyecto de presupuesto, que de aquí a un mes vamos a estar exactamente en la misma situación y vamos a crear la incertidumbre para el personal de empleados y para los rubros de gastos. De manera que una prórroga más larga sería más razonable hasta para la Comisión. Si la Comisión no la quiere aceptar, que cargue con su responsabilidad, pero cuando se vuelva a hablar sobre el asunto tendrá que entonar su "mea culpa".

Señor Nieto Clavera — Yo voy a aceptar esa prórroga por dos meses por una razón especial y es la de que si no se prorroga en esta forma, los empleados no estarían en condiciones de poder cobrar sus sueldos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

Léase el artículo 1.o en la forma que se propone.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por dos meses el Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

5—**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Bellini Hernández — Por si acaso no se tratara en esta sesión el asunto referente a la ley aclaratoria de la de Servicios Públicos, hago moción para que se trate mañana en el mismo orden, después de las seis, a fin de que, si nos quedamos sin número ahora, podamos votarlo mañana, sin perjuicio de tratarlo hoy.

Señor García Morales — Pero ese asunto está en la orden del día general.

Señor Bellini Hernández — Pero está en 7.o u 8.o término y ya estamos en la mitad de su discusión. Para tratarlo, la Cámara votó todas estas sesiones para después de las seis de la tarde.

Varios señores representantes — Hay otro asunto antes.

Señor Bellini Hernández — Ese otro asunto se va a tratar ahora. Pero mi moción tiende a evitar que mañana tengamos que presentarnos con 25 firmas a pedir otra sesión, como ya lo hemos hecho otras veces. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Segundo — Lo que habría que votar, sería una sesión permanente y después pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la seis.

Señor Bellini Hernández — Apoyado.

Señor Segundo — Pero como esa moción no se va a votar, vamos a tratar el otro asunto.

Señor Bellini Hernández — ¿Por qué no se va a votar? ¿No hay interés en votar este asunto?

Señor García Morales—Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Si ha de dar lugar a discusión, retiro mi moción, lo que sí que mañana vendremos de nuevo a pedir otra sesión extraordinaria, como ya se ha pedido cuatro veces. Yo no sé si ese es el temperamento que les parece más práctico a los señores diputados o si lo hacen simplemente por oposición al proyecto.

Señor García Morales—No, señor. Que tenga una colocación en la orden del día, como la tiene ahora, después del otro proyecto de ley.

Señor Belini Hernández — Pero estaba en segundo término en la orden del día y ahora está en octavo. ¿El señor diputado está seguro de que no se van a votar nuevas preferencias?

Señor García Morales—Yo doy mi palabra de que no votaré ninguna.

Señor Bellini Hernández—¿El señor diputado sabe cuanto durará la discusión del monopolio del alcohol, lo que durará el asunto de Contabilidad Administrativa y los demás asuntos? ¿Y no sabe el señor diputado que este asunto ya se ha tratado varias veces en las sesiones de la Cámara y que el mismo espíritu del Reglamento es de que una vez iniciado un asunto hay que terminar su discusión y que hay miles de interesados en que se sancione de una vez?

Señor García Morales—Por eso mismo, porque es un asunto importante y dadas las proyecciones del debate, es que no se debe tratar en estas sesiones después de las seis de la tarde a las que concurren pocos diputados.

Señor Bellini Hernández—Pero el señor diputado ahora lo que desea es ir en contra de la mente de la Cámara que ha votado las sesiones extraordinarias para este asunto.—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales—Ya sucedió, señor Presidente, en el otro período, como a esta hora los diputados no permanecen en el recinto, ocurrió que este proyecto tan importante se discutió no estando presente ni el miembro informante ni casi ningún miembro integrante de la Comisión de Trabajo.

Señor Bellini Hernández—No es exacto; nunca se discutió ese proyecto sin estar el miembro informante. Está mal informado.

Señor García Morales—El doctor Prando no estaba presente.

Señor Bellini Hernández—El miembro informante era yo.

Señor García Morales—¿No era el doctor Prando?

Señor Bellini Hernández — No, señor. Yo era miembro informante por acuerdo de la Comisión, en la última sesión lo mismo que en la anterior.

Señor Segundo—La otra vez fué miembro informante el señor diputado Prando, que pronunció un discurso.

Señor Bellini Hernández—Al decir la otra vez, me refiero a la sesión a que se refirió el doctor García Morales.

Señor García Morales—La culpa la tiene la Comisión, que no nos comunicó la sustitución del doctor Prando.

Señor Puyol—Que se continúe con la orden del día. Se está discutiendo un asunto ajeno a ella.—(Apoyados).

Señor Presidente — Continúa la orden del día.

Léase el asunto relativo al Consejo Nacional de Higiene.

Señor Nieto Clavera — Habiéndose repartido ese asunto, pediría que se suprimiera la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay oposición, se hará en la forma indicada por el señor diputado Nieto Clavera.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Honorable Asamblea General

El Consejo Nacional de Administración, respondiendo al pedido que el Consejo de Higiene formula en la nota que se acompaña, reitera a Vuestra Honorabilidad el mensaje de fecha 27 de Diciembre último por el cual se pedía una declaración que estableciese que a la referida corporación no le alcanza la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, promulgada en 13 de Octubre de 1922 en cuanto dispone que los saldos que resulten, una vez cubiertos los servicios respectivos, deberán ser vertido a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Octubre 23 de 1923.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias.

Excelentísimo señor:

Con fecha 1.o de Noviembre de 1922, este Consejo dirigió a Vuestra Excelen-

cia el oficio cuyo texto transcribo; dice así: "Por el artículo 100 de la Constitución, el Consejo Nacional de Higiene es un ente autónomo al igual de la Universidad, la Asistencia Pública Nacional, etc. No obstante, en el Presupuesto de la Nación sancionado por la Cámara de Representantes, se incluyó dicha corporación en el artículo 9.o de esa ley entre otras instituciones que no están comprendidas en el artículo constitucional citado anteriormente. Cuando se trataba ese Presupuesto en sesiones secretas en el Senado, el suscripto fué citado a concurrir a una de ellas, en la cual se aceptó que el Consejo de Higiene debía ser eliminado del artículo 9.o del Presupuesto en su calidad de ente autónomo. Pero no se hizo así, seguramente, por un olvido. Colocado el Consejo en las condiciones de las otras oficinas a que se refiere el artículo citado, nunca podrá con sus rentas propias formar una reserva para intervenir con urgencia, y a veces con extrema rapidez, como las circunstancias suelen exigirlo, por alteraciones en la salud pública. Muchas otras razones se podrían hacer valer para solicitar que ese error se subsane, pero cree el suscripto que basta recordar el alcance del artículo 100 de la Constitución, bien claro en su letra, para que V. E. se sirva solicitar del Parlamento la supresión del Consejo Nacional de Higiene en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto. En la esperanza de que V. E. atenderá nuestro justo pedido, saluda a V. E. atentamente".

Este oficio V. E. lo pasó a informe de la Contaduría General y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y los dictámenes estuvieron de acuerdo con la tesis sostenida por esta corporación, esto es, de que tratándose de un ente autónomo como lo es el Consejo Nacional de Higiene, no pudo incluirse en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto, sino por imprevisión del legislador.

Entendiéndolo también así el Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Diciembre de 1922 elevó un mensaje a la Asamblea Nacional, acompañando un proyecto de ley por el cual se declara que no le alcanza al Consejo Nacional de Higiene la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Hasta ahora el Cuerpo Legislativo no ha tomado en consideración ese mensaje, y la situación en que se encuentra el Consejo Nacional de Higiene con respecto a la administración de las rentas que percibe, es indispensable aclararla y resolverla definitivamente.

Por este motivo, el Consejo ha resuelto dirigirse a V. E. rogándole quiera gestionar del Consejo Nacional de Administración quiera dignarse solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo el pronto despacho del referido proyecto de ley.

No escapará al criterio de V. E. la imperiosa necesidad que tiene el Consejo Nacional de Higiene de poder administrar sus rentas y disponer de sus saldos si es que debe cumplir los deberes que las leyes le imponen de velar por la salud pública.

En la seguridad de que V. E. ha de interesarse en que esta solicitud sea favorablemente resuelta, me es grato reiterarle mi consideración distinguida.

Alfredo Vidal y Fuentes. — P. Prado".

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el cual se pide se declare que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada el 13 de Octubre de 1922 y en cuanto dispone que los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos, deberán ser vertidos en Renta General a la clausura del ejercicio.

El artículo 100 de la Constitución considera al Consejo Nacional de Higiene como un ente autónomo; por lo tanto sólo por un error pudo ser incluído en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto junto con otros institutos que no están comprendidos en el artículo constitucional citado. El Consejo de Higiene, encargado de velar por la salud pública, tiene necesidad absoluta de administrar sus rentas y disponer de sus saldos para poder intervenir con urgencia cuando la aparición de una epidemia en cualquier zona del país así lo requiera. Y tan es así, que en el Honorable Senado primero, al tratar el Presupuesto General de Gastos, y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno después, a quien se pidió opinión sobre el asunto, estuvieron de acuerdo en que tratándose de un ente autónomo como lo es el Consejo Nacional de Higiene, no pudo incluirse en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto, sino por una imprevisión del legislador.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto solicita de la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 28 de Mayo de 1924.

Carlos P. Colistro. — O. Pedragosa Sierra. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Mariano García Selgas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada el 13 de Octubre de 1922, en cuanto dispone que los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Mayo de 1924.

Colistro. — Pedragosa Sierra. Patrón. — Nieto Clavera. — García Selgas."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiseis en veintisiete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Los señores diputados, al votar casi por unanimidad el pase a la discusión particular de este proyecto de ley, han dado su aprobación tácita a él. En consecuencia, no tengo por qué entrar a analizar la justicia del pedido del Consejo Nacional de Administración, pero, en cambio, voy a pedir que se haga un agregado a este artículo.

El Instituto de Higiene Experimental, que a pesar de los muchos esfuerzos que se han hecho, a pesar de lo mucho que se ha ocupado el Parlamento de él, se encuentra casi huérfano de protección, institución que honra al país, y que a pesar de sus penurias progresa en forma realmente halagadora, y que para comprobarlo quiero anunciar a la Cámara que ya en el Instituto de Higiene se cuenta con una vacuna anticarbunclosa que podrá ser expendida a bajo precio y que en consecuencia contribuirá poderosamente a la lucha contra el carbunclo, el Instituto de Higiene se encuentra comprendido dentro del artículo noveno. Esta institución está incorporada por ley a la Universidad, ente autónomo, también. De modo que, haciendo extensivas a esta institución las razones que da en su informe la Comisión de Presupuesto, — y no entro en más detalles, aunque podría hacerlo, dado lo avanzado de la hora, — yo pido que se incorpore el Instituto de Higiene en la excepción que se hace por el artículo 1.o de esta ley.

He terminado.

Señor García Morales — El Instituto de Higiene forma parte de la Universidad, y queda sometido a las reglas de las demás facultades universitarias.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?... En el artículo 9.o de la ley de Presupuesto vigente se alude especialmente a las instituciones que deben cumplir con este artículo, cuya derogación parcial se pide. Está en la página 14.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión, porque no está en quórum; pero puedo adelantar que en el proyecto de presupuesto que va a venir a estudio de la Cámara, la Comisión aceptó por unanimidad el pedido del señor diputado Puyol, incluyendo ese instituto.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Puyol.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental, la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, etc.".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo así modificado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veinticinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

Debería pasarse a la discusión del asunto que figura en cuarto término en la orden del día, pero no hay número.

Señor Berreta — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero se puede deliberar.

Señor Mibelli — Si no hay número no se puede deliberar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Sólo hay 22 señores diputados en Sala; de manera que no habiendo número, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Antúnez Saravia, Arena, Carnelli (don Lorenzo), Martínez Laguarda, Pesce, Perotti, Ramírez, Schinca y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Batlle Berres, Berro, Bürmester, Coronel, Costa, Delfino, Gómez, Legnani, Medina, Menéndez (don J. Vital), Monegal y Olalde.

Total: 14.

2—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Centro de Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre prohibición de venta, cesión o transmisión de las patentes para despachos o fábricas de bebidas destiladas."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Carlos A. Ros solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren en el transcurso de la corriente semana."

—Se votará oportunamente.

3—"El señor representante doctor Ricardo F. Ribero presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1951 del Código Civil con los agregados siguientes:

Inciso 1.o Serán también bienes dotales los que adquiera la mujer durante el matrimonio, con dinero propio, sea dicho dinero recibido por herencia o donación (artículo 1953), obtenido por su trabajo propio, por venta de otro bien dotal o por cancelación de un crédito real.

Inciso 2.o En los casos de adquisición de bienes por la mujer casada de acuerdo con lo que estatuye el inciso anterior, el escribano o funcionario ante quien se haga la operación, deberá dejar claramente establecido cuál es el origen del dinero de la compra, y así expresará: A) Si el dinero proviene de herencia o donación, el nombre del causante o donante y el expediente respectivo. B) Si el dinero proviene del trabajo de la compradora, cuál es su oficio, empleo o profesión. C) Si el dinero proviene de la venta de un bien dotal lo detallará lo más posible, estableciendo de todas maneras la ubicación o sea el Departamento o país en que radica el bien y el precio de la enagenación, y si proviene de una cancelación el monto de ésta, el lugar y fecha de su otorgamiento y ante qué escribano, a los efectos de que el bien que adquiera tenga el mismo carácter de dotal aunque expresamente no se haya pedido la subrogación, pues siempre será tenido como restitución de dote.

Inciso 3.o En el caso de muerte de la mujer los bienes adquiridos con dineros que provengan de su trabajo, pasarán a la categoría de bienes gananciales.

Inciso 4.o En los casos de contestación podrán usarse por ambas partes todos los medios de pruebas admitidos en derecho.

Art. 2.o Modifícase el artículo 1955 estableciendo al final de los incisos 1.o y 2.o lo siguiente: Salvo lo que estatuye el artículo 1951.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ricardo F. Ribero, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a estudio de Vuestra Honorabilidad modificando el Código Civil en la parte de la dote, tiene por objeto defender el capital de la mujer, ganado por ella o heredado, contra la poca escrupulosidad del marido.

La vida moderna ha lanzado a la mujer a la lucha por la existencia y ha hecho que ella comparta hoy con el hombre, casi al mismo nivel, la obligación de contribuir al sostenimiento del hogar.

Desde el sencillo medio de vida de los siglos anteriores, ha ido ésta complicándose en las ciudades modernas y ha hecho que la mujer saliera de sus oficios primitivos para invadir resueltamente el campo de actividad del hombre.

En los empleos de toda categoría, en los oficios más diversos y en casi todas las profesiones, a excepción hoy de la de escribano que pronto veremos le abrirá también sus puertas, vemos a la mujer en nuestro propio ambiente rivalizar con el hombre en la lucha diaria.

En esas circunstancias la mujer adquiere por su propio esfuerzo el fruto de su actividad y puede por consiguiente disponer de él.

Tal es la situación de la mujer soltera o viuda, pero no es igual en la mujer casada.

Nuestra legislación considera a ese fruto obtenido por el trabajo como un bien ganancial y por consiguiente queda bajo la administración del marido.

Si el producto del trabajo lo retiene la mujer podrá disponer de él en cierto modo, pero si es capital lo emplea en la compra de un bien raíz, dicho bien queda a disposición del esposo.

Situación que será más grave en los casos, desgraciadamente muy frecuentes, en que el hogar solo lo sostiene la mujer, porque el marido no trabaja o solo se ocupa de obtener los medios de vida para su persona solamente. En este caso la mujer que adquiere un bien con su esfuerzo, pensando en el porvenir o en sus hijos puede verse burlada al día siguiente de su adquisición, pues el marido dispone, de acuerdo con la ley actual, como único dueño y señor de ese bien.

No es raro el caso de un bien comprado por la mujer con las economías de su propio trabajo y que el marido sin necesidad de su consentimiento lo vende cuando lo cree conveniente a sus propios intereses, que a veces no es el interés de la que ganó el dinero.

Para robustecer esto bastará que consignemos un caso concreto.

La ley Serrato que permite a los empleados públicos adquirir bienes a costa de su sueldo, puede darnos el ejemplo.

Supongamos: una maestra de escuela que adquiere por medio de esa ley una casa para vivir. Ese bien se paga con el dinero ganado por ella, se paga por cuotas extraídas de su sueldo. Ese bien es, sin embargo, en nuestra legislación, un bien ganancial, que sólo el marido puede enajenar cuando quiere y sin dificultad alguna. Por otro lado, como la mujer no puede adquirir bienes por sí, debe adquirirlos a nombre del marido. ¿Y cuántos no serán los casos de bienes así adquiridos con el dinero de la esposa y que el marido enajena después, disponiendo del dinero a su voluntad?

Tales situaciones, la de la mujer que trabaja y la de la mujer que tiene dinero

y quiere adquirir bienes, deben ser protegidas, y de ahí las modificaciones que proponemos al Código Civil.

Por más que nuestras modificaciones las encontramos de todo punto de vista lógicas y justas creemos que a ellas se le opondrán objeciones.

Por lo pronto, estamos seguros de que la primer objeción es esta: Eso es crear, se nos dirá, en favor de la mujer casada, un privilegio excepcional.

No lo negamos, es posible que así sea dentro del criterio de nuestro Código.

Pero la situación del hombre que adquiere bienes con el dinero de la mujer para sí; la situación del hombre que puede disponer de los bienes que adquiere la mujer con su propio trabajo; la situación del hombre, en ambos casos, que puede vender dichos bienes cuando quiera, hipotecándolos si lo cree conveniente, la situación de un hombre, pongamos por caso, que no quiere trabajar y no espera sino esas ocasiones favorables, ¿no es acaso cualquiera de esas situaciones una irritante injusticia, no es un privilegio en su favor y en contra del más legítimo derecho de la esposa?

Se nos objetará que por esas modificaciones el bien adquirido se hace dotal y que el marido con el consentimiento de la mujer y del Juez puede venderlo y que, por consiguiente, las modificaciones no tienen objeto, desde que con o sin ellas el marido llegará al mismo fin.

Puede resultar cierto el argumento. Pero hemos de convenir en que no es igual la situación del marido que para apoderarse del bien de la esposa no necesita más que querer hacerlo, y aun no darle cuenta de su actitud, a la situación que le crean las modificaciones que hemos proyectado, por las cuales el esposo para poder hacer la enajenación o hipoteca debe obtener el consentimiento expreso de la mujer y la venia judicial.

Ambos requisitos garanten, sin duda alguna, a la mujer contra el mal marido, y aún más contra el mal administrador.

Claro que si la mujer cree debe su consentimiento para la venta de su bien y el Juez acepta también esa operación, nada tenemos que defender.

Nosotros legislamos para los casos en que la mujer, consciente de sus derechos, del destino que puede dársele al dinero, no quiere dar ese consentimiento.

Legislamos para casos que hemos palpado en nuestra profesión, en que la mujer al ir a comprar un bien con dinero propio y saber que el bien era ganancial, es decir, que el marido podrá enajenarlo o hipotecarlo cuando quiera, han preferido no comprar. Y en tales casos nadie dudará que si ese bien pudiese ser comprado y tener el carácter de dotal no se obtendría tan fácilmente el consentimiento para su enajenación.

Es posible que se nos puedan hacer otras objeciones que no estudiaré ahora, pero mencionaré una, la que aparentemente tiene más fuerza.

Se nos dirá: ¿No serán estas modificaciones hechas a los bienes de la sociedad conyugal un medio de que los deudores de mala fe puedan valerse para burlar a sus acreedores haciendo que la mujer adquiera bienes con dineros de ellos, bienes que serían dotales y con los cuales no se responde?

Podría suceder, pero hemos exigido algunos requisitos para realizar esas compras, es necesario no olvidar que el trabajo es algo público, la mujer o es empleada o es profesional o tiene un oficio y en cualquier caso resulta su trabajo notorio, fácilmente probable, es preciso recordar que para el caso de donación o herencia debe justificarse ese hecho con el expdiente sucesorio. En caso de duda o de contestación sobre la procedencia de un bien, existe el derecho a la más amplia prueba y de ahí la garantía contra el fraude.

Pero para quitarle todo otro valor que pueda tener ese argumento podríamos preguntar: Para los deudores de mala fe, para los que sin escrúpulos quieren burlar a sus acreedores, para los que quieren hacer desaparecer sus bienes, ¿acaso es necesaria esta ley?

No es preciso pensar mucho para llegar a la conclusión de que el fraude puede existir sin esta ley.

De manera que el argumento no puede tener nada más que un valor puramente efectista. Por el hecho de que a su amparo podría intentarse un fraude no se justifica que no defendamos derechos sagrados.

Nos hemos propuesto también defender el capital heredado o recibido como donación por la mujer, muchas veces único fruto para un hogar desamparado.

Cuando la mujer hereda o recibe por donación, no bienes raíces, sino dinero, es a veces difícil darle al bien que adquiere carácter de dotal y de ahí la disposición que proponemos para la cual no habría dudas al respecto. Tanto en el caso de compra con el dinero ganado como en los casos de compra con el dinero heredado o donado, el escribano que autorice la compra dejará bien establecido, para que no haya lugar a dudas y producir cualquier contestación al respecto, el origen del dinero de la compra.

Las modificaciones que proponemos no harán sino avanzar un poco más de lo que ya se ha hecho en favor de la mujer que trabaja, o de la mujer que adquiere bienes por herencia o donación y está en el caso de tener que defenderse, degraciadamente, contra el marido.

Ya en nuestro país hay un principio de esa defensa independizando en algo el dinero de la esposa.

La ley que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal permite que sea ahorrista "toda persona, sean cuales fueren su edad o estado civil", artículo 12... y establece (artículo 13) que el reembolso se hará al titular de cada libreta reconocido como único propietario por la Caja.

Tales disposiciones permiten a la mujer casada el poder operar sin necesidad de la venia del marido.

Bien, vayamos un poco más adelante y solidifiquemos, diré, esas situaciones permitiendo que la mujer adquiera bienes raíces de los cuales puede disponer con la venia del marido y del Juez, pero no que dichos bienes estén, como actualmente, a la sola voluntad del marido.

Establecemos una disposición por la cual en caso de muerte de la esposa el bien obtenido con el fruto del trabajo pasará a la categoría de ganancial, es decir su mitad será del esposo.

Creemos justa esa disposición por cuanto los bienes que adquiera el marido con su trabajo serán siempre gananciales, y si él muere primero la esposa obtendrá la mitad de esos bienes, — por equidad, — en el caso de morir primero la esposa ese biene debe tener igual carácter.

Por tales razones que ampliaremos si fuese necesario en el momento oportuno, dejamos expuestos los motivos que nos han llevado a proponer las modificaciones que sometemos a V. H.

Antes de terminar debo manifestar que supe hace dos días por un distinguido compañero de Cámara, que un proyecto algo parecido a este por su buena intención pero diferente en su contenido fué presentado hace unos años por el entonces diputado doctor Horacio Maldonado.

Ricardo F. Ribero, representante por Paysandú".

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Ros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veinticinco.

5—Se entra a la orden del día que la constituye en primer término la consideración del informe de la Comisión investigadora sobre monopolio del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Decía, señor Presidente, en la sesión pasada que en esta parte previa a la discusión del asunto del monopolio del alcohol había que tomar alguna determinación, en lo que se refiere a la conducta de los señores diputados.

Ya no encuadra la corrección a los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel, por haberse negado a declarar el nombre de la persona que los quiso sobornar, puesto que esa declaración ha sido hecha por ellos, si bien esto ha ocurrido a raíz de la declaración del propio señor Pintos. Pero, de todos modos, conviene, para regir con sanas disposiciones la conducta de los señores diputados que no son capaces de regirla así por los dictados de su propia conciencia, conviene tomar algunas determinaciones para lo futuro. Es preciso que todo el mundo tenga la certidumbre de que los componentes de esta Cámara rigen sus actos por principios tan severos que no se puede suponer de ellos ningún desarreglo de conducta y para eso conviene que la Cámara haga una declaración que yo propongo, concebida en estos términos: "La Cámara declara que constituye un desarreglo de conducta la ocultación a la Cámara o a la justicia, en cualquier caso y por cualquier causa, de hechos delictuosos o del nombre de delincuentes que conozca un diputado. Declara también que constituye desarreglo de conducta dar o negar el voto a los proyectos de ley por razones ajenas a la conveniencia o inconveniencia, a la justicia o injusticia que encierre la iniciativa que se somete a la sanción de la Cámara". Nosotros hemos visto, señor Presidente, que hay diputados que consideran que en un conflicto de deberes, el deber de mantener la palabra empeñada y el deber de no ocultar a un delincuente, optan por cumplir el primero de estos deberes: mantienen su palabra de honor y dejan en el misterio el nombre de un delincuente que ellos podrían poner en manos de la justicia diciendo quien es. Y vemos también que hay diputados que porque un diario diga que ellos se inclinan en determinado sentido manifiestan que por ese solo hecho dejan de votar un proyecto de ley que ellos conceptúan conveniente a los intereses públicos. A mí me parece, señor Presidente, que es necesario corregir los actos de los señores diputados que proceden en esa forma; que es preferible aún prevenir esos actos. Y que si ahora la actitud puede quedar librada a la conciencia de cada uno, en lo sucesivo tengan que ajustar los actos a una decisión expresa de la Cámara que les dicta la línea de conducta que deben seguir.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido y no entro a la parte relacionada con el monopolio mismo del alcohol porque considero que palabras más autorizadas que la mía se pueden vertir sobre ese asunto, y porque creo que terminada la cuestión previa, en la forma que lo ha sido, con la remisión a la justicia de todos los antecedentes, y preparado

para el futuro el régimen de conducta que debe seguirse, lo que corresponde es agotar el debate sobre el fondo del asunto o sea el monopolio mismo del alcohol, sin tener en cuenta nada más que la conveniencia o inconveniencia del proyecto, tal como lo establece el Reglamento y votarlo luego en general para pasar a la discusión particular de sus disposiciones en la cual aquellos que consideren que no se debe favorecer a los fabricantes de alcohol pagando sumas exajeradas por las destilerías y aquellos que creen que no se debe favorecer a los importadores de alcohol manteniendo la situación actual, puedan ponerse de acuerdo para dictar una ley que contemple única y exclusivamente los intereses públicos que son los que nosotros debemos tener en cuenta. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo soy uno de los que creen que han sido reales las tentativas de soborno a varios señores diputados. Lo creo "a priori" y lo creo "a posteriori". En el primer caso porque por principio, por doctrina, y por la realidad social, de sobra sé que la clase capitalista incluye entre los negocios lícitos, el de tomar como instrumento de su propio interés a los parlamentos que hay esparcidos por el mundo; y "a posteriori", porque se han aportado tantas declaraciones fidedignas y tantas pruebas, en este debate, que no hay nadie, absolutamente nadie que no esté persuadido de que dos diputados, por lo menos han sido vistos por interesados en la sanción de este proyecto, a fin de que inclinasen su voluntad en favor de intereses particulares y en contra, por lo tanto, del Estado.

Señor Rospide — Apoyado.

Señor Mibelli — Por otra parte, considero que habría resultado extraordinario que el señor Meillet no se hubiese preocupado por obtener una mayoría en el Parlamento de este país, en favor del proyecto presentado por el señor Batlle.

Un examen sintético de los antecedentes, porque yo no tengo el propósito de hacer una disertación extensa, ha de demostrar concluyentemente que salvo el caso de tratarse de un personaje de la envergadura moral de Catón, cualquiera se hubiera inclinado, sobre todo siendo un comerciante como el señor Meillet, a buscar por todos los medios la sanción del proyecto de estanco, porque asegurándosela ganaba al mismo tiempo una cantidad millonaria de pesos inmerecidamente, injustificadamente, que nosotros sabemos de sobra que los capitalistas en la diyuntiva de optar entre los rígidos principios de la moral y sus propios intereses económicos o financieros, siempre se deciden por éstos últimos, porque es una ley capitalista la que rige las actividades humanas, de acuerdo con la cual quien no cuida a las buenas o a las malas, lícita o ilícitamente sus intereses, se expone a caer en las bancarrotas de que está sembrado el camino de las actuales actividades sociales.

Yo no voy a hacer una excursión por el pasado, no quiero repetir lo que otros han dicho ya minuciosa y claramente: me voy a atener a los antecedentes más inmediatos, precisamente a los que informan este proyecto de ley.

¿Cómo surje el proyecto del señor Batlle y Ordóñez, Presidente del Consejo Nacional de Administración en ese entonces? Es el propio señor Batlle quien nos lo dice. La primera iniciativa tiene como origen ciertos conciliábulos entre el señor Batlle y el señor Lathan Clarke. Uno informa al otro, y el otro, el señor Batlle, sin mayor examen, toma como verdad revelada todos los datos que le proporciona el señor Lathan Clarke. Se incuba así, en 1921, este proyecto de ley. El proyecto de fecha 25 de Mayo de 1921. Pero, ¿es que este proyecto ha sido inspirado exclusivamente en la opinión presuntamente ilustrada del señor Lathan Clarke?... Yo me atengo, simplemente, al examen de los antecedentes que están en poder de todos los diputados, y entonces me encuentro con estos hechos: que nueve días antes de que el señor Batlle y Ordóñez presente su proyecto, el Consejo Nacional de Administración recibe un documento de los señores representantes del fabricante Meillet, en que indican las condiciones en que ése fabricante se desprendería de sus destilerías; cotejando esos hechos, se encuentran estas coincidencias realmente extraordinarias: esos señores representantes del señor Meillet, con fecha 16 de Mayo de 1921 proponen al Consejo Nacional de Administración la venta de las destilerías en juego por la suma de dos millones y medio de pesos; y nueve días después, el señor Batlle y Ordóñez presenta su proyecto en que se establece que el Consejo Nacional de Administración adquirirá esas destilerías precisamente por esa misma cantidad, es decir, por dos millones y medio de pesos.

El señor Meillet, por intermedio de sus representantes, nueve días antes de ser presentado el proyecto de ley por el señor Batlle y Ordóñez, ofrece medio millón de pesos como capital inicial para las operaciones del estanco, y transcurrido ese lapso de tiempo, es decir, los nueve días, el señor Batlle incluye en su proyecto de ley una cláusula perfectamente igual a la que proponen los señores representantes del señor Meillet.

El señor Meillet reclama un tanto por ciento, el 6 por ciento de interés por la deuda que se emitiría para pagarle sus destilerías; y el señor Batlle y Ordóñez coincide con el señor Meillet y establece en su proyecto de ley que se le concederá también el 6 por ciento.

Es evidente, pues, que queriéndolo o no, el señor Batlle le hizo el gusto al señor Meillet, ya que su proyecto de ley no es, ni más ni menos, que un calco de las pretensiones de ese fabricante.

Yo he reflexionado sobre estas coincidencias. Si se hubiera tratado de un gobernante sin experiencia, de estos que los acontecimientos políticos improvisan a veces, expuesto por lo tanto a las sorpresas y a las traiciones del interés particular, yo me hubiera explicado perfectamente que el señor Batlle, sin hacer mayor hincapié sobre los informes del señor Lathan Clarke, y mucho menos sobre las pretensiones de los representantes del señor Meillet, hubiera articulado ese proyecto sobre la base de estas exigencias; pero es que se trata, precisamente, de un gobernante que no ignoraba ninguna de las mañas, de las viejas y reprobables mañas del fabricante Meillet. Se trataba de un gobernante que había mantenido contra el señor Meillet una lucha de veinte años aproximadamente; que contra él había aplicado todo el peso de la ley, aún contra las opiniones doctrinarias de ese propio gobernante, puesto que se había negado a proteger una industria como la del alcohol, a pesar de haber sido el señor Batlle quien en nuestro país ha protegido todas las demás industrias, naturalmente a costa de la Nación. Y, entonces, yo me planteo este problema: ¿cómo explicar el hecho de que el señor Batlle y Ordóñez, sin mayor análisis, haga suyas las pretensiones del señor Meillet y proyecte la entrega a este señor, a título de compensación por la expropiación de sus destilerías, de la suma de dos millones y medio de pesos? Yo no puedo creer en la ingenuidad del señor Batlle y Ordóñez, y, entonces ¿a qué se debe que él, olvidando completamente todos los antecedentes de una cuestión en que había sido protagonista, renuncie a todos esos antecedentes, para propiciar con su autoridad política, un proyecto de ley que según se ha demostrado aquí hubiera sido ruinoso de tal modo para el país, que hubiera implicado necesariamente, por lo menos, la pérdida sin ninguna causa ni justificación de un millón seiscientos mil pesos?

Yo no quiero avanzar conclusiones, porque los elementos de que dispongo para concretar mi opinión no son suficientes; pero, encuentro en la actitud del señor Meillet, intentando comprar el voto de varios diputados, que según sus cálculos debían ser de ocho a diez, una justificación casi absoluta. Podría haberse contenido el señor Meillet en sus gestiones delictuosas, si hubiera tenido en cuenta los preceptos de Cicerón respecto de los deberes morales; pero, el señor Meillet se ha preocupado de cosas mucho más substanciosas que de estudiar a Cicerón, y su propia experiencia le ha dicho que en este país, por lo menos, quien quiere hacer una gran fortuna, varias veces millonaria como la que tiene el señor Meillet, debe sentarse sobre los libros de moral y preferir el manejo de las libretas de cheques, extendiendo de vez en cuando documentos al portador...

El señor Meillet sabe, y sabe bien, que en la Cámara no todos descienden de la egregia familia de Catón, y para saberlo, no tiene nada más que examinar sus propios recuerdos, y aparecerá, por lo menos, aquel personaje que el señor Andreoli bautizó con el título de "el otro", que formaba parte de la Cámara, que fué senador de este país, y que, a pesar de lo cual, no tuvo ningún inconveniente en poner sus actividades y su voto de legislador al servicio de los intereses espúreos del señor Meillet, tal como está documentado en papeles que existen en los Tribunales de este país.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tenga en cuenta el señor diputado que fué sin obtener éxito alguno.

Señor Mibelli — Sin obtener éxito alguno...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sin obtener éxito, absolutamente, puesto que ese mismo proyecto, para el cual el señor Meillet habría conquistado la complicidad de "el otro", fué después combatido por el señor Meillet, porque no respondía a los intereses del mismo, lo que se olvidaron de hacer constar los legisladores que atacaron tanto a aquella Cámara y a aquellos Poderes Públicos.

Señor Mibelli — Esa podría ser una contestación satisfactoria.

Parece, efectivamente, dado el proceso de este asunto, que el señor Meillet no salió con la suya; pero, lo que yo quería demostrar en este caso no era que el señor Meillet hubiera triunfado en esa circunstancia, sino que un legislador, por lo menos, se había vendido al señor Meillet.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No está de más aclarar que los otros legisladores no siguieron al presunto vendido.

Señor Mibelli — Yo le puedo contestar de inmediato que tal vez la derrota del señor Meillet no dependió del hecho de que la Cámara de aquella época fuera honesta a tal punto de negarse a ser sobornada, sino que como alguien conoció el chanchullo de aquella época y lo denunció, se produjo un gran estrépito, y, entonces, probablemente, los que ya estuvieran inclinados en favor de los intereses del señor Meillet, habrían retrocedido espantados para salvarse del riesgo de caer en las garras de esa justicia

popular, que es la única en que yo creo dentro del régimen capitalista, que hubiera arrojado en el fango el nombre de los que votaran ese proyecto "playón".

Señor Ghigliani — ¿Me permite? Y ¿quien era ese legislador?

Señor Mibelli — En esa materia yo tendría, probablemente, más derecho a hacer la pregunta al señor diputado Ghigliani que el señor diputado a mí.

Señor Ghigliani — ¡No veo por qué!

Señor Mibelli — Porque ese legislador no era comunista, porque ese legislador era necesariamente colorado, y el señor diputado Ghigliani es colorado.

Señor Ghigliani — Pero, ¿quien era? Hay una gran diferencia entre el señor diputado y yo. El señor diputado sabe quién es esa persona y no quiere decirlo, y yo no sé ni puedo pensar quién sea, y estoy interesado en que se sepa.

Señor Mibelli — Si yo lo supiera de tal manera que pudiese presentar la prueba de que lo es, yo no ahorraría al país la muerte civil de ese sujeto.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado Mibelli acaba de decir, hace un instante, que eso está probado documentariamente ante la justicia.

Señor Mibelli — Que es "el otro". Un abogado que ha merecido de diputados de esta Cámara, blancos y batllistas, el mejor concepto, hasta el punto de considerarlo un caballero, ha manifestado que ese "otro", existía.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero no decía que era legislador.

Señor Ghigliani — Es que no ha dicho que existía tampoco.

Señor Mibeli — Ahí está la carta, que habla claro.

Señor Ghigliani — Está la declaración del doctor De Avila ante la Comisión, que manifiesta que ese "otro" no existía.

Señor Mibelli — ¿Ese señor abogado dijo que "el otro" no existía?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Mibelli — Yo no tengo interés ninguno, entonces, en demostrar que ese abogado no es un embustero, ya que lo confiesa ante la Comisión.

Señor Rospide — Está en la carta.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero en la carta no se dice que era legislador.

Señor Rospide — La carta dice varias veces "diputado y senador".

Señor Ghigliani—Yo, señor Presidente, no sé donde está la verdad; pero he presenciado la declaración del doctor De Avila en que éste manifiesta que entiende que "el otro" no existe.

Señor Mibelli—¿Que "el otro" no existe? Entonces el señor De Avila quería sobornar al señor Meillet!—(Hilaridad).

Señor Ghigliani—No, señor. Y ahí tiene el señor diputado cómo no es conveniente apresurarse a formular un juicio. El señor diputado podría pedir que se leyera la declaración del doctor De Avila, y entonces vería cómo explica el doctor De Avila la no existencia de "el otro".

Señor Mibelli—A mí realmente me llama extraordinariamente la atención...

Señor Ghigliani—Y a mí también.

Señor Mibelli—...porque momento a momento aparecen novedades. ¿Quién podía prever que a esta altura del debate aparecería el abogado señor De Avila manifestando que "el otro" a que se refería en una carta cuando estaba al servicio del señor Meillet para sobornar al Poder Legislativo, ese "otro' era un embuste de él?

Señor Ghigliani—Yo no he dicho eso.

Señor Rodríguez Larreta—El dice que era un embuste de Meillet.

Señor Ghigliani—¿No ve el señor diputado cómo el que se precipita se precipita?

Señor Mibelli—Yo no me he precipitado.

Señor Ghigliani—El señor diputado se precipita a formular un juicio, diciendo que el señor De Avila ha manifestado que él era un embustero.

Si el señor diputado tuviera más calma y solicitara la lectura de la declaración del señor De Avila, vería cómo podría ocurrir otro hecho que no es el que presume el señor diputado.

Señor Mibelli—Entonces, hago moción para que se lea la declaración del señor De Avila.

Señor García Morales—Pero, ¿la Comisión cree que existió o no existió "el otro"?

Señor Ghigliani — Nosotros no somos Comisión de investigación histórica, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Yo le preguntaría al doctor García Morales qué haría en ese caso.

Señor Ghigliani—El doctor García Morales puede opinar con los mismos elementos de juicio de la Comisión después que se lea la declaración del señor De Avila.

Señor García Morales — Yo creo que existió "el otro", porque sino el señor De Avila no se iba a defender contra molinos de viento.

Señor Ghigliani—No acompañe al señor diputado comunista en la precipitación!

Señor García Morales — El señor De Avila, pacífico vecino hoy de la ciudad de Montevideo, le ha querido decir a la Comisión: "Déjenme tranquilo y no embromen!", pero "el otro" existe.

Señor Castillo—Eso que dice el doctor García Morales no es del todo exacto, porque el doctor De Avila se ha prestado muy voluntariamente al esclarecimiento de los hechos en que él tuvo participación. La verdad es que su intervención ha sido muy importante, porque ha permitido aclarar falsedades que se han dicho aquí en la Cámara. De manera que habiendo oído al doctor García Morales, es muy natural que yo dijera esto: que el doctor De Avila no se resiste ni se ha resistido a aclarar las cosas.

Señor García Morales—¿Cuáles son las falsedades?

Señor Castillo—Yo voy a hablar posteriormente, señor diputado, voy a tocar esas cosas; pero por el momento le digo que él no se ha resistido, sino que, citado por la Comisión, se ha prestado muy voluntariamente a declarar.

Señor García Morales—Quien firmó la carta que se leyó en esta Cámara en que se hablaba de "el otro", cree que "el otro" existe. "El otro" debía ser un personaje colorado de la época.

Señor Ghigliani — Sin embargo, se asegura que bien podría ser un personaje nacionalista de la época.

Señor García Morales — No señor, porque no había ningún personaje nacionalista de influencia en esa época.

Señor Ghigliani — Mire, señor diputado: podrían ocurrir estas dos cosas: si "el otro" fuera un personaje que estuviera vinculado al gobierno de la época, su acción podría ser perjudicial y por eso no lo podría haber querido el doctor De Avila, si el doctor De Avila creía que el gobierno era honesto, y puesto que la participación de una persona vinculada al gobierno podría entorpecer el trámite del asunto. Si el señor De Avila creía que el gobierno era deshonesto, "el otro" podría ser un personaje nacionalista, cuya intervención sería mala porque no le llevaban el apunte

Señor García Morales — Yo creo que el señor Meillet no se ha chupado el dedo...

Señor Ghigliani — El señor Meillet no se chupa el dedo, pero, ¿cuál de los señores Meillet es el que no se chupa el dedo? ¿El que larga dinero como fabricante o el que larga dinero como importador?

Señor García Morales — Yo no conozco a ninguno; no sé si es uno o dos — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: ¿no podemos enterarnos de la declaracion del señor De Avila?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Declaración del doctor Carlos Avila.

(El miembro de la Comisión señor Herrera y Thode, manifiesta que considera que no es procedente que se someta a un interrogatorio al doctor Avila, sino que su opinión es la de que se le pida que colabore en el esclarecimiento de este asunto, ya que está vinculado a él desde su iniciación).

(Entra a Sala el doctor Avila).

"Señor Presidente — Doctor Avila: esta Comisión lo ha citado para que usted la informe en todo lo que crea de interés, dentro de lo que usted sepa sobre los antecedentes de este asunto del monopolio del alcohol.

"Señor de Avila — Yo no tengo cosas muy interesantes que decir a la Comisión desde que se conoce una carta o tiene conocimiento de ella, que yo dirigí al señor Meillet por el año 1909, y es una carta que no puede haber reservado nada de ella, puesto que tenía carácter confidencial o dirigida a un cliente mío. Lo que yo haría sería aclararle a la Comisión todo lo que dice la carta, si es que resulta un poco obscura. ¿Desean eso?

"Señor Presilente — Cómo, no! Con mucho gusto lo escucharemos.

"Señor de Avila — Yo no traje la carta, porque como hace mucho tiempo la escribí, la he olvidado, aunque parece que ahora es de actualidad. ¿La explico toda o desean que explique algunos párrafos que resulten obscuros a ustedes?

"Señor Presidente — Esta Comisión no tendría más interés que conocer por ejemplo el nombre de la persona que en su carta se cita como "el otro".

"Señor de Avila — Sí. Cuando empecé a trabajar con el señor Meillet, le puse como condición que había de trabajar solo en este asunto, que no me gustaba la intervención de otras personas, que después podrían hacer fracasar el asunto porque de esta cuestión del estanco del alcohol ya se había hablado mucho, hacía unos cuantos años, y como el doctor Mendilaharsu había hablado de playón del monopolio... El señor Meillet, que era un hombre impaciente y un hombre ejecutivo, quería que le gestionara este asunto con gran rapidez.

"Señor Batlle Berres — ¿Qué asunto?

"Señor de Avila — El del estanco del alcohol, asunto que yo acepté, porque consideraba que era interesante para el Estado, por los grandes beneficios que le reportaría, y porque el señor Meillet tenía verdadero interés en que se solucionara esa situación. Yo digo en un escrito de demanda que presenté con este motivo al señor Meillet..."

Señor Mibelli — Hubiera sido interesante ahí hacer una pregunta que la Comisión olvidó. Cuando el señor Avila imponía como condición a Meillet que quería trabajar solo, ¿no quería decir que otros trabajaban también?

Señor Gutiérrez (don César G.)—Después vendrá la aclaración.

Señor Ghigliani — No se apresure, señor diputado.

Señor Mibelli — Es una preguntita que tiene el veneno necesario.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

(Se lee):

"... lo siguiente: "a fines de 1908, se me acercó don Julio Meillet para que gestionara de los Poderes Públicos el estanco del alcohol. No tuve inconveniente

en aceptar esa proposición, a) porque el monopolio de la industria alcoholígena era en mi concepto de suma conveniencia para el Estado, desde que obtendría con el referido monopolio una importante fuente de recursos que hasta entonces detentaban los particulares, y b) porque entendía era conveniente también a los intereses del señor Meillet, quien teniendo como tenía de hecho poco menos de la producción total del alcohol que producía el país, con grandes ganancias, en cambio encontrábase constantemente bajo la amenaza de que esa privilegiada situación desapareciera de la noche a la mañana, dado el cúmulo de solicitudes en trámite ante el Ministerio de Hacienda en que se solicitaban autorizaciones para instalar nuevas destilerías de alcohol, que le harían una competencia ruinosa". En este principio de escrito de demanda se explica por qué acepté gestionar el estanco del alcohol.

"Señor Carnelli — ¿Qué fecha tiene eso? Para poder comprobar...

"Señor de Avila — Más o menos debe haber sido el año 1912 o 1913.

"Señor Carnelli — Es importante determinarlo. ¿Año 1912?

"Señor de Avila — Año 1912 o 13.

"Para aclarar diré que la competencia ruinosa que podría sufrir el señor Meillet consistía en que había varios interesados en instalar fábricas de alcohol, y el Poder Ejecutivo, se encontraba en una difícil situación, porque habiendo por nuestra Constitución libertad industrial, es claro que estaba obligado a conceder esas autorizaciones; pero a la vez el Poder Ejecutivo, si autorizaba la instalación de nuevas fábricas, estando latente como estaba el asunto estanco del alcohol, llegado el momento de realizarlo tendría que hacer grandes desembolsos para expropiar esas nuevas fábricas que se instalaran. Entonces el Poder Ejecutivo la solución que le daba al asunto era proponerle a los solicitantes que en el caso de que se realizara el estanco del alcohol dentro del año en que se daba la expropiación, no se expropiaría ni se indemnizaría por sus fábricas. En esta situación los solicitantes no aceptaron la propuesta del Poder Ejecutivo y concluyo yo en este escrito de demanda diciendo que habría una competencia ruinosa a Meillet, porque Meillet que era un hombre avezado en esta industria, había luchado mucho contra el fraude que hacían los otros fabricantes de alcohol, fraude a que se prestaba, porque en aquel entonces el alcohol costaba 8 o 9 centésimos el litro, y tenía un impuesto de 20 centésimos. Luego, pues, el fabricante tenía un gran estímulo en defraudar al fisco.

"Al hablar de "otro" me refiero a lo siguiente. De acuerdo con el principio de la carta a que se dió publicidad, el señor Calcagno me manifestó una vez, — el señor Calcagno era gerente de las fábricas de alcohol del señor Meillet, — que éste estaba un poco molestado porque el asunto del alcohol no marchaba y que entonces había resuelto que interviniera otra persona con más influencia que yo. En aquel entonces cualquiera la tendría lo mismo que hoy, y máxime en aquella época, en que yo no era ni siquiera abogado. Yo recuerdo, si mi memoria no me es infiel, que saqué título de abogado a fines del año 1909 y esa carta lleva la fecha de Enero 14 de 1909. De acuerdo con lo que dice la carta, manifesté al señor Meillet que esa intervención de otra persona haría fracasar completamente el asunto, porque me había dado cuenta de que cuando lo gestionaban las personas a quienes tenía que ver, siempre me hablaban de que harían marchar el asunto siempre que éste se tramitara con toda corrección, precisamente por aquellas conversaciones a que había dado lugar años antes cuando se tramitaba el mismo asunto de estanco del alcohol. Un buen día el señor Calcagno me dijo que Meillet... Esto ya lo he dicho. Entonces, yo manifesté al señor Meillet que yo había hecho lo posible por darle andamiento al asunto, pero que los asuntos administrativos marchaban muy despacio, y que, como una transacción, llegamos a que yo me ocuparía sólo de gestionar el asunto, como lo digo en la carta, y que una vez que este asunto marchara, que este asunto fuera informado por la Comisión de Hacienda, que entonces él se preocuparía de que se modificara la forma de expropiación e indemnización, de acuerdo con lo que él creía justo y arreglado a derecho. El señor Meillet entendía, y en esto era muy sincero, porque se apasionaba...

"Señor Batlle Berres — ¿Quién iba a intervenir en la tratativa de esa modificación de la expropiación?

"Señor de Avila — Nunca me lo dijo el señor Meillet.

"Señor Herrera y Thode—Usted siempre desconoció quien era ese X, ese otro?

"Señor de Avila — No solamente lo desconocí, sino que tengo la impresión de que no existía.

"Señor Herrera y Thode — Le hago esta pregunta siempre que no resulte una violencia para usted.

"Señor de Avila — Absolutamente me violenta. Estoy a su disposición.

"Señor Batlle Berres—¿Y cómo creía usted que no existía ese personaje?

"Señor de Avila — Por lo que me dijo Meillet, que había una persona con quien se iba a poner al habla, más influyente que yo, para que hiciera tramitar el asunto y para que se modificara en forma más conveniente lo que se refiere al pago de sus fábricas. Y esa persona no existió por lo siguiente: el señor Meillet vivía en Pando entonces y cada vez que venía a Montevideo me mandaba avisar para ir a almorzar juntos.

"Señor Carnelli — ¿De manera que esa otra persona no era una persona determinada?

"Señor de Avila — No, señor. Más influyente que yo decía...

"Señor Carnelli — Como una especie de estímulo para usted.

"Señor de Avila — ...queriendo incitar mi actividad, para que yo trabajara con más celo, haciéndome ver que había otra persona más diligente que yo y en mejores condiciones para sacar a flote este asunto que hacía más de un año que se estaba tramitando y que andaba muy despacio, como andan otros.

"Como se desprende de esta carta, un día, a pesar de que Meillet, siempre que venía de Pando, almorzaba conmigo, no me invitó a almorzar y le encargó a su gerente que me dijera estas cosas: que iba a tratar de hacer intervenir a otra persona para que caminara el asunto con más rapidez. Como yo le dijera a Calcagno que yo no estaba de acuerdo con que se diera intervención a otras personas, el señor Calcagno me dijo que me viera con el señor Meillet en Pando.

"Señor Batlle Berres — Para mí hay un párrafo del cual parece desprenderse que usted podía conocerla, porque dice: "No obstante eso, creo que podríamos armonizar opiniones y llegar a un acuerdo, y si su deseo es que me siga ocupando del asunto conjuntamente con "el otro".

"Señor de Avila — Porque el señor Meillet me dijo a mí que había hablado con otro, y entonces yo le hablaba de "el otro", pero nunca me dijo nada. Y voy a concluir, porque me parece que va a aclararse todo esto."

"Yo creo, como iba diciendo, que el señor Meillet al hacer excepción ese día conmigo, y no se animó a manifestarme terminantemente de que quería incluir a otra persona para que trabajara este asunto, era una simple mentira, una mentirilla del señor Meillet, y entonces, para saber mi manera de pensar, me quiso sondear con su Gerente, y los otros actos posteriores lo confirman, porque nunca, lo afirmo bajo palabra de honor, intervino otra persona en esta cuestión del estanco del alcohol, más que yo, absolutamente. Hubo más: cuando el asunto se informó en la Comisión de Hacienda, yo, con un espíritu un poco chichón, le decía a Meillet. "Haga intervenir al otro, porque con esta gente usted no saca absolutamente lo que pretende". Y los consejos que daba al señor Meillet, que nunca daba intervención a nadie, es que viera, — y en aquel entonces, en que el Poder Ejecutivo tenía un gran ascendiente sobre el Poder Legislativo, —al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, y que, ya que estaba tan convencido de su derecho, tratara de convencerlos a ellos, para que influyeran a fin de que se modificase la forma de expropiación, no por influencias, sino porque Meillet creía que tenía su derecho, que era completamente justo. Indudablemente lo que él sostenía no era una herejía jurídica, de que se le dieran los lucros cesantes."

"Señor Carnelli — ¿Y terminó la situación jurídica entre usted y Meillet?

"Señor De Avila — Hace mucho tiempo. Sin embargo le voy a decir que en esta cuestión del estanco, el único interesado es el Estado, que va a tener beneficios directos e indirectos; pero a mí me alcanzan un poco las generales de la ley, porque por un resto de un contrato antiguo que tengo con el señor Meillet, tengo un derecho eventual a demandar al señor Meillet si no me quiere reconocer buenamente la cantidad de nueve mil pesos..."

"Señor Rodríguez Larreta — ¿Si se sanciona el proyecto de estanco?"

"Señor De Avila — Sí, señor. Precisamente yo hice un pleito a Meillet porque había hecho un contrato condicional para el caso de que se sancionara el estanco del alcohol, y el artículo 1420, que se refiere a la cláusula condicional, dice que "la condición se reputa cumplida, cuando ya sea el que la estipula o aquel que se obligó bajo ella es el que ha impedido su cumplimiento."

"Señor Batlle Berres — Y ¿por que esos nueve mil pesos si el monopolio se hace?

"Señor De Avila—Porque era lo que me debía pagar el señor Meillet: nueve mil pesos. Habíamos hecho un contrato por el cual queda subsistente la cantidad de nueve mil pesos si se hace el monopolio."

"Señor Carnelli — Sea cual fuese la persona que lo hiciera y sea cual fuere la forma en que se hiciese el monopolio?"

"Señor De Avila — Ah, sí. Nada más que por servicios profesionales. El contrato está en un juicio que yo inicié al señor Meillet en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, y voy a leer la sentencia que recayó en ese juicio. Con motivo de que el señor Meillet se había opuesto a la condición pactada, habiendo mandado al Ministro,—recuerdo que se llamaba Mr. Laffevre, — a hablar con el doctor Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores, para hacer una cuestión diplomática por la forma cómo trataban a sus connacionales, fué que el Poder Ejecutivo de entonces mandó suprimir los derechos al alcohol extranje-

to, que trajo la bancarrota de Meillet. Yo creía que este artículo me daba derecho a cobrarle la comisión a Meillet, los honorarios; porque la condición no se había cumplido por culpa de él."

"Señor Batlle Berres — ¿Por qué por culpa de él?

"Señor De Avila — Porque interpuso un recurso diplomático.

"Señor Carnelli — ¿Fué cuando la cuestión de los impuestos no?

"Señor De Avila — Sí, señor. Y por eso digo yo que no era tan descabellada la idea de Meillet, de que le correspondían los lucros cesantes, en aquel entonces, y hoy también creo que le corresponden. Lo que hay es que Meillet no hace cuestión de lucros cesantes, porque una sola fábrica produce alcohol y ácido carbónico, que es un derivado del alcohol; y creo que no le da más de treinta o treinta y cinco mil pesos de utilidad por año. Si le dieran el lucro cesante, le corresponderían seiscientos mil pesos, porque si gana hoy treinta y cinco mil pesos por su fábrica, habría que darle un capital que le de más o menos esa misma renta; es decir: seiscientos mil pesos, que colocados al seis por ciento, son treinta y seis mil pesos.

"Si se hiciera bajo la doctrina del lucro cesante, la expropiación, el señor Meillet no saldría más beneficiado de lo que salió con el proyecto del estanco, porque por el proyecto de expropiación va a recibir menos de un millón de pesos y en esta forma de lucro cesante, hoy recibiría (no en aquél entonces, que ganaba doscientos mil pesos por año), porque tenía derecho al monopolio del alcohol, hoy recibiría seiscientos mil pesos, si se le aplica el criterio de los lucros cesantes a la única fábrica que está situada en Bella Vista.

"Señor Herrera y Thode — ¿Seiscientos o sesenta mil pesos?

"Señor De Avida — Seiscientos mil.

"Señor Rodríguez Larreta—Para asegurarle la ganancia eternamente.

"Señor De Avila — Sin embargo, recuerdo haber leído a tratadistas en aquel entonces y decían que debía darse un poco menos, porque había que descontar algo por el trabajo y riesgo industrial; pero muy poco: daría en lugar de seiscientos mil pesos, quinientos mil pesos...

"Señor Rodríguez Larreta — Creo que Meillet se conformaba con el porcentaje del 20 o|o.

"Señor De Avila — En aquel entonces. Yo traté de llevar el asunto a una transacción, porque la Comisión de Hacienda de aquella Cámara, que era completamente honorable, quería pagar al señor Meillet un 15 o|o, y conversando con ellos, haciéndoles ver que era demasiado poco, llegamos a poner un 20 o|o. Hice lo posible para que Meillet me diera a mí una autorización para ofrecerle sus fábricas a la Comisión de Hacienda por el valor de tasación que resultara, más un 50 o|o, y el señor Meillet nunca me quiso dar esa autorización. Y se explica: las fábricas de Meillet valdrían en aquel entonces mucho menos de un millón de pesos, porque había hecho grandes reparaciones en las fábricas que tiene. Había cambiado de sistema de fabriacción y había gastado mucha plata en el monopolio. En aquel entonces las fábricas de Meillet no valdrían arriba de seiscientos mil pesos, y más aún porque los solares donde están construídas esas fábricas valían mucho menos en aquel entonces, porque la propiedad se ha valorizado. Quiere decir, que habría recibido setecientos cincuenta mil más trescientos cincuenta mil pesos.—un millón y pico de pesos.—y no quiso transar por esa suma. Ganaba doscientos mil pesos y era un hombre un poco porfiado. El lucro cesante es el criterio jurídico que se debe aplicar. Lo que hay es que él tenía esos grandes lucros por la protección que le daba el Estado.

"Señor Carnelli — ¿Y ese es el criterio jurídico que se aplicó en la sentencia?

"Señor De Avila — No, señor. No hubo sentencia. Este es un juicio que no tiene nada que ver. Precisamente, el contrato que yo había hecho para realizar el estanco del alcohol...

"Señor Carnelli — ¿De manera que usted consideró terminada su misión con respecto a Meillet al presentarse a cobrar sus honorarios?

"Señor De Avila — Mucho antes, señor!

"Señor Presidente — Sus honorarios derivan del hecho de que en el contrato estaba estipulado que si por culpa de uno de los firmantes dejaba de salir la ley...

"Señor De Avila — No, señor; era un contrato por el cual me encargaba de la gestión de este asunto, y si tenía éxito me pagaba, y si no tenía éxito no me pagaba. Era un contrato condicional; pero yo apelé a un artículo del Código que habla del que se opone al cumplimiento de la condición. El estanco estaba ya sancionado; la Cámara tenía que tomar en cuenta una modificación que tenía que hacer el Senado; pero como al señor Meillet no le convenía la forma de expropiación o indemnización, fué que promovió la cuestión diplomática. Y tan no era descabellada la idea del señor Meillet de que se debía pagar el lucro cesante, que el Gobierno de aquel entonces hizo bien en no hacer la cuestión, porque creyó que pudo ser perjudicado...

"Señor Batlle Berres — ¿Quién?

"Señor De Avila — El Estado. Y por eso, como era el único recurso que tenía, hizo muy bien, para quebrar esas pretensiones exageradas de Meillet, en rebajar los derechos al alcohol extranjero, y se produjo la bancarrota del señor Meillet.

"Señor Carnelli — ¿Usted cree que los Tribunales habrían aplicado esa tesis?

"Señor de Avila — Yo creo, por lo que yo leía en aquel entonces,—porque hace trece años que yo no he dado un solo paso en este asunto,—que hubieran aplicado los Tribunales la teoría de los lucros cesantes, rebajados en un porcentaje prudencial, pero pequeño. Ahora, ¿por qué yo no trabajaba en la cuestión de los lucros cesantes? No porque ello fuera una cosa mala, sino porque prácticamente era imposible.

"Señor Rodríguez Larreta — Entonces el proyecto de monopolio tiene un nuevo recargo de acuerdo con esa doctrina, porque como se va a hacer la estimación por medio de la expropiación...

"Señor De Avila — Pero, oiga, doctor: han cambiado las circunstancias totalmente. Los lucros cesantes de Meillet en aquel entonces eran doscientos treinta o doscientos cincuenta mil pesos por año.

"Señor Rodríguez Larreta — Ahora es menos.

"Señor De Avila — Ahora son treinta mil, porque Meillet sigue ganando plata, pero no gana como fabricante, sino como importador, como comerciante, porque esa no es una industria...

"Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuánto ganará?

"Señor De Avila — Yo no tengo idea, pero el hombre saca treinta mil pesos por año de la fábrica que está funcionando en Capurro. De manera que hoy no hay peligro en el monopolio del estanco, porque si se aplicara por los Tribunales el criterio de los lucros cesantes corresponderían unos seiscientos mil pesos por esa fábrica, y está avaluada en el informe de la Comisión de Hacienda, es decir, la avaluaciones que hace... Yo tengo los números justamente. En la tasación que hizo una Comisión de gente honorable e inteligente, nombrada por el Consejo Nacional, avaluó esa fábrica en quinientos ochenta y ocho mil pesos. Se ríe uno de la diferencia. Si van a pagar por lo que vale, son quinientos ochenta y ocho mil pesos, y por lo que produce son seiscientos mil pesos, y las demás fábricas se le pagarían, no por lo que producen, porque están cerradas, son fierro viejo: habría que pagar el valor venal de los materiales y de la tierra y de la casa. Yo me ocupaba completamente de este asunto, a cara descubierta, como se deben hacer las cosas, y viendo el expediente en el pleito que tengo con el señor Meillet, había en los interrogatorios a los testigos preguntas como esta: "Declare si es cierto que el doctor De Avila, al ocuparse de este asunto, manifestaba ostensiblemente que abogaba por los intereses del industrial señor Meillet".

"Señor Carnelli — La mejor prueba de que lo hacía ostensiblemente está en que hace el cobro judicial.

"Señor De Avila — Es claro: la demanda. Gano el asunto en primera instancia, porque el Juez de primera instancia reconocía...

"Señor Carnelli — Yo tengo interes en leer esta sentencia.

(El doctor De Avila le entrega sus apuntes al doctor Carnelli).

"Señor De Avila — En primera instancia gané el asunto, porque se reconoce que Meillet se había opuesto al cumplimiento de la condición al hacer intervenir al Ministro francés. Ahora, apelada esa sentencia por la parte contraria, hay un considerando cuarto que es la base de la revocación de la anterior, que dice: "Que no está dentro del orden regular de las cosas, ni autorizado por las leyes, que los particulares tengan la facultad de hacer gestiones para obtener la sanción de un proyecto que por su índole y naturaleza corresponde exclusivamente su iniciativa al Cuerpo Legislativo o al Poder Ejecutivo en su carácter de Poder Colegislador, por cuya razón la condición pactada es nula e invalida la convención que de ella depende".

"Apelo yo a la Alta Corte de Justicia, adjuntando consultas de 12 o 14 abogados (no los nombro, porque sus nombres ya han sido publicados en la prensa) y la Alta Corte de Justicia, si bien no confirmó la sentencia del Tribunal de 2.a instancia, no fué por las razones del Tribunal, sino que dice:

"Considerando: 1.o Que si bien es exacto que dentro del orden corresponde la iniciativa de los proyectos de ley al Cuerpo Legislativo o al Poder Ejecutivo en su carácter de Poder colegislador, lo es también que no existe disposición alguna que impida que los particulares puedan excitar el celo de aquéllos, ya para obtener la sanción de los que creyeron convenientes, o para obviar las dificultades a que pudiera dar lugar su ejecución.

2.o Que esa ingerencia de los particulares autorizada por el derecho de petición acordado por la Constitución a todos los habitantes de la República, está consagrada por el uso, como lo demuestran tanto la exposición transcripta en el impreso de fojas 171 como los precedentes que se invocan en las consultas de fojas 216 y siguientes, y es, además, si no indispensable, conveniente, por lo menos cuando los proyectos de ley a sancionar afectan individualmente determinados intereses particulares o cuando se trate de las llamadas leyes-contratos.

4.o Que de la prueba no se desprenden ni leves indicios de que se haya valido el actor de medios reprobados o ilícitos, etc., etc.

9.o Que además los actos anteriores y posteriores de los contratantes que resul-

tan del contrato primitivo de fojas 100 y de la carta de De Avila de fojas 50, etc., etc., inducen a creer que la intención de los contratantes fué que Meillet se reserva la libertad de acción para gestionar por separado lo relativo a la indemnización."

"Como dije hace un momento, yo aconsejaba al señor Meillet que viera al Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, que en aquella forma de gobierno tenían verdadera influencia en el Parlamento, y el señor Meillet, yo sé que de tres personas vió a dos, no recuerdo a quiénes. Vió a Williman, que era Presidente de la República, vió al Ministro de Hacienda, doctor Vidal, y al Ministro Cosio. Recuerdo que vió a dos de los tres citados; pero me acuerdo que lo que me dijo a mí era que lo había recibido muy bien y que iban a tomar muy en cuenta su indicación. Y revisando el expediente también en una absolución de posiciones que yo hice a Meillet hay una en que yo le preguntaba si era cierto que había solicitado una audiencia del señor Batlle, Presidente de la República en aquel entonces, y que no lo recibió. Contestó negativamente el señor Meillet, pero el hecho es cierto. No contestó porque creía que no convenía a los fines de sus pleitos.

"Señor Ghigliani — ¿Qué es lo que era cierto?

"Señor De Avila — Que había solicitado audiencia del señor Batlle y el señor Batlle no se la concedió. Yo quise ser intermediario para ver si podía llegar a un acuerdo entre la Comisión de Hacienda y Meillet en cuanto a los lucros. Me parecía que la Comisión de Hacienda ofrecía muy poco y que el señor Meillet pretendía mucho, y esto lo deducía, porque individualmente los legisladores me dijeron a ver si sacaban una propuesta del señor Meillet y nunca pude, porque Meillet estaba encastillado en que debían pagarle los lucros cesantes. Y esto de que el Poder Legislativo no estaba mal dispuesto para con Meillet se deduce de una declaración que hizo el entonces señor Ministro Cosio en la Cámara de Diputados con fecha 13 de Octubre de 1914. Al discutirse el estanco del alcohol el señor Ministro Cosio, dijo: "El Poder Ejecutivo ha tenido el propósito de que en cualquier momento que el señor Meillet propusiera una fórmula aceptable de ir al estanco mediante una expropiación perfectamente fundada y justificada, que amparase bien todos sus derechos, patrocinarlo, hacer un contrato y someterlo a consideración del Poder Legislativo. Pero el señor Meillet, que era un hombre porfiado y poco flexible...

"Señor Rodríguez Larreta — ¿En 1913 fué eso?

"Señor De Avila — No, eso fué en 1914.

"Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuando el decreto?

"Señor De Avila — Cuando el decreto.

"Señor Rodríguez Larreta — Debe ser antes.

"Señor De Avila — No, antes del decreto, cuando se discutía el proyecto de estanco del alcohol. Pero Meillet nunca quiso llevar esa propuesta, que yo me daba cuenta de que con gusto la hubiera aceptado la Comisión de Hacienda para llegar a un avenimiento o arreglo.

"Señor Herrera y Thode—¿Me permite, doctor De Avila?... Aquí, en su carta, usted dice: "Creo más: que interesar al otro en la solución del asunto principal, no sólo constituye un peligro contra la posición política de ese otro, sino también una erogación inútil". Ahora, emplear o utilizar influencias se puede hacer por dos procedimientos, uno por la amistad y el otro por la convicción de que el proyecto es bueno. Pero usted habla aquí de erogaciones inútiles.......

"Señor De Avila — El señor Meillet nunca habló conmigo como que tenía que hacer una cosa ilícita. El señor Meillet era un hombre inteligente y sabía que en esas cosas yo lo iba a condenar. Me dijo que se iba a valer de un hombre de más influencia que yo.

"Señor Herera y Thode — ¿Ni le hizo referencia a ninguna erogación, a que el empleo de esa influencia le costara dinero?

"Señor De Avila — Es natural que si hacía trabajar a una persona de más prestigio...

"Señor Herrera y Thode — Pero como se refiere a un político, ya no se refiere a un profesional, se refiere a un político. Cambia el aspecto.

"Señor De Avila — El me dijo que conocía a una persona de la política y que la iba a hacer intervenir. Como anteriormente dije creyendo que era contraproducente la intervención de otra persona, yo le dije al señor Meillet: "Si usted hace trabajar a otra persona en este asunto y es una persona que tenga influencia política o exceso de vinculación con los elementos de la política, le van a echar a perder su asunto. Van a decir que hay coimas de por medio y se lo van a echar al diablo".

"Señor Presidente — Hay una expresión en su carta que dice que no sólo constituye un peligro contra la posición política de ese otro...

"Señor De Avila — Porque me había dicho que era un político.

"Señor Presidente — Parece que se concretara a una persona. ¿No hay nada?...

"Señor De Avila — Absolutamente. Me dijo que había otra persona que tenía influencia y que iba a mover ese asunto. En esta carta confidencial, si Meillet me hubiera nombrado a una persona, yo también la nombraría. Nunca creí en "el otro". Fué un ardid de Meillet.

"Señor Presidente — Entre las preguntas que había anotado la Comisión para formularle hay una que dice lo siguiente: ¿Qué sabe usted de la intervención de los señores Andreoli y Cortinas en este asunto?

"Señor De Avila — Un día fuí a la oficina y me encontré con que el señor Andreoli me estaba esperando; me dijo que le diera algunos datos relacionados con el estanco, que yo había gestionado, y con la persona del señor Meillet. Yo le manifesté que, no me acordaba de nada de eso y que ya no tenía ni rencor con el señor Meillet; pero que si quería saber mi opinión del señor Meillet, iba a encontrarla expuesta en el juicio que tuve con el señor Meillet y le indiqué dónde estaban los expedientes y mi conversación con el señor Andreoli fué muy breve; fué cuestión de diez minutos o un cuarto de hora. Me agradeció el señor Andreoli y me dijo que yo debía recordar algo más. Yo le dije que no recordaba nada más, pero insistió y me dijo que volvería al día siguiente a las cuatro de la tarde, y no volvió.

Eso es todo lo que he tenido que ver con el señor Andreoli. En cuanto al señor Cortinas...

"Señor Ghigliani — ¿No le aconsejó la vista de algún expediente?

"Señor De Avila — Yo le dije que viera los expedientes, que había un expediente de Coto con Meillet y yo defendía a Coto, que estaba en el Juzgado de lo Civil de 1.er turno y le dije que había otro expediente, "Avila contra Meillet" que estaba en el Juzgado de lo Civil de tercer turno y anotó.

"Señor Ghigliani — ¿Y en alguno de esos expedientes estaba la carta que usted publicó?

"Señor De Avila — Voy a ir por orden.

"El señor Cortinas...

"Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor Cortinas o el señor Andreoli?

"Señor De Avila — No, el señor Cortinas. En lo que se refiere al señor Andreoli, ya he terminado.

"Señor Ghigliani — A mí me interesa la parte con el señor Andreoli; si usted le aconsejó al señor Andreoli que viera el expediente en que está la carta suya en que se habla de "el otro".

"Señor De Avila — No, doctor. Si yo no sabía que existía tal carta mía! Es una carta que escribí hace quince años! Cómo iba a saber que estaba allí! Yo le indiqué los expedientes donde estaban los pleitos que había tenido con el señor Meillet.

"Señor Ghigliani — ¿En alguno de esos expedientes que usted aconsejó al señor Andreoli que viera, estaba la carta?

"Señor De Avila — Sí, señor.

"Señor Ghigliani — Le voy a explicar el por qué de mi pregunta. Se ha producido hoy en la Cámara un entredicho del que sería útil saber si el señor Andreoli, cuando fué a revisar los expedientes en los Juzgados por consejo suyo, si fué a ver el expediente en que estaba la carta, no porque usted le hubiera aconsejado que viera la carta...

"Señor De Avila — No!

"Señor Ghigliani — ... pero aconsejarle determinado expediente....

"Señor De Avila — Le indiqué el pleito que había en el Juzgado Civil tercero "Avila contra Meillet". A los pocos días iba yo a cenar con unos amigos y el doctor Prando me dijo: "En la Cámara se ha leído una carta suya". Yo creí que era una broma. "Sí, señor: se leyó", me dijo. "Yo no he escrito ninguna carta", le dije. "Cómo no!", me dijo el doctor Prando. Pedí un diario, y efectivamente vi que aquello era serio. Empiezo a leer la carta y empiezo a recordar que efectivamente esa carta la había escrito yo. Después de haber leído varios párrafos, — porque al principio no recordaba, — me llamó la atención que estuviera raboneada esa carta, que no tuviera ni el principio ni el fin, y como supuse por el título de "La Tribuna Popular" que no había buena fe en ese asunto, no al día siguiente, sino a los dos días precisos, fuí al Juzgado a ver el expediente. Revisamos y no encontramos la carta. La carta no está. Lo que está es una copia de la carta en ese expediente, carta que, entre paréntesis la presentó la parte contraria, y hasta ahora no sé para qué, porque en ninguno de los escritos se habla nada de la carta.

"Señor Rodríguez Larreta — ¿Así que es una copia?

"Señor de Avila — Es una copia de la carta, presentada por la parte contraria. Cuando llegué al Juzgado, el archivero no estaba, y, entonces, vinieron unos mozos y empezamos a buscar en el índice el expediente. Demoramos en encontrarla por una pequeña incidencia que no viene al caso y dos o tres empleados que estaban allí dijeron: "Pero este expediente está aquí, porque hace cinco o seis días que vino Andreoli a verlo", y entonces otro empleado dijo: "Sí, hombre! Si vino dos veces a verlo", es decir, cinco o seis días antes que yo, y yo había ido dos días después de la carta, de lo que deduje inmediatamente que ni siquiera el señor Andreoli había mandado a otro, sino que el señor Andreoli había sacado esa carta de allí. Por dos cosas debía suponerlo: primero, porque yo le había indicado el expediente y, segundo, porque voy al Juzgado, no pregunto nada de Andreoli y, espontáneamente, por las dificultades de encontrar el expediente, un empleado dice lo siguiente: "Qué estaba allí porque Andreoli había ido hace cinco o seis días a ver el expediente y por

dos veces fué, y que lo tuvo en sus manos, sacando copia de alguna parte del expediente que le interesaba".

"Señor Rodríguez Larreta — ¿Y la copia tiene fecha

"Señor de Avila — Sí, señor.

"Al otro día vuelvo a ver el expediente, ya con la idea de sacar yo también copia de esos párrafos que se le habían suprimido a la carta y que en mi concepto aclaraban completamente la honestidad con que fué escrita esa carta, y el archivero de ese Juzgado Civil de tercer turno me dijo que el señor Actuario, Eloy Pereyra, había pedido ese expediente. Vamos a ver al Actuario, y el Actuario tenía el expediente dentro de la caja de fierro y me dijo de entrada: "Ya sé a qué viene. Tengo guardado este expediente porque es delicado en estos momentos en que este expediente es de actualidad".

"Ya vino el señor Andreoli a verlo, y tengo entendido que va a venir el señor Luis Batlle Berres". Eso me dijo el Actuario.

"Ayer fuí al Juzgado y me encontré con otro empleado, que yo conozco de vista, pero cuyo nombre no sé... Creo que se llama Priori. Me dijo este señor que él había visto al señor Andreoli, que hacía días que había ido al Juzgado a ver el expediente, y el archivero, un señor cuyo nombre averigüe y supe que se llamaba Santos, me dijo que el señor Andreoli había ido hacía cinco o seis días a ver el expediente. Todos los empleados del Juzgado saben que estuvo el señor Andreoli cinco o seis días antes a ver el expediente.

"Señor Ghigliani — Y la copia de la carta en el expediente, ¿está en una forma que sea difícil verla? ¿Es muy voluminoso el expediente?

"Señor De Avila — No, señor. Es un expediente de unas trescientas fojas, más o menos; tiene mucho diario.

"Señor Ghigliani — De manera que a una persona que estudiara ese expediente no le sería muy difícil dar con la carta?

"Señor De Avila — No, señor. La carta está a fojas 50; está al principio del expediente.

"Señor Ghigliani — Muy bien.

"¿Lo del señor Cortinas?...

"Señor De Avila — El señor Cortinas me pidió una audiencia"...

Señor Cortinas — (Interrumpiendo la lectura) — Una audiencia, no; una entrevista.

(Continúa la lectura):

"Me dijo: "—Quiero verlo mañana". "—Muy bien", le dije. "—A tal hora nos vemos en el Club Uruguay". El señor Cortinas fué a preguntarme si yo tenía la seguridad de un contrato que había firmado Coto con el señor Meillet; si era auténtico. Yo le manifesté al señor Cortinas que era completamente auténtico, no sólo porque el señor Meillet al día siguiente de haber firmado ese contrato me dijo a mí que había firmado ese contrato con el señor Coto, sino que cualquier persona, por neófita que fuera en cuestiones de caligrafía, no dejaba de notar que aquella era la misma letra del señor Meillet, desfigurada, y hasta le mostré también una prueba que hice antes de largarme a iniciar el asunto del señor Coto."

Señor Cortinas — (Interrumpiendo la lectura) — Ahí está la confesión plena del señor Meillet, a que yo me he referido, y no tengo necesidad de hacer uso de ella.

(Continúa la lectura):

"Aunque tenía el convencimiento de que el documento era auténtico, yo no sabía si legalmente se podía probar, y conseguí de un calígrafo un informe privado, y ese informe es completamente terminante: decía que no había la menor duda de que la letra del documento era del señor Meillet. El señor Cortinas quiso que yo le mostrara ese informe del calígrafo, y entonces quedamos citados al día siguiente en la oficina. Fué a la oficina y le mostré el informe, y con ese motivo hablamos un poco de ese asunto. Como la conversación que tuve con el señor Cortinas no ha tenido carácter confidencial ni reservado, creo que lo que hablé con él lo puedo decir.

"Yo le dije: Mire, amigo Cortinas: mi impresión es que el sobornador en este asunto no ha ofrecido plata para que se haga el estanco del alcohol, sino para dar un golpe, que es evitar que se haga el estanco del alcohol haciendo creer que hay coimas alrededor de él. Por consiguiente, creo que al señor Andreoli y aún al señor Oribe Coronel, se les ha fumado en pito, y ustedes, desgraciadamente, la bancada nacionalista, ha resuelto no votar un asunto que realmente sería una gran fuente de recursos para el Estado". Le hice unos cuantos argumentos para demostrarle que el señor Meillet no podía tener interés en este proyecto de la Comisión de Hacienda relativo al estanco del alcohol, y que, en cambio, los verdaderos interesados serían los introductores de caña y alcohol, que ganan muchísimos miles de pesos y algunos de ellos que ganan dos, tres y cuatro mil pesos por mes. Me parece que es muy interesante hacer cualquier cosa para evitar el que se le derrumbe su negocio y que ahí debe estar la cosa."

Señor Cortinas — (Interrumpiendo la lectura) — Un momento, señor Secretario.

Yo no conocía esta declaración. No quiero interrumpir sino brevemente. Desde luego, yo no he hecho en Cámara ninguna de las manifestaciones a que se refiere el doctor De Avila. Me limité a afirmar que, en último extremo, si aún se dudaba de mis palabras, podría presentar la prueba de la confesión plena de Meillet, con respecto a la autenticidad del documento en discusión. La prueba la trae el doctor De Avila. El señor abogado De Avila revela por su cuenta conversaciones que tuvo conmigo, pero no es suficientemente explícito. Cierto que hizo esa indicación de que los importadores debían tener gran interés en ese asunto, pero me agregó también: "Si quiere, le será muy fácil conseguir la prueba en la Aduana, de que el mayor importador de alcohol en el país es el señor Meillet.

Señor Andreoli — Y yo lo comprobé en la Dirección de Impuestos Internos.

Señor Ghigliani — ¿Y cómo me explica ahora el señor Cortinas que ayer creyera que no era posible que el señor Meillet hiciera correr oro para que no pasara este proyecto?

Señor Cortinas — Dije lo mismo que estoy diciendo ahora.

Señor Ghigliani — No; perfectamente lo contrario.

Señor Cortinas — Lo que hay es que el señor Meillet gana mucho como importador, pero mucho más va a ganar con este proyecto de monopolio del alcohol con que ustedes quieren favorecer. De manera que va a la ganancia mayor.

Señor Ghigliani — El señor Cortinas ayer no quería admitir la posibilidad de que el señor Meillet, importador de alcohol, comprara o pretendiera comprar votos para que no pasara el proyecto.

Señor Cortinas — Yo no sé si compra o no compra votos. A mí no se ha atrevido nadie a ofrecerme nada.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

(Continúa la lectura):

"El señor Cortinas me dijo: "Su hipótesis es muy verosímil. Yo le prevengo que soy partidario del estanco del alcohol; me parece que es bueno para el Estado; pero, ante estas cosas, amigo, habiendo coimas de por medio, yo he resuelto no votarlo. Sin embargo, le prevengo que si yo sacara la convicción íntima de que no hay porquerías de por medio, yo votaré el asunto del estanco del alcohol". Siguió la conversación alrededor del tema. Yo no garantizo que ni el señor Cortinas ni yo nos hayamos expresado con las mismas palabras que empleo en este momento, pero la idea es esa. Acepto rectificaciones en cuanto a las palabras. También me hizo el señor Cortinas algunas manifestaciones — que después ví que había hecho públicas — en cuanto a que él no dudaba de la honestidad personal del señor Batlle y Ordóñez."

Señor Cortinas — (Interrumpiendo la lectura) — Yo no recuerdo haber hecho manifestaciones al señor De Avila en ese sentido. El señor De Avila está haciendo política en esas declaraciones, y se ve que ha conversado antes de hacer esas declaraciones con miembros de la bancara batllista.

Señor Martínez Trueba — Eso es muy serio. El señor diputado Cortinas quiere sugerir que el doctor De Avila ha sido influenciado por otras personas.

Señor Cortinas — Pero conviene saber que el señor de Avila está haciendo política y no se pone dentro de la situación equidistante que debía tener en este asunto permitiendo a los que hasta ahora hemos sido discretos respecto de sus declaraciones, que llegado cierto momento, las revelemos en toda su extensión.

Señor Ghigliani — Lo interesante es saber si es verdad lo que dice el señor de Avila.

Señor Cortinas — Me limito a decir qu ha hecho política.

Señor Ghigliani — Debemos saber si el doctor de Avila ha dicho verdad.

Señor Cortinas — Mis declaraciones públicas a ese respecto son conocidas.

Señor Martínez Trueba — Eso es escaparse por la tangente. Lo que tendríamos interés en saber es si esas manifestaciones, a las que le atribuye origen político el señor diputado, son o no son exactas, porque el que tuvieran algún fin político no quiere decir que no pudiera ser verdad que al señor diputado Cortinas no le hubiera hecho esas declaraciones el señor de Avila. Esto sería en desdoro del señor Cortinas, ni mucho menos.

Señor Cortinas — Yo no recuerdo haber hablado con el doctor de Avila en la forma que él expresa, y me doy perfectamente cuenta que dicho señor hace política, lo que no me extraña, porque fué uno de los "leaders" de la llamada "unión policial".

Señor Martínez Trueba — Eso no tiene nada que ver!

Señor Ghigliani — El que hace política ahora es el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Parece que por política se arrepienta de haber hecho esas manifestaciones que ahora expresa el señor de Avila.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Martínez Trueba — Entonces, ¿por qué le atribuye razones políticas?

Señor Cortinas — Todas mis declaraciones pueden hacerse públicas. Yo no me arrepiento nunca de lo que sinceramente digo, pero no puedo admitir que con fines políticos se me haga decir...

Señor Ghigliani — Mire, señor diputado Cortinas: el que hace política usted. Usted teme, — y yo creo que sin razón, — que ante la masa nacionalista comete un crimen uno de los personajes nacionalistas al decir que cree que el señor Batlle y Ordóñez es honrado y yo le hago a la masa nacionalista el honor de creer que, aunque está equivocada muchas veces en cuanto a los hombres que elige, tiene la conciencia

ficiente para saber que no es un crimen que uno de los hombres nacionalistas reconozca la honestidad del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Cortinas — Ni tiene nada que ver en este asunto la masa nacionalista ni existe la más mínima contradicción en mis declaraciones.

Yo, cuando procedo en Cámara, lo hago como legislador, y prescindo de la influencia que mis declaraciones puedan tener entre los nacionalistas que me eligen. Creo siempre haber procedido con esa independencia.

Respecto al señor Batlle y Ordóñez he dicho en la prensa, — que lee la masa nacionalista, — que creo en su honradez personal, por la sencilla razón de que no tengo ninguna prueba para pensar lo contrario, pero también en esa prensa que lee la masa nacionalista, en antesalas y en la Cámara, le he hecho el reproche fundado al señor Batlle y Ordóñez de haber sido tolerante y benevolente con actos irregulares con los que no debía haber transigido. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — ¿No tienen nada que decir a eso?

Señor Ghigliani — ¿Cómo dice?

Señor Mibelli — De que el señor Batlle y Ordóñez es cómplice de actos irregulares.

Señor Ghigliani — El señor diputado Cortinas, si tiene algún reproche que hacerle a un gobernante o político, debe hacerlo concretamente.

Señor Cortinas — Lo he dicho en la prensa.

Señor Ghigliani — Pero no debe hablar de vaguedades. Debe decir: "El señor Batlle y Ordóñez ha sido tolerante con Fulano de tal que ha cometido tales irregularidades."

Señor Cortinas — Ya lo he hecho.

Señor Ghigliani — ¿Cuál es el fulano de tal?

Señor Cortinas — El señor Lathan Clarke, sin ir más lejos.

Señor Ghigliani — Pero el señor Batlle no defiende al señor Lathan Clarke, ni le ha permitido irregularidades.

Señor Cortinas — Sí, señor. El señor Batlle no ha dado el más mínimo paso para que tuviera una sanción ese señor que lo engañó de una manera descarada...

Señor Martínez Trueba — No podemos decir todavía que ese señor merezca sanción.

Señor Cortinas — ... ese señor que lleva o hubiera llevado al país a soportar un gravamen de esta magnitud. Ahí tiene un caso.

Señor Ghigliani — El señor ex consejero, doctor Carlos Berro, está en Sala. El podría decir por qué no tomó ninguna iniciativa contra el señor Lathan Clarke en esa cuestión. ¿Por qué, señor Presidente, cuando se trata de lo que deben corregir los gobernantes se supone que el señor Batlle era todo el Gobierno, cuando apenas era un noveno en el colegiado? ¿Por qué si se sienta en esta Cámara un ex consejero que tenía en el Consejo Nacional de Administración un voto del mismo valor que el del señor Batlle y Ordóñez, ha de recriminarse al señor Batlle y ha de enmudecer la garganta del señor Cortinas ante el doctor Carlos Berro?

Señor Cortinas — Ese señor consejero si votó el proyecto fué después de producida la tasación de novecientos mil pesos lo que es muy distinto a los dos millones quinientos mil pesos...

Señor Ghigliani — No se trata de votar o no votar el proyecto; se trata de sus manifestaciones de tolerancia frente a irregularidades, frente a irregularidades, los hombres que saben cumplir con su deber, las delatan y las corrigen, y el señor Carlos Berro tenía el imperio suficiente dentro del Consejo por lo menos para pedir que se castigara a un culpable.

Señor García Morales — ¿Usted sabe cómo actuó el señor Carlos Berro en ese asunto?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor García Morales — Yo tampoco; pero sé que pidió un sumario instruído al señor Lathan Clarke, que fué considerado por el Consejo, estando las opiniones divididas en cuanto a la conducta de este funcionario, sé también que el señor Ministro de Industrias, doctor Caviglia, que lamento no esté en Cámara, tenía la peor opinión de él. El Consejo falló en sentido favorable al señor Clarke; pero nadie podría decir hoy cómo votaron los consejeros. En cambio, puedo afirmar que el señor Batlle y Ordóñez fué siempre un gran sostenedor del señor Lathan Clarke.

Señor Ghigliani — Pero la mayoría de los consejeros nacionalistas...

Señor García Morales — Es cuestión de ir a ver las actas del Consejo.

Señor Ghigliani — Las actas del Consejo ya sabemos que duermen en el misterio del Consejo Nacional de Administración.

Señor García Morales—Se pueden leer.

Señor Ghigliani — Se pueden leer, pero, en qué forma! Es preciso ir a copiar las actas. No se entregan a la prensa para que se conozcan.

Señor García Morales — Yo fuí partidario de las sesiones con barra, aún reconociéndoles otros inconvenientes, pero no se pudo hacer mayoría.

Señor Mibelli — ¿Por qué, señor diputado Ghigliani, los dos consejeros batllistas no hacen público lo que se hace en esa cueva misteriosa?

Señor Ghigliani — Señor diputado Mibelli: desgraciadamente el consejero batllista señor Sosa no piensa como yo a este respecto. Desgraciadamente el señor Sosa no ha bregado como podía haber bregado para que se entregaran a la prensa las actas del Consejo. En lugar de darlas a copiar como se hace actualmente debiera entregarse una copia a los diarios para que pudieran archivarlas y publicarlas cuando se les ocurriera y guardarlas en sus archivos para poder comentar los diversos asuntos en los momentos en que cobran importancia y actualidad, porque no siempre lo importante es lo que se realiza en el día. La actualidad puede venir después, y yo solicité del Presidente del Consejo Nacional de Administración, por intermedio de uno de los empleados de "El Día", que se me diera una copia para guardar en los archivos de "El Día" las deliberaciones del Consejo, y se me negó eso, señor Presidente. Y es por eso que cuando nosotros queremos saber algo de lo que delibera el Consejo, tenemos que mandar un empleado a que copie las actas en la parte que nos interesa.

Señor García Morales — Pero, señor diputado: hay un medio más sencillo.

En este asunto de Lathan Clarke lo fácil es pedir al señor Ministro de Industrias que mande los antecedentes del sumario y las actas del Consejo Nacional de Administración de las sesiones en que se trató el asunto. Sino, seguiremos perdiéndonos en hipótesis.

Señor Ghigliani — Sí, señor: completamente de acuerdo.

Señor Mibelli — Pero el doctor Ghigliani tiene que completar su información y decirnos por qué el doctor Mendívil no procede de acuerdo con su tendencia batllista.

Señor Ghigliani — El señor Mendívil ha procedido completamente de acuerdo con su tendencia.

Señor Mibelli — Pero, ¿por qué no se hace público lo que se resolvió ahí?

Señor Martínez Trueba — Nada de esto que se dice tiene que ver con lo que decía el señor Cortinas de la tolerancia del señor Batlle y Ordóñez con Lathan Clarke, porque todavía no se ha comprobado si el señor Clarke necesita que nadie sea tolerante con él ni tampoco que haya faltado o delinquido.

Señor García Morales — Hay un sumario.

Señor Martínez Trueba — Y de ese sumario, señor García Morales, ha resultado que Lathan Clarke no ha merecido la sanción del Consejo.

Señor García Morales—Sí, señor; hubo una resolución en ese sentido.

Señor Ghigliani — Y aun cuando los tres consejeros nacionalistas hubieran votado en contra del señor Lathan Clarke, ¿por qué se ha de hacer recaer la resolución de los cinco consejeros colorados bajo la responsabilidad única del señor Batlle y Ordóñez?

Señor García Morales — En cualquier asunto, no; pero en este sí, por lo menos la mayor responsabilidad.

Señor Ghigliani — ¿Por qué?

Señor García Morales — El señor Batlle y Ordóñez se sindicó como gran partidario del señor Lathan Clarke. El señor ex Ministro doctor Caviglia podrá manifestar si es exacto o no.

Señor Ghigliani — Aun cuando el señor Batlle se mostrara muy partidario del señor Lathan Clarke, la decisión no puede recaer bajo la responsabilidad exclusiva del señor Batlle y Ordóñez.

Señor García Morales — Es exacto.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Cortinas — ¿Sabe por qué insisto en que debe recaer? Por la sencilla razón de que el señor Batlle y Ordóñez, Presidente del Consejo Nacional de Administración, presentó ese proyecto sobre la base de las proposiciones del señor Lathan Clarke, que quería regalarle dos millones y medio de pesos al señor Meillet.

Al demostrarse que eso no valía nada más que novecientos mil pesos, estuvo en el deber de llamar al orden a ese caballero.

Señor Ghigliani — Señor Cortinas: ¿y qué consejero nacionalista ejerció el derecho que tenía de llamarlo al orden?

Señor Cortinas — Si está la tasación posterior, no tenían por qué hacerlo.

Señor Ghigliani — No importa. Si los jefes de la Administración, que son los consejeros, saben que un funcionario público ha cometido una irregularidad, no deben esperar que sea otro el que los vaya a hacer castigar y que los denuncie: deben ser ellos mismos. El señor diputado Cortinas está haciendo el proceso de sus propios correligionarios!

Señor Cortinas — ¡No, señor!

Señor Presidente — Si los señores diputados no tienen inconveniente, se continuará la lectura de la declaración del doctor De Avila.

(Continúa la lectura):

"Señor De Avila — ... Después no lo ví más al señor Cortinas ni al señor Andreoli, hasta hace un momento, que acabo de ver al señor Andreoli en la Cámara.

"Señor Ghigliani — ¿Con el señor Oribe Coronel no tuvo ninguna entrevista?

"Señor De Avila — No lo conozco ni de vista.

"Señor Herrera y Thode — El doctor De Avila se ha referido en su exposición a una intervención del señor Lefevre. ¿Dijo usted que era una intervención de carácter diplomático?

"Señor De Avila — Sí, señor.

"Señor Herrera y Thode — ¿A usted le consta que la intervención del señor Lefevre estaba apoyada por el Gobierno francés?

"Señor De Avila — No; eso no me consta. Y más digo: cuando el señor Meillet hizo visitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para promoverle la cuestión, yo ya estaba en malas relaciones con el señor Meillet. Por eso no me consta. Sino, tal vez lo sabría. Ahora, la prueba de la intervención del señor Lefevre consta también en el expediente "Avila con Meillet".

"Señor Presidente — ¿Ninguno de los demás miembros de la Comisión tiene interés en formular alguna pregunta?

Varios señores — No, señor.

"Señor Presidente — ¿Y el señor De Avila tiene deseo de exponer algo más?

Señor De Avila — No, señor.

Señor Presidente—Yo creo que el doctor De Avila ha sido bien explícito y categórico en todas sus declaraciones, y la Comisión se complace en quedar muy reconocida a su colaboración.

Señor De Avila — Muchas gracias.

Voy a agregar algo más que tengo aquí. Para demostrar que yo trabajaba este asunto con verdadero entusiasmo, y que no era cuestión de influencias, ni nada, voy a leer una carta que me encuentro en el expediente, una carta del doctor Alberto Guani, que, como ustedes saben, era un fuerte contrario al estanco del alcohol. Después transó un poco. A pesar de ser él contrario al proyecto de estanco del alcohol, yo lo veía para que hiciera el estanco; yo hablaba con él también, lo que quiere decir que es la relación natural que tienen todas las personas. El doctor Guani me decía: "Enero 1910.—Señor doctor Carlos De Avila. — Estimado amigo: En contestación a su pregunta sobre la marcha del asunto estanco, le manifiesto que me propongo ocuparme de él a fin de presentar el informe y proyecto respectivo en las primeras sesiones de la Comisión de Hacienda a realizarse después de la apertura del período ordinario. Sin otro particular, tengo el agrado de saludarlo. — Alberto Guani".

No tengo más que agregar.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 25 minutos)."

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Creo, después de haber separado atentamente la abundante fronda de esa exposición jurídica de uno de los abogados del señor Meillet, que no me he precipitado al recojer como cierta la afirmación que se hacía en la carta del abogado señor De Avila. Él puede creer en 1924, o puede decir que el famoso "el otro" era un personaje imaginario; pero la propia carta de aquella época y las manifestaciones equívocas, arrancadas como a la fuerza, que aparecen en su declaración, confirman plenamente que en aquel entonces el abogado señor De Avila creía que existía "el otro". Y que lo creía, no puede parecer dudoso a nadie, por cuanto el señor De Avila se esforzaba, en la famosa carta, en persuadir al señor Meillet que lo dejara solo, que no llamara a ningún otro en auxilio de sus deseos, que él solo se bastaba para lograr que la Cámara le diera andamiento. Y si bien el señor De Avila afirma que eso lo hacía teniendo en cuenta que el estanco constituiría para el país una verdadera fortuna, la realidad es que los contratos dicen que otras razones mucho más poderosas que el amor a los intereses públicos movían la diligencia de ese señor abogado, porque, de acuerdo con el texto del contrato leído por el señor Andreoli, ese señor abogado recibiría una retribución cuantiosa en el caso de sacar a flote el proyecto del señor Meillet.

"El otro", pues, existía, a despecho de las manifestaciones, contradictorias e ingenuas, que hace el señor abogado De Avila; y cabe agregar algo más para persuadirnos de que "el otro" existía, y es que el señor diputado Andreoli, en su exposición, ante una pregunta que yo le hiciera, manifestó que ese "otro" era un individuo de carne y hueso, que había sido diputado, que había sido senador, y que pertenecía al Partido Colorado. Si él lo afirmó, y lo afirmó después de haberse empapado en estas cuestiones, y de haber conversado con muchos, entre ellos, con e señor De Avila, autor de la famosa carta en que aparece "el otro", yo me inclino a creer que el señor diputado Andreoli dijo la verdad.

Por otra parte, para nadie puede ser un misterio que en aquella época de unicato presidencial, época en que el Presidente, constitucional o no, hacía y deshacía a su antojo, pues que contaba con mayorías parlamentarias dispuestas siempre a hacer la santísima voluntad del Presidente de la República, no puede causar extrañeza que aparezcan hombres influyentes, capaces de hacer mover los asuntos, sobre todo si se tiene en cuenta que si bien "el otro" puede interesarse por el andamiento de un proyecto por subsidio particular, la verdad es que esa gente, esos que se escudan bajo el nombre de "el otro", pueden invocar para justificar esas andanzas extraparlamentarias el pretexto de que pretenden servir al país. De manera que podría admitirse perfectamente que "el otro" hiciera a cara descubierta todas las gestiones que considerara conveniente para el estanco se realizara, sin que por eso despertara sospecha; pero lo interesante es que esa actividad de "el otro" se desarrollaba no teniendo en cuenta los intereses del país, sino el dinero que recibía o que le prometía el señor Meillet.

El señor Meillet, repito, tenía por qué interesarse por qué el proyecto, entonces en discusión, se sancionase rápidamente; y tenía por que hacerlo, desde que había encontrado en el propio Gobierno del señor Batlle una manifestación inequívica de que sus intereses estaban bien defendidos, por muchos amigos, por lo menos, del señor Batlle y Ordóñez.

Yo recojo y subrayo un episodio de que tiene conocimiento la Cámara. En 1903 era Presidente el señor Batlle y Ordóñez. Del debate que se ha producido alrededor de aquella famosa intervención del doctor Mendilaharsu se dedujo que en aquel entonces el proyecto que habían presentado los legisladores Antonio María Rodríguez y Pedro Figari, — no estoy seguro de este último nombre, — no contaba con las simpatías del señor Batlle, ni del Ministro de Hacienda. A tal punto no contaba con las simpatías del Ministro de Hacienda, que éste se creyó obligado a presentar un memorándum a la Cámara, previniéndole que ese proyecto era, por lo menos, ruinoso para el país. Todo el mundo tiene la obligación de hacerse esta pregunta, que lo he considerado que debía hacérmela: si se estima que un proyecto afecta los intereses del país, perjudicándolos, y si ese proyecto no puede ser discutido sino con el consentimiento del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda, ¿cuál debe ser la actitud de ese Presidente y de ese Ministro?

Evidentemente, ponerle piedras en el camino. Esto es lo correcto y es, al mismo tiempo, lo lógico, y eso cabía esperar del señor Batlle y Ordóñez y del señor Martín C. Martínez, que eran Presidente y Ministro de Hacienda en ese entonces.

Y bien: a pesar de que esto era lo lógico y lo correcto, se produjo todo lo contrario. El Presidente, que no tenía simpatías por ese proyecto, y el Ministro, que era decididamente contrario a él, firmaron un mensaje entregándolo a la consideración de la Cámara, dándole autoridad.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Lussich — Firman un mensaje como contestación a un pedido de un número de diputados...

Señor Mibelli — A eso voy. Eso es lo más interesante, y no voy a olvidarlo.

Señor Lussich — ... pero el Ministro se apresuró a declarar en su memorándum aparte su absoluto desacuerdo con el proyecto.

Señor Mibelli — Muy bien; si yo lo dije ya; no lo he reservado: lo he dicho ya expresamente.

¿Por qué, entonces, el Presidente de la República y su Ministro de Hacienda patrocinan la presentación del proyecto, —no quiero decir nada más que eso,— la presentación? Porque treinta y tantos diputados dirigen una comunicación al Presidente de la República solicitándole que lo incluyese en las sesiones extraordinarias. — (Se produce un diálogo entre los señores diputados García Morales y Mibelli).

Yo entro aquí a tratar, precisamente, lo que se refiere a los diputados, porque esto viene a demostrar, en cierto modo, algo de lo que afirmaba el propio señor diputado Cortinas, cuando decía que el señor Batlle y Ordóñez era excesivamente tolerante con sus malos amigos y con los malos amigos del país, porque el señor Batlle y Ordóñez se rindió al pedido de treinta y dos amigos de él, diputados en ese entonces, que reclamaban que se tratara urgentemente ese proyecto,—proyecto que se reconocía inconveniente para el país. Y el señor Batlle y Ordóñez, en ese entonces Presidente de la República, tuvo otra culpa derivada de ese episodio, y es la de haber mantenido en la sombra, ignorados, los nombres de esos diputados que se atrevían a presentar un proyecto que atacaba fundamentalmente los intereses del país, puesto que ese documento público, que debía haber sido conservado, como se conservan todos, cuando se reclamó en la Cámara para dar una sanción moral, por lo menos, a esos señores diputados que así servían los intereses del señor Meillet, se declaró que había desaparecido.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Por lo pronto, es absolutamente inexacta la expresión de treinta y dos diputados amigos que tenía el señor Batlle.

Señor Mibelli — Repetí lo que se dijo aquí.

Señor Ghigliani — Es sabido que había entre los firmantes unos cuantos nacionalistas... — (Interrumpe el señor diputado Roxlo).

Señor Mibelli — Eso no quiere decir que no lo sean, porque el señor Batlle y Ordóñez fué elegido con varios votos nacionalistas.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado Roxlo, por ejemplo, no votó al señor Batlle y Ordóñez, y, además, es público y notorio—y deben saberlo todos los señores diputados que intervienen en el debate, y se refiere a lo ocurrido en aquella época—que muchos de los firmantes, entre ellos el señor diputado Roxlo, declararon que el hecho de pedir que la Cámara se ocupara de ese asunto no significaba en modo alguno apoyar el asunto mismo...

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Ghigliani — ... sino solamente traerlo al debate. Por lo tanto, el hecho de haber sido firmantes de aquella solicitud no significa en modo alguno servir los intereses del señor Meillet.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Jueves 10 de Julio de 1924 Núm. 5465

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A). Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

La Jefatura de Policía de Treinta y Tres llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de pisos en las dependencias de la Cárcel Departamental, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911 y conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles y horas de oficina en el despacho del suscripto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se abrirán el día quince de Julio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del señor Jefe de Policía.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1924.—Ernesto Vázquez, Oficial 1.o.

Jn.27-9569-v.jl.15.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Julio corriente, hasta las 14 horas, para efectuar el depósito en garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-133-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2350|2

Llámase a licitación pública para adquirir el mobiliario que a continuación se expresa:

1 juego completo para despacho del primer jefe, 1 juego para despacho del segundo jefe, 1 escritorio, 1 mesa, 12 sillas y 2 papeleras, 3 armarios menage, 6 escaleras de tijera, 9 salivaderas, 2 sillones peluquero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, lo que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1o-2-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 10581

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el mobiliario y demás efectos para el Batallón de Infantería número 18.

La provisión es de: bibliotecas, escritorios, sillones, poltronas, sillas, perchas, lámparas, fundas para muebles, camineros, mesas, plumeros, enjaretados de alambre, carpetas de escritorio, papeleras, tinteros, salivaderas, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a la 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio, fijándose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas y 30, las que serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1.o-3-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 11248

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 89 piedras de alumbre, 37 asentaderas de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 91 barras de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas, 40 cepillos para cabeza, 42 cepillos para peinsa, 108 kilos jabón en polvo, 230 kilos polvos de arroz, 256 rollos papel higiénico, 91 salivaderas, 36 máquinas número 0, 40 ídem número 1, 40 ídem número 3, 46 toalladores con espejo, 46 sillones para peluquero, 96 sillas de roble y 47 perchas de pared.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-134-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2630

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde los 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo hasta las 15 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-9526-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio corriente, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-90-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el aprovisionamiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:

60 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según muestra (Adquisiciones); 12.000 formularios para licitaciones privadas, según muestra; 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precio, según muestra; varios libros, 110 libros rayados para estadística, según muestra; 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según muestra; 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expedientes, 2.000 tarjetas, según muestra; 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según muestra; 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas de máquinas, 410 blocks, 2.000 hojas papel de oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamiento, 16.000 hojas de tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Julio corriente, hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-104-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.

La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-91-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, guayubirá, anchico colorado o quebracho colorado, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los señores interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — La Dirección. Jn.30-9629-v.jl.10.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. Jl.2-35-v.jl.31.

COMISION FINANCIERA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para subida al varadero, rasqueteo y pintura de los vapores "C. 2", "C 4", "C 5" y "C 6".

Llámase a licitación pública para subida a varadero, rasqueteo y pintura de los vapores C 2, C 4, C 5 y C 6, del Tren de Dragado de la Dirección Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, Cerrito número 519, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto el sábado, que es de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas el 10 de Julio, a las 15 horas, en esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que rige para esta licitación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — La Secretaría. Jl.5-109-v.jl.10.

PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación y entrega en perfecto funcionamiento, de aparatos para la red telefónica interna del Palacio en construcción y su conexión con la red de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 4 de Setiembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — La Secretaría. Jl.8-158-v.jl.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran al ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Director. Jl.9-178-v.jl.31.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

FACULTAD DE MEDICINA

AYUDANTES DE FISIOLOGIA

Concurso de oposición

Llámase a concurso para proveer cuatro cargos de ayudantes del Instituto de Fisiología.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 4 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

En esta oficina pueden consultarse las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone. Jl.3-71-v.jl.16.

AYUDANTES AUXILIARES DE ANATOMIA PATOLOGICA

Concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer tres cargos de ayudantes y un cargo de auxiliar del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. En dicha oficina pueden ser consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno, Scarone Secretario. Jl.3-72-v.jl.16.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Guimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire, Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Saura, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piccinelli y Juan Montaldo. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — La Dirección General. Jn.20-9372-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. Jn.26-9545-v.jl.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 12 de Julio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jn.30-9649-v.jl.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Nueva emisión de sellos oficiales

Se hace saber al público que con esta fecha, y por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, se pone en circulación una nueva emisión de sellos oficiales de los siguientes valores: de $ 0.02, de $ 0.05, de $ 0.12, de $ 0.20, de $ 0.36, de $ 0.50, de $ 1.00 y de $ 2.00. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Secretaría. Jl.5-92-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cortacircuitos, contrapesos, tomacorrientes, clavijas, interruptores, pipetas, bases tomacorrientes, boquillas y rosetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Gerencia. Jl.5-96-v.jl.16.

PROVISION DE ALAMBRE, CHAPAS Y BARRAS DE BRONCE, ETC.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambre de bronce, acero redondo, chapas y barras de bronce y chapas de cobre, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 3 de 1924. —La Gerencia. Jl.5-97-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12688

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G. de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9513-v.jl.12.

ACTA N.o 12706

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12665

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL "ONCE" URUGUAYO—INVICTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9596-v.jl.17.

ACTA N.o 12699

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BIMBA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9564-v.jl.16.

ACTA N.o 12700

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Scavini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9610-v.jl.17.

ACTA N.o 12717

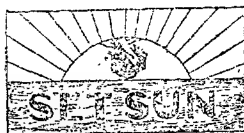
Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BELGRAVE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12715

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.28.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12709

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12704

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Pons, Zabaleta y Bevilacqua, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9638-v.jl.19.

ACTA N.o 12703

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Co., Ltd., de Wanganui (Nueva Zelandia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para ordeñar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9642-v.jl.19.

ACTA N.o 12693

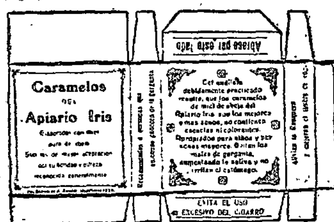
Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojolar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9624-v.jl.19.

ACTA N.o 12684

Montevideo, Junio 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael Colli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9268-v.jl.19.

ACTA N.o 12672

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severino Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9439-v.jl.10.

ACTA N.o 10937

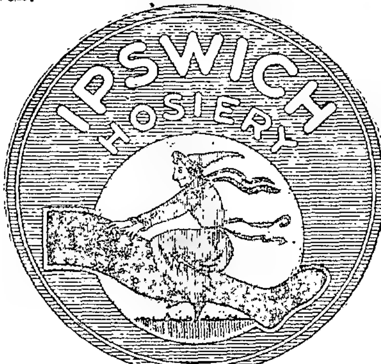
Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofstra Manufacturing Company, de Tulsa, Oklahoma (E. U. de A.), han

HOFSTRA

solicitado el registro de la marca:
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 32.a, 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jn.30-9641-v.jl.19.

ACTA N.o 12701

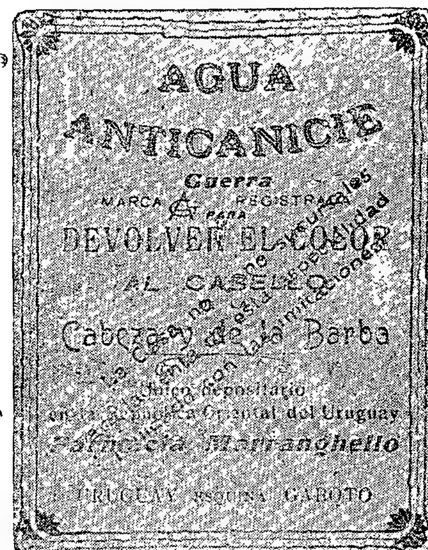
Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipswich Mills, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9623-v.jl.19.

ACTA N.o 12702

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9625-v.jl.19.

ACTA N.o 12691

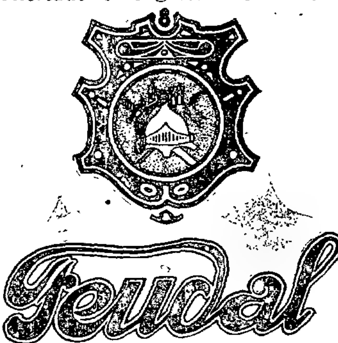
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Balkite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cargadores de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-30-v.jl.22.

ACTA N.o 12683

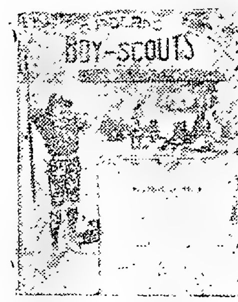
Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9442-v.jl.10.

ACTA N.o 12689

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alshemberg, Cuesta y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9560-v.jl.16.

ACTA N.o 12677

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empresa Editora "Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, Riambau y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (una publicación periódica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9494-v.jl.19.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

VIOFORM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

Peristaltina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



La Minerva
Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-138-v.jl.25.

ACTA N.o 12690

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aridor Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARIDOR

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 40.a, 41.a y 80.a (tarros, cántaros, botijas, cajas, cajones y otros recipientes para exhibir, secar o en cualquier otra forma, conservar y proteger su contenido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9533-v.jl.13.

ACTA N.o 12692

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera y Cía. Lda., de Concepción del Uruguay (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

LUSERA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-29-v.jl.22.

ACTA N.o 12705

Montevideo, Junio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruckstell Sales and Manufacturing Company, de Berkeley, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUCKSTELL AXLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (transmisores y ejes y árboles para vehículos de autopropulsión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9640-v.jl.19.

ACTA N.o 12662

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

NÉO-RIODINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9444-v.jl.10.

ACTA N.o 12661

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9443-v.jl.10.

ACTA N.o 12664

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Cointreau Veuve et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9445-v.jl.10.

ACTA N.o 12555

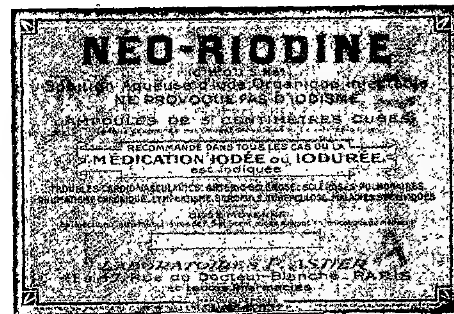
Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CAFÉ TORRADO
LA COSECHERA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9253-v.jl.10.

ACTA N.o 12663

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9441-v.jl.10.

ACTA N.o 12604

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. y M. Smith Limited, de Leith (Escocia), y Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9465-v.jl.10.

ACTA N.o 12707

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ARIEL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12694

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 49.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9563-v.jl.16.

ACTA N.o 12713

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9. clase 80.a (aparatos de radiotelefonía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-139-v.jl.23.

ACTA N.o 12636

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas y cesterías, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.5-108-v.jl.24.

ACTA N.o 12687

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9475-v.jl.10.

ACTA N.o 12686

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LABOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 58.a, 60.a a 67.a y 71.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

9474-v.jl.10.

ACTA N.o 12685

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 43.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9473-v.jl.10.

ACTA N.o 12559

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ROMULO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 11.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.23.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-125-v.jl.25.

ACTA N.o 12675

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Tanco y Ochotorena, ha solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos velas), 13.a, 15.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9446-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodones fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguís, Secretario.

Jn.30-9633-v.jl.25.

ACTA N.o 1863

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9440-v.jl.17.

ACTA N.o 67

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor D. de Arce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.20-9361-v.jl.15.

ACTA N.o 1861

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.20-9357-v.jl.15.

ACTA N.o 1860

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.18-9297-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 1.450 metros cúbicos de recebo destinado al recargo de la carretera al Sauce.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.7-140-v.jl.11.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor don Eduviges Viscarret o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 hectáreas 1.521 metros de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.3-69-v.jl.12.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Sención o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.882.87 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.3-70-v.jl.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 12.000 kilogramos, más o menos, de palma karanday, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.9-172-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Manuel Herrero y Espinosa entre Millán y Guardia Oriental, Pando entre Junta E. Administrativa y Bulevar Artigas, Municipio entre Araicuá y General Flores, Juan Paullier entre Garibaldi y Colorado, y Vilardebó entre Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.9-183-v.jl.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Marinero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa

Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelli, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de 1|2 por mil sobre el aforo de la Contribución, creado por decreto de la Asamblea Representativa de 22 de Octubre de 1923 que si antes del término de veinte días no hacen efectivo el que les corresponde satisfacer, en la Tesorería de este Concejo, se procederá a su cobro por intermedio del procurador municipal. — Trinidad, Junio 14 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.21-9403-v.jl.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Encallejonamiento y desvío de camino

EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.

Jn.25-9517-v.jl.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo del camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao; doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Casildo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario. Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNESTO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña OLGA GIBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RISTORINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1555, y doña ANGELA PETRAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAYON HERRERA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión escritor, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Rincón número 591, y doña ANA GARCIA CASTELL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALLOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña CIPRIANA TOLEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRAVERSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2389, y doña ANA NIEVES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLD TINTNER, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad austríaco, nacido en Austerlitz, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña PAULINA KATZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUDO ARAOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Tucumán, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA JOSEFINA SANGUINETTI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña MARIA ELISA CATALINA STODUTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RABHAHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Heinesdorf, domiciliado en la calle Cebollatí número 1368, y doña EMILIA INDICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1260, y

doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONTAUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1122, y doña MARIA ORFILIA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIANELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1435, y doña LAURA ROLDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIDADE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA ROSA PRIGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JERONIMO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 940 y doña CONCEPCION ALEGRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Paz número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARROZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1061, y doña ANGELICA FERREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Redruello número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZURDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1136, y doña ANUNCIA CAIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HEROSA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BERTA POGARELSKY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Moscou, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña CARMEN COLLAZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO EIRO NATALIO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña FELISA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña JOSEFA VARELA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 1718, y doña ESTHER MAGNONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO ROJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña MARIA MERCEDES BENUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO JOSE TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña AMELIA MARFETAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1274, y doña ELENA BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Valparaíso número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSILIO DE MARSILIO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2439, y doña BENITA YHITZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zufriategui número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOFFANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña ANA JOSEFINA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMAÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MATILDE SIMONA CORREA, de 24 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ROZAS CAMPOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yaguarón número 2063, y doña MARIA BELLOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MIGUEL RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1467, y doña MARIA DELIA SPECK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a as 15. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol Viejo, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.10.

En Colón, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO GULARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña EUFRASIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.10.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CLARA VOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LORENZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña ELOISA MACIEL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILVA Y ANTUÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3056, y doña MARIA SOLEDAD ARRIERA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 21, y doña PAULA SEGOVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIEGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 333, y doña MARIA JULIA SAYAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Lascano (3.a sección de Rocha), y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria y Avellaneda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACHERBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 67, y doña MARIA LAREO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itu sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SINZER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2833, y doña JUANA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HONORIO TIPOL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña CARMEN CARRAFIELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO FREIGODA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, y doña MARIA ANUNCIA LABORITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Villardebó número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CANDIDO CAMPOMANES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 44, y doña JOSEFINA TELLECHEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SOCORRO TURNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 38 a, y do-

ña NEMESIA IRAIZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Echevest número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patriotas número 71, y doña ESTRELLA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patriotas número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA BAAMONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wontiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña CATALINA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2683, y doña JOSEFA BREGONZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUIS JAURENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1711, y doña AMANDA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MAGNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1432, y doña ROSA PURA PELAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 13, y doña ANGELA M. T. BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 398 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 26, y doña JUANA ROBBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PETIT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ANGELICA RUCKER RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN I. QUIRQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3237, y doña GREGORIA LARRALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mendoza sin número, y doña JACINTA CAPOTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTALEON QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Dante número 2224, y doña JOSEFINA GHILINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cabildo número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2133, y doña MAGDALENA PERTUSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTESTEBAN HUNTER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1043, y doña MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ FABREGAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle La Paz número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMEO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 60, y doña MARIA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Arazatí número 5, y doña DELIA LEOPOLDINA MENINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO CIANCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino, domiciliado en la calle Carapé número 2239, y doña MARIA DOLORES INOCENCIA FACCIOLO SCARANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 de mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CALVATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1383, y doña MARGARITA ALTED, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 70 a, y doña CARMEN VERGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALLESTREROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 48, y doña GENARA BENITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO BERTOLOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 474, y doña MARIA EUSEBIA RUY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Maldonado número 2651, y doña PALMIRA URDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1756, y doña ORIOLA MARIA ESTER ADINOLFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARSICANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2092, y doña CARMEN CHECHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI PAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2335, y doña MARIA SOCORRO MILANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PERNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña PROSPERA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEDOUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña VALENTINA FOSSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Millán número 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Etchebest o Luciana Etchebest o Echebest o Echeveste o Etchevers o Etchebesti o Etchebesta de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-185-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9627-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Tristant de Basterreix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9646-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9634-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-32-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Spiro Nicolás Brandakis y su esposa Brígida Otilia Volonte solicitando la rectificación de sus

partidas de nacimiento, por estar equivocadas; en la del primero, aparece escrito Nicolás Espiro Brandalles, en vez de Spiro Nicolás Brandakis, que es el verdadero nombre y apellido del padre, y en la misma, su nombre figura como Espiro Nicolás, en lugar de Spiro Nicolás; y en la partida de la segunda, donde se expresa su nombre Clotilde Benedita Teresa, hija de Pascual Volonté, debe decir, en cambio, Brígida Otilia Volonté. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-9521-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carrere de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Coppola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Davies Blundell o Tomás Blundell Davies o Tomás Blundell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freira, a fin de que todos los que se consideres con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación: — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Del Duca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-82-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zebil de Abudara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-77-v.jl.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ramón Fajardo, segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el expresado señor Ramón Fajardo solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada por don Bartolomé y doña Catalina Dassori a favor de doña María Robledo, que autorizó el escribano don Juan José Segundo en fecha 26 de Noviembre de 1910, la cual escritura se refiere a la finca empadronada por la Dirección General de Impuestos Directos con el número 84985, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, y se designa en el plano respectivo, del agrimensor Benjamín F. Conde, con el número 8, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, por donde su puerta está señalada con el número 2769, entre la calle Colorado y la Avenida General Garibaldi; 31 metros 61 al Norte, lindando con los solares 3 y 7; 8 metros en el fondo, al Oeste, limitando con el solar 2, y 31 metros 55 al Sud, por donde confina con el lote 9. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9511-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9201-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Belaunzarán y Sorrigui de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9352-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-177-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Bardallo de Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-176-v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cipriano Graña (hijo), información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriano Graña (hijo), con domicilio en 25 de Mayo número 539, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicita que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y a don Atilio Arrillaga Safons, domiciliados en 25 de Mayo 539 e Ituzaingó 1322, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo en su concepto y el de las personas que me conocen; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. provea de conformidad, ordenando se me expidan los edictos, y en su oportunidad los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Se habilita el feriado para las publicaciones. — Cipriano Graña (hijo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-175-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy. 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jauregui y Garichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet. 3.a En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Aróspide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide. 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula. 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y

los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-44-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Bosch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-79-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Armanino de Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Gil Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Serafina Ituarte de Sevi y don Gerardo Horacio Sevi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-12-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzoni de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-13-v.jl.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Bruzzone, Catalina Gastaldi de Bruzzone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Esteban Bruzzone con Catalina Gastaldi, donde el apellido del contrayente aparece como Brussone, debe decir Bruzzone; 2.a En las partidas de nacimiento de Teresa Asunción, Magdalena, Eduardo Antonio y José Pedro Bruzzone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Brison, Brizon, Bruson y Bruzzoni, respectivamente, debe decir Bruzzone, y donde el apellido de la madre figura como Gastandi, Gastardi, Gastalde y Gastardi, respectivamente, debe decir Gastaldi; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina María Sofía Bruzzone, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Gastardi, debe decir Gastaldi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6909-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lilli Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-9163-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9237-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angialé solicitando se rectifique la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella equivocadamente con el nombre de Corona Bernardina, debiendo ser Corona Bernardina María, y establecerse también, por error, los apellidos del padre como Concensa y Argieri, siendo, en realidad, Cosenza y Algieri. Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.26-9539-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.

Jn.14-9244-v.jl.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Vaccarezza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Bacaresa, siendo, en realidad, Vaccarezza. Se hace esta publicación de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-9565-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mario Di Polito solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Antonio, en lugar de Antonio Mario, y con el apellido de Depolito, en vez de Di Polito, por ser estos los verdaderos nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-103-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a dos efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-9398-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Toscano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.9-173-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnès, Actuario. My.9-8164-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Eleuteria M. L. Rodríguez de Píriz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión referida solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento de la causante está equivocado el nombre de los contrayentes, pues en ella aparecen llamándose Eleuteria y Abel, siendo que sus verdaderos son Eleuteria María Leopoldina Rodríguez y Abel Juan María Píriz. En las de nacimiento de Justo G. Píriz, Pedro Abel Píriz y Brígida Píriz, aparecen los padres con los nombres de Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, siendo que los verdaderos son Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de Daniela Basilisa Píriz, está equivocado el nombre, pues aparece con el de Daniela, siendo que su verdadero es Daniela Basilisa, y también están equivocados los nombres de los padres de la inscripta, pues dice Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, y debe decir Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de María Hilaria Píriz, aparece ésta con el nombre de Eladio, siendo que su verdadero es María Hilaria, y la abuela paterna de la inscripta aparece con el nombre de Bacilia, en vez de Basilisa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.27-9585-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don José N. Pereira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto. Jn.30-9643-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Medero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto. Jn.30-9644-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Pendomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Clavijo de Baliño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Jl.9-186-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Schiaffino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 30 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jl.9-186-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose al sólo fin de la publicación de este edicto la feria judicial próxima.— Maldonado, Junio 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jl.3-52-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.9-170-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.9-169-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.3-60-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Barcelo o Barcellos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.30-9645-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9363-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rómulo Frioni en los autos sucesorios de don Juan Frioni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en las cuales se notan los siguientes errores: Partida de matrimonio de Juan Frioni con Saturnina Cesconi, figura la contrayente con el apellido Masaffarro, en vez de Cesconi, que es el verdadero. En la de nacimiento de Anita, figura la madre y abuelo con el apellido Chiasconi, en vez de Cesconi. En la de nacimiento de Juan Rómulo, figura el apellido paterno como Frione, en vez de Frioni, y el nombre Rómulo, en vez de Bautista. Partida de nacimiento de Romeo, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Chascón, en vez de Cesconi. La abuela materna figura con el apellido Chascón, en vez de Masafferro. En la de nacimiento de Eugenio Rómulo, figura el padre y abuelos paternos del inscripto con el apellido Friune, en vez de Frioni, y la madre y abuelos maternos con los apellidos Sacone, en vez de Cesconi. En la de Armando Florentino, figura Frione el apellido del padre y abuelos paternos, en vez de Frioni. Partida de nacimiento de Amanda Inés, figura el padre y abuelos paternos con el apellido Frione, y los abuelos maternos con el apellido Chiascone, en vez de Frioni y Cesconi. En la de Hilda Felisia, figura Frione el apellido paterno, en vez de Frioni. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-57-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Félix Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.8-155-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Porley de del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.3-68-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Guillama y de doña Sabina Quesada de Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jn.30-9626-v.jl.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.30-9639-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fabián Herrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano. Jn.30-9631-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.9-9065-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Antonio Urta y Rocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Domingo González Pacheco con doña Bonifacia Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Bonifacia Ortiz, debe decir Bonifacia Rodríguez; donde dice hija legítima de Sebastián Perera, debe decir hija legítima de Sebastián Rodríguez. Partida de bautismo de Hipólito González Pacheco, donde dice Hipólito González, debe decir Hipólito González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de bautismo de Victoriana González Pacheco, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Victoriana Gonzalvez, debe decir Victoriana González Pacheco; donde dice que es hija legítima de Domingo Gonzalvez y Bonifacia Perera, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco y de Bonifacia Rodríguez. Partida de defunción de Luis González Pacheco, donde dice que ha fallecido Luis González, debe decir que ha fallecido Luis González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de defunción de Juan Suárez Carvalho, donde dice que ha fallecido Juan Carbalho, debe decir que ha fallecido Juan Suárez Carvalho. Partida de nacimiento de Domingo Suárez Carvalho o Domingo Carvalho, donde se dice y de su esposo don Juan Calbadho, debe decir y de su esposo don Juan Suárez Carvalho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.7-145-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Fernández de Lavin Juliana y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, por el coronel Juan Barbodora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se anumeran: Partida de defunción de la causante Juliana Fernández Lavin, se ha omitido el apellido propio de la causante, y donde dice Juliana Lavin, debe decir Juliana Fernández Lavin. Partida de defunción de Eufemio Lavin, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Lavi, debe decir Lavin, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luciana, debe decir Juliana. Partida de defunción de Aureliana Lavin, donde, refiriéndose, a la misma, dice Auleriana, debe decir Aureliana. Partida de bautismo de Lorenza Lavin, donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin, donde, refiréndose a la bautizada, dice Grabiela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa, donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin, donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada, dice Segunda Petrona Lavi, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando habilitada la próxima feria menor al mismo efecto de la publicación de este edicto.—Tacuarembó, Junio 26 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Jl.7-143-v.jl.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día ocho de Agosto próximo venidero, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.1.o-22-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan María Silva y Leonidia o Leonida Amalia Farías de Silva, sucesiones", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Viera, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 593 hectáreas, 7.357 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Nordeste, una línea amojonada que divide con campos de don Silverio Falcón y don Manuel Canel; por el Sudeste, una recta amojonada que divide con campos de don Alfredo Borche; por el Sudoeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que divide con campos de doña Cesárea Silva de Alvarez, y por el Nordoeste, camino nacional que divide con más campos de la sucesión Silva. Otra fracción situada en la quinta sección de este Departamento, de 173 hectáreas, 7.831 centiáreas, 863 metros, que linda: al Nordoeste, línea amojonada, con Cesárea Silva de Alvarez; al Nordeste, línea amojonada, con los lotes que se adjudicarán a los herederos Juan Teófilo, Juan Neto y Juan Francisco Silva, por el Sudeste, camino nacional que divide con la fracción descripta anteriormente, y por el Sudoeste, línea amojonada con Vicente Fonseca y Modesto Antúnez, así como que las fracciones descriptas se hallan hipotecadas a don Ramón Martínez Miramontes y don Manuel Leandro López, cuyas hipotecas ascienden a las sumas de $ 24.837.62 centésimos y $ 11.750.

Igualmente se hace saber que no se admitirá oferta que no exceda de las sumas expresadas, más los intereses de ambos créditos, hasta el día en que se efectúe el remate, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.7-137-v.jl.23.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 de Julio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio en él contenido, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1243, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con terreno de don Joaquín González, hoy Angel Eccher y José A. Gómez; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con don Miguel de Felippo y al Oeste con la calle doctor Luis G. Murguía, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de cuatro mil pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación y venta dispuestas. — Melo, Junio 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-47-v.jl.21.

DOMINGO RIAL GUERRA

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Marcelo Barreto sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, asistido del suscripto, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, lindando: por el Norte, con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Vergara, Junio 23 de 1924 —Vicente Rivero, Juez de Paz. Jn.28-9615-v.jl.15.

EZEQUIEL BAILLO

Remate judicial de una buena propiedad. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Laborde contra la sucesión de Cándida López de Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ezequiel Baillo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según títulos, de trescientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, situado en el paraje conocido por Bella Vista, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, y cuyos linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Olivos, llamada antes Gómez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos ochenta y uno, antes treinta y dos, entre las de Uruguayana y Agraciada; veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con doña Manuela Saravia de López; treinta metros, treinta centímetros al Oeste, confinando con el señor Francisco A. Gómez y sus hijos, y 10 metros 74 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con la sucesión Susini. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración, serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central). Jn.26-9549-v.jl.11.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-9321-v.jl.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros la que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes de las letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio Windmuller. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.8-151-v.jl.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vandervoort, se hace saber que el veintiuno del corriente y días subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán todos los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en los referidos autos. —Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.7-146-v.jl.21.

JUAN J. DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la segunda sección de Cerro Largo

Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Santurio de Miraballes", se hace saber que por el martillero Juan J. dos Santos, se procederá a la venta en remate público, el día veinte del corriente, a las nueve horas, del año actual, y en el establecimiento que actualmente ocupa la nombrada sucesión, situado en Arroyo Malo, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, de lo siguiente: (32) treinta y dos novillos, tasados a quince pesos cada uno; (72) setenta y dos vacas, tasadas a diez pesos cada una; (675) seiscientas setenta y cinco reses vacunas de cría, mestizas, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una; (768) setecientas sesenta y ocho ovejas, cruza gruesa, tasadas en un pesos ochenta centésimos cada una; (8) ocho caballos mansos, tasados a quince pesos cada uno; con la condición de que la venta será al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación de cada animal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad, por el término de diez días, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos dispuestos, así como que el remate empezará a las nueve del día indicado, continuando en los siguientes, y si necesario fuere, continuará al día siguiente a la hora indicada. — Higueras, Julio 1.o de 1924 — J. Darmín Monteiro. Jl.5-116-v.jl.19.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vésovi, se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 9 horas, y en el establecimiento de campo de la sucesión de Antonio de Oliveira Portugal, sito en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, paraje "Carumbé", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público todos los semovientes, muebles y útiles que en él existen, cuyo número, especie y tasación es la siguiente: Semovientes: 15 toros Durham, cada una $ 30.00; 11 toros Hereford, cada uno, $ 60.00; 1 toro Hereford (rengo), $ 24.00; 193 novillos de 3 y 1|2 años, cada uno $ 25.00; 882 novillos de 1, 2 y 3 años, los de dos y tres años, cada uno, $ 20.00; los de sobre año $ 12.00; 1.118 vacas y vaquillonas, cada una $ 18.00; 21 novillitos y vaquillonas, los novillitos, cada uno, $ 12.00; las vaquillonas, cada una, pesos 18.00; 416 terneros y terneras, cada uno, $ 6.00; 11 bueyes, cada uno, $ 27.00; 2.182 lanares de cría, cruza, cada uno, $ 3.00; 3 carneros Romney, cada uno $ 15.00; 5 ovejas criollas, cada una, $ 3.00; 1 carnero criollo, $ 10.00; 1 padrillo tiro liviano (alazán), $ 60.00; 195 yeguarizos, clasificados avaluados en la siguiente forma: caballos, cada uno, $ 15.00; yeguas mansas, cada una, $ 12.00; potros, cada uno, $ 12.00; potrancas, cada una, $ 10.00; potrillos, cada uno, $ 6.00. — Muebles y útiles: 1 mate con boquilla de plata y oro, tasado en $ 2.00; bombilla y boquilla de oro, labrada, en $ 1.00; 1 pianola (americana), con su banqueta, en $ 150.00; 49 rollos piezas música, $ 0.50 cada una; 1 lámpara con tubo, $ 1.00; 1 mesa madera dura, barnizada, en $ 5.00; 1 escopeta vieja, dos caños, sistema "Lafouchet", en $ 4.00; un sillón mimbre, muy usado, $ 1.00; un sillón madera, en $ 2.00; un reloj pared, descompuesto, en $ 3.00; un par botas usadas, en $ 1.50; un par botas nuevas, en $ 4.00; un cajón herramientas, en $ 3.00; tres tijeras esquilar, en $ 1.00; fichas para la esquila, $ 9.00; un armario pino blanco, en $ 4.00; una guampa labrada, en $ 1.00; una caja cartuchos "Lafauchet", vacíos, $ 0.50; dos cajas pólvora, y mesita de pino, en $ 2.00; una lámpara a kerosene "Milled", en $ 1.00; una lámpara "Appco", a nafta, en $ 2.00; un farol a kerosene, $ 1.00; seis sillas madera, $ 1.00 cada una; una caja hierro con soporte de madera, en $ 31.00; seis sillas madera, chicas, $ 0.50 cada una; una percha pared, $ 0.80; una carpeta para mesa, $ 2.00; dos balijas de viaje, de cartón y tela, viejas, en $ 2.00; un rebenque, puña y cadena de oro, en $ 2.00; una bombilla lisa, de plata, con boquilla de oro, $ 1.50; dos mates; dos jarritos de aluminio, uno enlozado, un jarrito enlozado, muy usado, 13 cucharas latón, cinco tenedores latón, un cuchillo grande de cocina, 5 cuchillos mesa, mango ma.

dera, seis tenedores chicos, todo tasado en $ 2.00; una cómoda pino, de tres cajones, $ 4.00; una pistola fuego central, dos caños, $ 4.00; un puñal con vaina de cuero, $ 1.00; una cómoda pino, de cuatro cajones, $ 3.00; una percha, $ 0.80; una cama hierro para niño, $ 3.00; una cama madera cedro, dos plazas, con colchón elástico, en $ 8.00; una mesa luz, cedro, $ 2.00; un lavatorio cedro, con espejo, $ 8.00; un toballero, $ 1.00; un oratorio de madera, $ 1.50; una silla viena, $ 1.20; tres sillas viejas, $ 1.50; una cabezada cuero, con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un cabestro cuero con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un ropero pino con espejo, $ 6.00; dos colchones lana, grandes, $ 10.00; un colchón lana, chico, $ 3.00; dos camas hierro, colchón elástico, cada una, $ 5.00; un lavatorio pino, con espejo, $ 6.00; una mesa de luz pino, $ 2.00; una mesita pino, $ 1.50; un sillón mimbre, muy viejo, $ 0.50; tres sillas Viena, $ 1.20; un armario pino blanco, barnizado, $ 6.00; dos cajas madera con imágenes, $ 0.40; una máquina de coser "Victoria", de uso, $ 15.00; cuatro vasos para ventosas, $ 1.00; un juego lavatorio con cuatro piezas, loza, $ 3.00; dos colchones chicos lana, $ 6.00; un anillo de oro, $ 3.00; una mesa grande, cedro, $ 6.00; seis sillas Viena, en $ 10.00; dos aparadores pino, $ 6.00, cuatro cuadros comedor, sin vidrio, $ 4.00; una lámpara pie, niquelada, $ 2.50; una lámpara comedor, colgante, pantalla porcelana, $ 3.00; un reloj pared, pesos 5.00; una silla para niño, $ 1.00; una silla tijera, $ 1.20; una jarra vidrio, fantasía, $ 0.20; un jarrón para agua, $ 0.50; una dulcera, $ 0.50; un colchón lana, grande, $ 5.00; un colchón lana, chico, $ 3.60; un ropero pino blanco, con tres puertas, $ 6.00; un lavatorio chico, con espejo, pesos 4.50; una jarrita vidrio, $ 0.40; un vaso para agua, de vidrio, $ 0.10; quince marcas de hierro, $ 1.50; un recado completo, forma montura, con cabezada de plata y letras A. O. P. de plata y oro, $ 20.00; damajuanas vacías, $ 0.30; una fiambrera, pesos 0.90; una cuarterola vacía, $ 0.90; latones enlozados, $ 0.20; un máquina con piedra de afilar, $ 1.20; un serrucho viejo, $ 0.30; un depósito para aguas servidas, $ 0.10; un acha, $ 0.80; un cernidor, de lata, $ 0.15; bancos pino, 0.25; un estante pino, 0.90; un molinillo de moler café, pesos 0.20; un martillo, un cortafierro y dos cucharas albañil, todo, $ 2.00; una y cuarto bolsa de lana, a $ 0.90 el kilo; una lámpara patio, $ 1.50; un cajón con un lote herramientas, $ 1.90; un armario pino, $ 1.00; una cocina hierro, $ 5.00; una mesa pino, muy usada, $ 0.90; dos sartenes, $ 0.30, dos cacerolas chicas, $ 0.50; una olla grande, fierro fundido, $ 0.40; un rallador para queso, $ 0.15; dos coladores, $ 0.15; una asadera latón, 0.25; tres cafeteras enlozadas, de mucho uso, $ 0.30; dos platillos loza, chicos, $ 0.10; dos formas latón para dulces, $ 0.10; una azucarera, muy usada, pesos 0.08; un tacho enlozado para hervir leche, $ 0.15; cuatro platos loza $ 0.20; una fuente playa, de loza, grande, $ 0.15; una fuente playa, enlozada, $ 0.15; cinco tenedores metal, mucho uso, $ 0.50; nueve cucharas metal, de mucho uso, $ 0.50; un cucharón, $ 0.25; un morterito piedra mármol, $ 0.30; dos lámparas, $ 1.20; una caldera hierro, $ 0.30; una caldera latón, pesos 0.30; un portador de batería cocina, pared, $ 0.60; un escobillón, $ 0.10; un depósito para baño de ovejas, a mano, zinc, $ 10.00; un baño asiento, $ 1.00; un carro cuatro ruedas, con arreos para tres caballos, $ 45.00; un arado de mano, $ 12.00; un arado de dos rejas, "Victorioso", dos asientos, $ 60.00; un arado de una reja, "Oliver" un asiento, $ 40.00; un carro de pértigo chico, $ 8.00; un carro bueyes, muy viejo $ 6.00; una sembradora "Oliver", $ 6.00 una rastra, $ 2.00; ocho yugos, $ 0.10 cada uno; tres cuartas, a $ 1.00 cada una; cuatro pares coyuntas, $ 1.50; un break con arreos para cuatro caballos, $ 100.00; dos rollos alambre tejido, de uso, $ 2.00; un depósito de zinc para agua, $ 3.00; un cajón grande, forrado de zinc, $ 1.00; un cajón grande, vacío, $ 0.40; una desgranadora maíz, deteriorada, $ 1.00; dieciocho bolsas sal, chicas, $ 18.00; una carretilla mano, en mal estado, $ 1.00; una carpidora, pesos 0.80; dos sierras de mano para trozar, $ 4.00; dos palas, $ 1.00; una pala puntear, $ 0.50; un banco carpintero, $ 2.00; dos pisones, $ 0.40; una máquina alambrar, $ 5.00; un rastrillo, $ 0.30; una horquilla, $ 0.30; un rollo alambre blanco, $ 5.00; dos hojas de puerta, viejas, $ 1.00; un carro con elástico, dos ruedas, sin arreos, $ 30.00; un baño de mano para ovejas, $ 6.00; dos caños hierro para bomba, $ 0.50 el metro; una esquiladora con doce tijeras, con diez en funcionamiento, con sus correspondientes repuestos y accesorios, $ 600.00; una mesa grande, pino, $ 4.00; una emboladora, $ 2.00; un motor a nafta y repuestos correspondientes, $ 100.00; una sierra a volante, $ 5.00; una afiladora, $ 2.00; tres tarros pasta "Strauch", $ 12.00; media bolsa lana borrego, $ 1.00 el kilo; dos hojas puerta, viejas, $ 2.00; dos hojas portones y dos soportes, $ 4.00; una bomba de mano, para pozo, deteriorada, $ 2.00; una rueda para auto "Ford", $ 8.00; doscientos medios postes de ñandubay, $ 100.00; un lote postes y tramos alambre, $ 10.00; boletos de marca y señal a $ 20.00 cada uno. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría"; que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la comisión de remate será cobrada a los compradores; 3.o Que si esta venta no se terminara el día señalado, se continuará los días siguientes, habiéndose habilitado el feriado; y 4.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Junio 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.2-46-v.jl.19.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Miguez (oficina: C. Lango 1517), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P. Raffetto. Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina. Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Chemo el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia. Jl.9-167-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone. Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Cóppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero. Jl.9-179-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi. Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella. Jl.9-166-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Pallero y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro. Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Fernández, Regal y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Cebollatí, Junio 8 de 1924. — Manuel Fernández Gómez. Jn.23-9460-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis socios Javier Gayol y José María Deleón la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería denominada "Buenos Aires", situada en esta ciudad, casa número 108 de la calle Obligado, quedando a cargo de los nombrados señores Gayol y Leleón el activo y pasivo del preaIudido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Justo Rodríguez. Jn.23-9470-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal., Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo. Jl.7-141-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón. Jl.7-144-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tenedor de libros y balanceador y rematador público Juan B. Tancredi hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antello y Suárez, en los ramos de leña, carbón y forrajes, con asiento dicho establecimiento en la calle Médanos número 1783, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Antello, y quedando desligado el señor José M.a Suárez, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus respectivos justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Ramón Antello. — José M.a Suárez. Jn.30-9651-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 20 del corriente mes se disolvió la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en esta Capital bajo la firma de E. Armanino y Compañía, y que explotaba el establecimiento de campo denominado "La Paquita", situado en las costas del arroyo Chamizo, Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, como asimismo avisar a quienes se consideraran con algún derecho ocurran al estudio de dicho escribano, calle Misiones número 1489. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — E. Armanino. — Wilfredo Ponce de León. Jn.27-9493-v.jl.19.

ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado rescindido y sin ningún valor el compromiso de compraventa relativo al almacén de comestibles sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente en posesión del mencionado negocio don Joaquín Rodríguez. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Joaquín Rodríguez. — Soba y López. Jn.23-9479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga que he prometido vender a los señores Darío Pérez y Juan Moure la parte que me pertenece en la panadería denominada "La Virgen". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Ticlas.— Darío Pérez. — Juan Moure.
Jl.3-73-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio Podestá y Cía., originariamente Podestá, Moreno y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Podestá, con domicilio en esta ciudad, calle Andes número 1480. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1924. —Antonio Soremini. — Ignacio Podestá.
Jl.1.o-10-v.jl.21.

S. A. MOLINO COOPERATIVO
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.
Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Armeu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les atisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Pérez y Castro.
Jl.2-43-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Pantanoso, de este Departamento, camino a la Tablada sin número. Los que tengan créditos contra dicha casa sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, 25 de Mayo número 268, o en Sayago, Avenida Sayago número 21. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Antonio Amengual. — Antonio Calandria.
Jl.1.o-26-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Fenoglio e Imbelloni, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Florencio Fenoglio, domiciliado en esta ciudad, calle La Paz número 1934. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 3 de 1924. — Florencio Fenoglio. — Pascual Imbelloni.
Jn.30-9650-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Caraciolo, Rodríguez y Compañía, que en los ramos de almacén, billar y anexos teníamos establecido en la calle 18 de Julio esquina Juan Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique Cotelo Freire. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 17 de 1924. — E. Cotelo Freire. — Caraciolo Rodríguez.
Jl.3-51-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Gil nuestra casa de comercio denominada "Café del Ateneo", situada en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1182. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Pepe Hermanos.
Jn.30-9647-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga hemos vendido a los señores Jesús Pallas y José Rabuñal el negocio que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 574 en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Barro. — Manuel Barro. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.
Jl.3-74-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zenón Pose la provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Charrúa número 1800, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Caruncho.
Jn.24-9506-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José A. González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Vicente Alonso.
Jl.2-41-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Annunziato Sorrenti y Antonio Bonanata el salón y mensajería "Avenida", de mi propiedad, situado en la calle Río Branco 1343. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 29 de 1924. — Augusto D. Asarak.
Jl.2-34-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Guitart la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Plaza Artigas número 1849, esquina a la de Ramón Gómez, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Guillermo Varela.
Jn.25-9527-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra.
Jl.5-115-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Avelino C. Brena el 24 de Junio de 1924, he prometido ceder al señor Jorge Raftópulos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad constituída por ambos bajo la razón social de Raftópulos y Rodríguez, que funciona en el comercio de zapatería y anexos en el local establecido en la casa número 883 de la Avenida 18 de Julio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten en dicho local ante el señor Raftópulos con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Francisco Rodríguez.
Jn.28-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Siri y Benincasa, transfiriéndose su activo a favor de los socios Gualberto Cerviño y Antonio Siri, quienes el mismo día y ante el propio escribano Caeiro han constituído nueva sociedad con la firma de Cerviño y Siri. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Gualberto Cerviño. —Antonio Siri.
Jn.27-9587-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos constituída en Corrales del Queguay, Departamento de Paysandú, y que giraba bajo la firma Barreiro y Collares, de cuyo activo y pasivo pasan a hacerse cargo los señores Manuel Barreiro y Cía. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan María Collares. — Manuel Barreiro.
Jl.2-42-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Leonardo Papa y a don Juan M. Pessano la parte que me corresponde de la zapatería que tenemos establecida en la calle Sarandí entre Monseñor Vera y José E. Rodó, de esta ciudad, que gira bajo la razón social A. Rinaldi y Cía., quedando el activo y el pasivo a cargo de los compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Junio 20 de 1924. — Alfredo Rinaldi.
Jn.28-9621-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, según compromiso, los señores Luis Bernardez y Manuel García venderán a los señores Jesús Quintana y Manuel Rodríguez su establecimiento comercial en el ramo de bar y chocolatería, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1244, denominado "Chocolatería Artística", y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en la expresada casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Bernardez y García.
Jl.2-31-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Perfecto Tomado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Pedro Vitello.
Jn.26-9542-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, continuando en el referido negocio los señores José Montero y Julio Bonza, quedando desligado desde la fecha el socio don Juan Espasandín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1924. — José Montero. — Julio Bonza. — Juan Espasandín.
Jn.21-9397-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Secretario.
Jl.7-139-v.jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino.

Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.

Jl.8-153-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes.

Jn.21-9409-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini.

Jl.5-106-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Zugasti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta plaza, sita en la Avenida Larrañaga número 268. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Antonio Milano. — Antonio Zugasti.

Jn.30-9648-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Cantisani (hijo) nuestra casa de comercio denominada "Provisión América" situada en la calle Yaguarón números 2008 y 2010. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaicones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — César Pastorino. — América Romanelli de Pastorino.

Jn.21-9408-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carvallido y Lema en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1854 esquina Timbó de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Lema y quedando desligado el señor José Carvallido. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Carvallido. — Pedro Lema.

Jn.21-9429-v.jl.11.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores Accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 150° dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— El Secretario.

Jl.3-75-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social Juan Rigoli y Hermano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Rigoli. Los acreedores pasarán a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el lugar del establecimiento, Avenida Larrañaga número 141. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.23-9463-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Abreut y Castelló, en los ramos de carpintería y mueblería, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina del Plata, habiéndose resuelto su liquidación. — San José, Junio 14 de 1924. — Antonio R. Abreut. — José Castelló.

Jn.27-9578-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Sasson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Freres.

Jl.5-102-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Pedro Rabino la mitad de la panadería y sus anexos denominada "San Juan", situada en la calle Canelones número 1021. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Dionisio Rodríguez.

Jn.27-9572-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de productos porcinos teníamos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad, bajo la razón social de Santiago Mauri y Larghi, continuando con la referida fábrica don Santiago Mauri, quedando separado desde la fecha 15 del mes en curso don David Larghi (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jn.27-9555-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Enrique Regueira, Avelino Raña y José González Vidal mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), denominada "Café Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Enrique Garat.

Jn.25-9507-v.jl.16.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante Manuel Gerpe ha prometido vender a su socio don Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina" establecido en Villa Colón, en este Departamento, Avenida Lezica número 464, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Manuel Gerpe.

Jn.24-9493-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Salvador Barbiera y Balerio De León, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1924. — Justino Silveira.

Jn.23-9480-v.jl.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Ricardo Angeris la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 249. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Enrique Moreira.

Jl.3-67-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que el 17 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Priggione y Muñoz para explotar el ramo de confección de ropa blanca y anexos, con establecimiento en la calle Sierra número 1506, denominado "La Bimba" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Julio Muñoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Priggione y Muñoz.

Jn.22-9360-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio don Ramón Taboada, y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Bamonde. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Junio 30 de 1924. — Taboada y Bamonde.

Jl.1.o-8-v.jl.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

LICITACION

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Empresa.

Jl.3-66-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos contratado vender a don Pedro Eyheragaray el establecimiento de hotel denominado "25 de Agosto", ubicado en la Avenida Artigas, de esta villa, que giraba bajo la razón social de Laudarte y Dalies, transmitiendo al comprador el activo y pasivo del mismo. En consecuencia, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de la ley. — Las Piedras, Julio 1.o de 1924. — Pedro Laudarte. — Raúl Dalies.

Jl-3-45-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos M. Brunasso y Esteban Goitiño la parte que me pertenece en la sociedad que en comandita con el señor farmacéutico don Miguel Marmora tenemos constituída para la explotación de la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 463 de la ciudad de Durazno, notificando a todos los acreedores de la firma Miguel Marmora y Compañía para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Junio 28 de 1924. — Auristela M. de Carrasco.

Jl.3-48-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Benjamín Iglesias y Hno. el comercio que en el ramo de carbonería poseo en la calle Washington número 288. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Manuel García Cosbas.

Jl.3-62-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a José Pausadela el establecimiento del ramo de carnicería que gira bajo la razón de Juan Raffo en esta ciudad, calle Maldonado número 2252, esquina Patria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos y justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Raffo. —José Pausadela.

Jl.1.o-23-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez el 27 de Junio de 1924, en la ciudad de Salto, hemos adquirido de don Juan B. Peirano la parte que a éste le correspondía en la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la firma de Almeida y Peirano, haciéndonos cargo del activo y pasivo que en esa sociedad corresponde al socio Juan B. Peirano. — Isla de Cabello, Departamento de Artigas, Junio 28 de 1924. —Guillermo Saldaña. — Isidro Erburu. — Juan B. Peirano.

Jl.3-58-v.jl.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albane Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antueni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Parletti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

Juan Regayta.

V.o B.o: Cuñarro.

135-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Stewarf, Secretario. 9544-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.
Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida 8 de Octubre esquina Cuchilla Grande, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Aurelio Vallarino. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Aurelio Vallarino. — Pedro Porro.
Jn.28-9597-v.Jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Santiago Muiño el negocio que en el ramo de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. Pueden los interesados o acreedores presentarse en la escribanía de Lezama Muñoz, Misiones 1528, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Fernando Pereira.
Jn.26-9536-v.Jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de San José en el ramo de fábrica de alfombras, bajo la razón de Araquel M. Abaylan y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia Ema N. Morales Silva. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —*Montevideo,* Junio 18 de 1294. — Araquel M. Abaylan. — Ema N. Morales Silva.
Jn.26-9532-v.Jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Morciro.

Jl.8-150-v.jl.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras 351, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1923.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1924-1925.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1924-1925.

6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — El Secretario.

Jl.8-156-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Teresa Pollero de Dutra.

Jn.26-9543-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se considren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Icardi Hnos.

Jn.21-9436-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a los señores José Regal y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en el paraje denominado Costa de Pelotas, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, Junio 8 de 1924. — José Regal y Cía.

Jn.23-9462-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo celebrado un compromiso de compra del comercio en los ramos de consignatarios y comisionistas en general, sito en la calle Convención número 1619, propiedad de los primeros de los firmantes, llamamos a todos los acreedores conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso en su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Lavalleja número 1768, con los comprobantes de sus créditos a los efectos de la ley indicada. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Pons, Ferrer y Compañía. — Héctor Capandeguy.

Jn.21-9432-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la razón de A. Ardao y Compañía en el ramo de fábrica de tejas y mosaicos, en la calle Marcelino Sosa número 2430, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico Carlos Muller Melchers, y retirándose de la misma el socio señor Alfonso D. Ardao. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — F. C. Muller Melchers. — Alfonso D. Ardao.

Jn.30-9635-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Montes venderá a Manuel Figueira Real las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Montes. — Manuel Figueira Real.

Jn.20-9359-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Arturo López Acosta el establecimiento de fábrica de productos químicos sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1925, con todo su activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Bidart y Compañía.

Jn.20-9354-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.

Jl.8-157-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzáibar.

Jl.7-142-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12917|3

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.262 metros de dril azul de 1.36 ancho, 4.300 metros cretona, 1.780 metros tela ordinaria, 3.520 metros liencillo, 98.560 botones de lata, 50.080 botones empabonados de 20 mm., 32.000 botones ídem de 15 mm., 12.416 metros cinta de hilera, 17.200 broches de cuello, 6.000 botones carozo, 70 sollas para banderas, 140 metros loneta número 3, hebillas, cueros, argollas, guardacabos, 9.760 metros lona de 0.70 de ancho, ojales, bullones, remaches, varillas de hierro, hierro ángulo, hierro T, hojalatas de diferentes medidas, planchuelas de hierro y 1.035 metros de paño tipo 1920, de 1.45 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábado que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-192-v.jl.22.

ASUNTO N.o 3949

Cantinas Militares. — Aviso público

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos destinados a las Cantinas Militares: tabaco, cigarrillos, cigarros, cafés, tes y chocolates.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 del corriente, a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-204-v.jl.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12722

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-193-v.jl.29.

ADMINISTRACION DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de alambres de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 25.000 kilogramos de alambre de hirro negro, sin barnizar y 11.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 9 de 1924. — La Gerencia.

Jl.10-208-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reclimentación de la casa-habitación del ayudante técnico del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.10-210-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Decreto de la Honorable Asamblea Representativa sobre Patente de Rodados

DECRETO N.o 595

La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase en vigencia el decreto sobre impuesto de Patente de Rodados que rigió para el ejercicio 1923-1924, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.o (inciso 5.o). Los mismos vehículos con elásticos, llantas de 15 centímetros y capacidad para transportar hasta 3.000 kilos, $ 30.00. Artículo 2.o (inciso 24, agregado). Vehículos acoplados a los automóviles en prueba, $ 90.00. Artículo 2.o (inciso 29, agregado). Los vehículos acoplados a los automóviles, pagarán, según su carga, $ 20.00 hasta los 1.500 kilos, y $ 30.00 de 1.501 a 3.000 kilos. Artículo 4.o El propietario del vehículo queda obligado a presentar la factura en forma, siempre que a la Dirección de Rodados no le sea posible fijar la categoría. Esta factura tendrá que llenar los requisitos que comprueben su autenticidad. En caso de duda, comprobará la autenticidad de la factura el Procurador Municipal. Cuando no exista precio en plaza, establecerá la categoría del vehículo una

Comisión compuesta por el señor segundo jefe, el jefe de la Oficina Técnica y el Inspector General de la Dirección de Rodados. Esa Comisión, antes de comenzar la recaudación, verificará las clasificaciones efectuadas por la oficina respectiva, con facultad para modificarlas cuando lo considere procedente, debiendo, en estos casos, establecer en la resolución los fundamentos de la misma. La resolución que dicte la Comisión será apelable ante el Concejo de Administración de Montevideo. Las rebajas que establecen las casas introductoras de automóviles, sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión a los efectos de la fijación de categoría, después de seis meses de vigencia de dichas rebajas. Artículo 5.o Los propietarios de carros o carrozas fúnebres, pagarán, además, por cada entierro: cincuenta pesos cuando el vehículo sea conducido por tres o cuatro caballos; doscientos pesos cuando fuere tirado por cinco o seis. Si el número de caballos excediera de seis, además de los doscientos pesos establecidos para el caso anterior, pagarán trescientos pesos por cada caballo de exceso. Las carrozas fúnebres automóviles, cualquiera que sea su categoría, pagarán anualmente $ 120.00. Cada automóvil-coche o carroza fúnebre destinado exclusivamente al transporte de coronas, flores u otros objetos similares, abonarán por cada entierro, $ 150.00. En todos los entierros se abonarán $ 20.00 por cada palafrenero, y $ 10.00 por cada lacayo que forma parte del cortejo fúnebre. Los que omitieran satisfacer los derechos suntuarios a que se refiere este artículo, serán penados con una multa igual al valor de aquéllos. Artículo 6.o La patente que se fija en los incisos 22, 23, 24 y 30 del artículo 2.o, sólo podrá expedirse a las casas vendedoras de automóviles, motocicletas y fabricantes de rodados, respectivamente, y a garages o talleres mecánicos que hayan sido autorizados por la Dirección de Rodados, de acuerdo con el Reglamento vigente, para hacer circular automóviles u otros vehículos de prueba. El conductor de un automóvil, vehículos acoplados a los automóviles, motocicletas o vehículos de tracción a sangre, en tales condiciones, deberá llevar consigo la planilla de la patente y exhibirla en el acto de serle solicitada, so pena de aplicación de una multa igual al 25 o|o del valor de la misma, la que se hará efectiva al propietario de la casa a que pertenezca el vehículo. Artículo 7.o La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo los carruajes, automóviles y motocicletas que con sus propietarios vengan del exterior, en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de tres meses, y para obtenerlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos por intermedio de la Dirección General de Aduanas. Este permiso sólo podrá concederse por un rodado para cada propietario. Artículo 8.o La Dirección de Rodados otorgará permisos de circulación para los vehículos empadronados que, careciendo de patente por no estar en actividad, deban ser movidos a efecto de ser reparados, por hallarse en venta. Los interesados abonarán por estos permisos: $ 2.00 por cada día los de tracción mecánica; $ 1.00, los de tracción a sangre. Estos permisos no podrán darse por plazos mayores de cinco días por mes, para el mismo rodado. Los que omitieran el pago de estos permisos, serán considerados en infracción al artículo 18 de este decreto, aplicándoseles las sanciones que en él se determinan. Artículo 12.o Los vehículos que transporten gratuitamente agua potable para las escuelas suburbanas del Departamento, quedan exonerados de toda patente. Abonarán media patente los vehículos que transporten maestros a sus tareas escolares, siempre que lo hagan por la mitad del precio que establezcan sus tarifas, y si carecen de éstas, por la mitad de lo que actualmente percibían por ese servicio. Artículo 16. Todo contribuyente que hubiere abonado patente de una categoría inferior a la que por este decreto le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la patente de que debió haberse munido, sin perjuicio de pagar la que le corresponda, y quedar nula la anterior. Cuando haga resistencia, los Inspectores procederán en la forma establecida en el artículo 20, párrafo 2.o. Artículo 22. Los vehículos que entren a rodar desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre, pagarán la patente entera, válida hasta el 30 de Junio siguiente, y los que entren a circular desde el 1.o de Enero, pagarán mitad de la patente anual que les corresponda. Artículo 24. (Se agrega): Automóviles fúnebres de primera clase, $ 8.00. Automóviles fúnebres de segunda clase, $ 4.00. Automóviles fúnebres de tercera clase, $ 3.00. Vehículos acoplados a los automóviles, pesos 3.00. De chapas de prueba para automóviles, $ 12.00. De chapas de prueba para vehículos acoplados a los automóviles, pesos 6.00. De chapas de prueba de motocicletas, $ 2.00. De chapas de prueba de vehículos de tracción a sangre, $ 2.00. Artículo 26. Las disposiciones precedentes regirán desde el 1.o de Julio de 1924 hasta el 30 de Junio de 1925. Artículo 2.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Diego Capella y Pons. — Plácido Abad. — Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, y para su cumplimiento pase a la Dirección de Rodados, a la que se comete la preparación del decreto reglamentario que será sometido a consideración del Concejo. — Comuníquese a la Dirección de Cementerios para que, a su vez, de cumplimiento en la parte que le compete. Transcríbase a la Contaduría, a fin de que disponga, con toda urgencia, la impresión de las patentes respectivas.— Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Jl.10-196-v.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEMAOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el 28 de Julio de 1897, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLORINDA ERCILIA DI CICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRANISSEVICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña ITALIA V. VALENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña FRANCISCA ESCALANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAMBEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 87 a, y doña ELENA FLORENTINA HARRIET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMIAN PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25, y doña FILOMENA MARIA CHITARELLI, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Constitución número 1775, y doña ANA MESSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constitución número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOIZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANA MARIA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1995, y doña DOLORES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN SERRATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña DESIDERIA VACCAREZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña MARIA ELENA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DAGO CROCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sorojaba, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 122, y doña ELENA ELIDA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SALVADOR MARINARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 114, y doña MARIA ESTER CABALLERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 52 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA SANGALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SUAREZ ORIENTAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Benito Riqué sin número, y doña GABRIELA MINIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Benito Riqué sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HUGUET (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en Peñarol, y doña DOROTEA MARTINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel A. o Alibert de Coll y de don Jaime Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-199-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.10-193-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre él actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-188-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pedro, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.10-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Yates Fleurquin solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Francisco Sandalio, siendo así que sus verdaderos y únicos nombres son Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-209-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de León Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jl.10-205-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ignacio da Silva y de doña Leonor Ignacia Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilita-

a la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.10-189-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "El Concejo Departamental de Administración solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor del Municipio por ante el escribano don Alberto Goldaracena en la ciudad de Montevideo en fecha 13 de Abril de 1910. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando para ello habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.10-190-v.jl.22.

RAMON DIAZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pietti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra D, de la manzana número 18, de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los fines legales; y 3.o Que los gastos de certificados-escrituras serán de cuenta del comprador. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1924. — Justo Schiaffino.

Jl.10-191-v.jl.26.

FRANCISCO P. GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco C. González, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos con los alambrados, árboles y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número ochenta, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, veinticuatro decímetros, que lindan: al Norte, chacra de los señores Lonné y Cabó; al Sud, el doctor Justo Calamardi; al Este, sucesión de Alberto E. Penot, y al Oeste, Antonio Montes de Oca. Esta propiedad se venderá con la base de mil trescientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eladia Delgado, testamentaría"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se admitirá oferta alguna que no alcance a la base fijada precedentemente; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 3 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Actuario.

Jl.10-207-v.jl.26.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer semestre del 22.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

Jl.10-201-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García.

Jl.10-200-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Julio 7 de 1924. — Angel Cosentino.

Jl.10-206-v.jl.30.